BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 23 de Mayo de 1928

Año XXXVI. — Núm. 10.226

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria a doña Amelia Ferri.

Buenos Aires, Enero 10 de 1928.

Expediente 22—F—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Amelia Ferri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 500,51 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 475,48 m/n.), a doña Amelia Ferri, Vice-directora de la Escuela N.º 4 del Consejo Escolar 5.º y Profesora de la Escuela de Adultos de la misma Escuela y Distrito (Afiliada N.º 60.488).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4319.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el Decreto de 14 de diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, enero 20 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

1487. — 455. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 475,48 m/n.), a doña Amelia Ferri, Vice-directora de la Escuela N.º 4 del Consejo Escolar 4.º y Profesora de la Escuela de Adultos de la misma Escuela y

Distrito (Afiliada N.º 60.488); y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Juan B. Merlo.

Buenos Aires, Abril 21 de 1928.
Expediente 55—M—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Bautista Merlo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que las diferencias de nombre con que aparece el peticionante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos once pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 211,49 m.n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 29 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servscios prestados de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.60, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 % del sueldo, o sea la suma de ciento diez y seis pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 116,74 m/n.), a don Juan Bautista Merlo, Fundidor de la Inspección de Industrias Auxiliares de las Obras Sanitarias de la Nación (Afiliado N.º 51.108).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.
1489. — 457. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y seis pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 116,71 m/n.), a don Juan Bautista Merlo, Fundidor de la Inspección de Industrias Auxiliares de las Obras Sanitarias de la Nación (Afiliado N.º 51.108); y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Josefina Ramallo de Vivas e hijas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.
Expediente 5—V—928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefina Ramallo de Vivas, María Isabel, María Estela y Josefina Vivas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Francisco Pedro Vivas, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Septiembre de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E. del 24 de Noviembre del mismo año;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n.) moneda nacional, a doña Josefina Ramallo de Vivas, María Isabel, María Estela y Josefina Vivas, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Francisco Pedro Vivas.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución;
Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.
1490. — Decreto Nº. 458. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n.) moneda nacional, a doña Josefina Ramallo de Vivas, María Isabel, María Estela y Josefina Vivas, viudas e hijas legítimas del ex jubilado don Francisco Pedro Vivas, y oído al señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Cárlos Emilio Vigoureux.

Buenos Aires, Abril 13 de 1928.
Expediente 19—V—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cárlos Emilio Vigoureux, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado cuarenta y un (41) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos ochenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos ($ 583,57 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos, durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 24 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos ($ 554,39 m/n.) moneda nacional, a don Cárlos Emilio Vigoureux, Cónsul de 3ra., del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (afiliado No. 11º.111).
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución:
Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.
1491. — Decreto No. 459. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos ($ 554,39 m/n.) moneda nacional, a don Cárlos Emilio Vigoureux, Cónsul de 3ra. del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (Afiliado No. 118.111), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña María M. de Ceruti.

Buenos Aires, Abril 21 de 1928.
Expediente 19—C—927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Montes de Ceruti, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Juan Bautista Ceruti.
Considerando:
Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;
Que los servicios no conformados por la Repartición se computan por estar justificados por la Contaduría General y computarse la imposibilidad de la doble acreditación;
Que se considera admisible lo manifestado por la interesada a fojas 34, respecto del fallecimiento de los padres del causante, dada la edad atribuída en la partida de fojas 2;
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte y nueve (29) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la ley 11.260;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 43 y 52 de la Ley 4349, y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 58,75 m/n.) moneda nacional, a doña María Montes de Ceruti, viuda del ex Guardian de las Obras Sanitarias de la Nación don Juan Bautista Ceruti.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.
Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución:

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.
1492. — Decreto No. 460. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años pensión de, cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 58,75 m/n.) moneda nacional, a doña María Montes de Ceruti, viuda del ex Guardian de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Bautista Ceruti; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Cármen Rodriguez de Navarro.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.
Expediente 9—N—928. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Cármen Rodriguez de Navarro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don José Antenor Navarro, y
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Considerando:
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Octubre de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E. del 27 del mismo mes y año;
Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco

centavos ($ 59,75 m/n.) moneda nacional, a doña Cármen Rodríguez de Navarro, viuda del ex jubilado don José Antenor Navarro.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Excmo señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución:

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

1493. — Decreto No. 451. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 59.75 m/n.) moneda nacional, a doña Carmen Rodríguez de Navarro, viuda del ex jubilado don José Antenor Navarro, y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Pensión a doña Esther A. V. de Migoya e hijos.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

Expediente 30/82 —M— 927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Esther Augusta Fortunata Vidart de Migoya, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Martiniano Migoya, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las constancias de autos, se comprueba la existencia de doña Angelica, Da. Sara y Da. Amelia Migoya, debiéndose reservar la parte que le corresponde a Da. Amelia hasta tanto acompañe la partida de matrimonio de los padres, y la de Da. Angelica y Da. Sara hasta tanto se presenten en forma a reclamarla;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 30 de Enero de 1911 y Decreto aprobatorio del P. E. del 25 de Febrero del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n.) moneda nacional, a Da. Esther Augusta Fortunata Vidart de Migoya, don José María, don Raúl, Da. Angelica, Da. Sara, Da. Amelia y Da. Esther Migoya, viuda e hijos legítimos del exjubilado don Martiniano Migoya,

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar las partes correspondientes a Da. Angelica, Da. Sara y Da. Amelia Migoya, hasta tanto den cumplimiento a lo establecido en el considerando pertinente, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución:

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

1494. — Decreto No. 452. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n.) moneda nacional, a doña Esther Augusta Fortunata Vidart de Migoya, don José María, don Raúl, doña Angelica, Da. Sara, doña Amelia y doña Esther Migoya, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Martiniano Migoya; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Biblioteca y Asociación Vecinal de Fomento «Nueva Chicago». — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

342. — B. 31/927. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación Biblioteca y Asociación Vecinal de Fomento «Nueva Chicago» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5o. del artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese personería jurídica a la asociación Biblioteca y Asociación Vecinal de Fomento «Nueva Chicago», constituída en esta Capital, el 18 de diciembre de 1909; y apruébase sus estatutos de fs. sesenta y tres (63) a sesenta y cinco (65) con las modificaciones de fs. sesenta y seis vuelta (66 vta.) y sesenta y siete (67).

Art. 2o — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

———

Asociación «Núñez Boxing Club». — Se aprueban nuevos estatutos

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

343. — N. 16/928. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase, con las correcciones que se indican a fs. noventa vuelta (90 vta.), los nuevos estatutos de la asociación «Núñez Boxing Club», que corren de fs. setenta y cuatro (74) a ochenta y uno (81), sancionadas en asamblea realizada el 28 de octubre de 1926.

Art. 2o — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

———

La Cooperativa Nacional de Consumos. — Se aprueban nuevos estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

344. — C. 53/928. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, los nuevos estatutos sancionados en asamblea realizada el 22 de diciembre de 1927, por la sociedad anónima «La Cooperativa Nacional de Consumos», en la forma de fs. ciento noventa y cuatro vuelta (194 vta.) a doscientos dos (202), con las modificaciones de fs. doscientos veinticuatro vuelta (224 vta.) a doscientos treinta y dos (232), y substituyéndose en el último párrafo del artículo 22. — fs. doscientos veinticinco vuelta (225 vta.) — «pasados dos años», por «pasados tres años», y en el artículo 47. — fs. doscientos dos (202) — «durante dos años» por «durante tres años».

La sociedad, conforme al nuevo artículo 1o. de sus estatutos, se denominará en lo sucesivo «Sociedad Argentina Grandes Almacenes (S. A. G. A.)».

Art. 2o — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

———

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Crédito extraordinario por $ 79.328,00 m/n.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

— 50. —

Considerando:

Que existen pendientes de pago en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, créditos provenientes de suministros de racionamiento, vestuario, peculio, etc., de la Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres e Instituto Nacional de Ciegos como asimismo, de gastos generales e imprevistos, que no es posible diferir su pago a la sanción del refuerzo solicitado por el Mensaje remitido por el Ministerio de Hacienda al H. Congreso con fecha 8 de agosto del año ppdo.;

Que estas deudas han sido contraídas para llenar necesidades imprescindibles de dicho Departamento, por cuanto no es posible dejar a los recluídos sin racionamiento, y ni aún sin pagárseles el peculio, atento las disposiciones del Código Penal;

Que habiéndose arbitrado recursos en carácter de anticipo al Mensaje citado, por Acuerdo de Ministros de 29 de octubre de 1927, en cantidad insuficiente para atender estos servicios que son de carácter impostergable, podría ampliarse en la misma forma, a fin de no dejar de abonar las cuentas por los suministros efectuados, por cuanto, dicha causal redunda en perjuicio del crédito y buen nombre del Estado;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por la suma de setenta y nueve mil trescientos veintiocho pesos moneda nacional de curso legal ($ 79.328,00 m/n.), con destino al pago de cuentas por racionamiento, vestuario, peculio, etc. de la Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto Nacional de Ciegos, gastos generales e imprevistos del Departamento citado, correspondiente al ejercicio económico de 1927.

Art. 2o. — La suma mencionada en el artículo 1o., se tomará de Rentas Generales, en carácter de anticipo al pedido de fondos solicitado por Mensaje de fecha 8 de agosto del año ppdo.

Art. 3o. — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — Antonio Sagarna — Víctor M. Molina — R. M. Ortiz — Angel Gallardo — M. Domecq García

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Crédito extraordinario por $ 250.000,00 m/n.

Buenos Aires Abril 28 de 1928.

— 51. —

Vista la nota precedente del Rectorado de la Universidad Nacional del Litoral, solicitando del P. E. de la Nación, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se amplíe el crédito que en calidad de anticipo le fuera acordado por el Acuerdo de Ministros de 15 de noviembre del año ppdo., con el objeto de cancelar las deudas que por sueldos y gastos adeuda desde su fundación hasta finalizar el ejercicio económico de 1927, y

Considerando:

Que, las causas que dieron fundamento para dictar el Acuerdo de Ministros aludido, por el cual se le acordó la suma de $ 500.000 00 m/n., sobre la de $ 950.000,00 que se solicitó por Mensaje N.o 36 de 18 de agosto de 1927, subsisten, es indispensable arbitrar con el mismo carácter, los recursos necesarios a fin de que la institución de referencia pueda solventar las deudas, a que se ha hecho mención;

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.000,00 m/n.), con destino al pago de sueldos y gastos de la Universidad Nacional del Litoral pendientes desde su fundación hasta finalizar el ejercicio económico del año 1927.

Art. 2o. — La suma determinada en el artículo anterior, se tomará de Rentas Generales, en carácter de anticipo y como saldo al pedido de fondos, que por Mensaje N.o 36 de 18 de agosto se solicitó al H. Congreso.

Art. 3o. — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — Antonio Sagarna — Víctor M. Molina — R. M. Ortiz — Angel Gallardo — M. Domecq García

———

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos. — Aceptando la donación de un terreno para construir su edificio.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1928.

53. — 2a. 27/927. — Vistos estos actuados, y teniendo en cuenta la Ordenanza del Consejo Deliberante de Tres Arroyos, de fecha 12 de abril ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la donación del terreno de propiedad municipal, situado en la calle Pedro N. Carrera N.o 666, de la ciudad de Tres Arroyos, de una superficie de cincuenta metros de frente por cien metros de fondo, aproximadamente, con destino a la construcción del edificio para la Escuela de Artes y Oficios de la mencionada localidad.

Art. 2o. — Autorízase al Director de la Escuela de referencia, don Luis A. Borrant para que en nombre y representación del Gobierno Nacional firme la escritura respectiva y tome posesión del terreno de que se trata, agradeciendo a las autoridades municipales la cooperación prestada a la Instrucción Pública.

Art. 3o. — Por la Escribanía General de Gobierno extiéndase el correspondiente poder especial.

Art. 4o. — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y pase a la Escribanía General del Gobierno a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio de Ramos Mejía. — Asignando sueldo a la Auxiliar de Dirección.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

54. — Visto este expediente, en el que la auxiliar de la Dirección de la Escuela de Comercio de Ramos Mejía, solicita la equiparación del sueldo, que tiene asignado, al que disfrutan los de igual categoría, y

Considerando:

Que la asignación de $ 75,00 m/n. fijada para la recurrente, no está de acuerdo a las funciones que desempeña, ni en igualdad a los de su misma categoría, teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Asígnase a la Auxiliar de Dirección de la Escuela de Comercio de Ramos Mejía, la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150,00 m/n.), mensuales, debiéndose imputar la diferencia al inciso 14, ítem 10 Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Mendoza. — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires Mayo 9 de 1928.

55. — T. 20/925. — Visto.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de arrendamiento celebrado «ad referéndum» entre el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Mendoza, autorizado al efecto, y la señora Irene Lencinas de Taboada, por el cual ésta cede en arrendamiento con destino a ese Instituto, la casa de su propiedad, sita en la calle San Martín 624, por el alquiler mensual de $ 600,00 m/n. (seiscientos pesos m/n.), término de tres años y opción a una prórroga de uno, el que regirá a contar desde el 1o. de abril del año en curso.

Art. 2o. — La suma de $ 200,00 moneda nacional (doscientos pesos m/n.) mensual, que corresponde a la diferencia entre el alquiler fijado por presupuesto, y el que se estipula en este contrato, se atenderá con la partida que para ese objeto asigna la mencionada ley, hasta tanto la misma prevea el gasto de que se trata.

Art. 3o. — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en el Registro de Alquileres y legajo para el proyecto de Ley de Presupuesto; vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Mendoza a sus efectos, y notificación de la interesada, previa reposición del sellado de ley, desglose y entrega a la misma de un ejemplar del contrato respectivo, quedando otro archivado en esa Escuela; cumplido, elévese, para ser remitido a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás. — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

56. — 2a. 1 — Visto.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de arrendamiento celebrado «ad referéndum» entre el Director de la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás, autorizado al efecto, y la señora Baldomera Guevara de Madariaga, por el cual ésta cede en arrendamiento, con destino a las dependencias del mencionado Instituto, la casa de su propiedad, sita en la calle Bartolomé Mitre N.o 381 por el alquiler mensual de $ 200,00 m/n. (doscientos pesos moneda nacional), término de tres años y opción a una prórroga de dos, el que regirá desde el 17 de abril del año en curso.

Art. 2o. — El alquiler de que se trata, se cubrirá con fondos de la partida que asigna el presupuesto para pago de diferencias de alquileres del Departamento de Instrucción Pública, hasta tanto la misma ley prevea el gasto respectivo.

Art. 3o. — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional anótese en el Registro de Alquileres y legajo para el proyecto de Ley de Presupuesto; vuelva a la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás a sus efectos, notificación de los interesados, previa reposición del sellado de ley, desglose de un ejemplar del contrato para ser entregado a la interesada, y archivo de esa Escuela; cumplido, elévese pasa ser remitido a la Contaduría General.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Arzobispado de Buenos Aires. — Se adquiere una casa de su propiedad.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

58. — A. 61/927. — Vistas estas actuaciones, formadas con motivo del ofrecimiento de venta hecho por el Arzobispado de Buenos Aires del edificio de su propiedad, sito en la calle Paraguay N.o 2123, dentro de la zona expropiada parcialmente en virtud de la Ley N.o 6026, para la construcción del Policlínico «José de San Martín», por el precio de $ 60.000,00 m/n., y

Considerando:

Que el Arzobispado acepta la tasación practicada por el Ministerio de Obras Públicas y Banco Hipotecario Nacional, que asciende a la suma de $ 44.879,05 m/n.:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Adquiérase con destino a la construcción de los edificios para el Policlínico «José San Martín» (Ley N.o 6026), la finca sita en la calle Paraguay N.o 2123, de propiedad del Arzobispado de Buenos Aires, por la suma de $ 44.879,05 moneda nacional (cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos con cinco centavos m/n.).

Art. 2o. — Póngase a disposición del señor Escribano General de Gobierno la suma especificada en el artículo anterior que importa la propiedad que se adquiere por este decreto, imputándose a la cuenta especial Policlínico «José de San Martín» (Ley 6026).

Art. 3o. — Desígnase al señor Administrador de las Propiedades del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, D. Luis C. Peluffo para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, se reciba de la finca referida.

Art. 4o. — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Escribanía General de Gobierno, a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Embajada de EE. UU. de Norteamérica. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

2236. — Expediente 3552—E—1928—R. D. N.o 259. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal N.o 5538, conteniendo un libro, venida en el vapor Alcántara, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de los Estados Unidos de Norteamérica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

2237. — Expediente 3551—E—1928.—R. D. N.o 260. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación sesenta botellas de vino champagne y sesenta y una botellas de vino de mesa, venidas en el vapor Reina Victoria Eugenia, y destinadas, como lo acredita la nota de fojas dos, al Sr. Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de EE. UU. de Norteamérica. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

2238. — Expediente 3551—E—1928.—R. D. N.o 261. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro cajones conteniendo vinos y licores, venidos en el vapor Meduana, según conocimiento adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Embajador de los Estados Unidos de Norteamérica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

2239. — Expediente 3553—I—1928.—R. D. N.o 262. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación las encomiendas postales Nos. 5522, 5533 y 26822, conteniendo cigarillos, venidas en el vapor Alcántara, según conocimiento adjunto, y destinadas, como lo acredita la nota de fojas siete, las primeras al Secretario Comercial y la otra al Secretario de la Embajada de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires Mayo 8 de 1928.

2240. — Expediente 3555—S—1928.—R. D. N.o 263. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres cajones conteniendo material de escritorio, venidos en el vapor América, según conocimiento adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Hacienda. Ministerio. — Aprobando contrato de locación para una Oficina Química de la ciudad de Salta.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2241. — Expediente 2649—O—928. — R. N.o 275. — Visto que las Oficinas Químicas Nacionales, elevan a los efectos de su aprobación, el contrato celebrado ad referéndum de este Ministerio, entre la Administradora de la Sucesión de D. Manuel M. Sosa propietaria del local ocupado por la oficina de Salta, sito en la calle Caseros N.o 787 de esa ciudad, y el Jefe de la Oficina mencionada, don Sidney Tamayo, en representación del Fisco; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicho contrato, cuya autorización para celebrarlo fué conferida en oportunidad, contiene las cláusulas a que se refieren los Decretos de septiembre 4 de 1896 y enero 21 de 1900;

Que en dicho documento la Sucesión propietaria se compromete a ceder en arrendamiento, por el término de dos años, el lo[illegible] de la calle Caseros N.o 787, de la ciudad de Salta, con destino a ser ocupado por la Oficina Química Nacional de esa Ciudad, estipulando un alquiler mensual de ciento treinta y cinco pesos;

Que dicha suma corresponde ser abonada con la partida que el Presupuesto General vigente asigna para tal objeto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase el contrato de locación a que se hace referencia.

El alquiler de ($ 135,00 m/n.) ciento treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal que devengue dicha finca, se imputará al Presupuesto General vigente Anexo D, inciso 7 ítem 15.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda pase a la Oficina Química Nacional de la Capital a sus efectos, y fecho vuelva para su remisión a la Contaduría General.

Molina

Wasserman Spiro J. — Anulando reparo por tara 2 o/o a azúcar

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2242. — Exp. 983 —W— 1927. — R. V. N.o 637. — Vista la presentación del señor J. Wasserman Spiro, en la que pide se anule el reparo N.o 643 que le formula la Contaduría General por haberse deducido la tara de 2 o/o sobre el peso, incluso bolsa inmediata a una partida de azúcar en doble bolsa despachada el año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo ha dejado establecido en la resolución de 18 de Octubre de 1926, no corresponde la tara acordada en el caso de referencia, de acuerdo con las disposiciones del Arancel;

Que, esto no obstante, tratándose de un despacho efectuado con anterioridad a esa fecha y de acuerdo a la norma que había establecido la Aduana, es equitativo disponer la anulación del reparo en cuestión;

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 4652—B—1927,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.o 643.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Migliardi, Coronato y Zelasco. — Anulando reparo

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2243. — Exptes. 7985 y 9718 —M— 1927. — R. V. N.o 638. — Vistos estos expedientes por los que la firma Migliardi, Coronato y Zelasco, solicitan anulación de los reparos Nos. 3590 y 1009 que le formula la Contaduría General, por haberse deducido la tara de 2 o/o sobre el peso incluso bolsa inmediata a unas partidas de azúcar, en doble bolsa despachadas en el año 1925; atento lo actuado, y.

Considerando:

Que como se ha dejado establecido en la resolución de 18 de Octubre de 1926, no corresponde la tara acordada en el caso de referencia, de acuerdo con las disposiciones del Arancel;

Que, esto no obstante, tratándose de despachos efectuados con anterioridad a esa fecha y de acuerdo a la norma que había establecido la Aduana, es equitativo disponer la anulación de los reparos;

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Williams J. R. y Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2244. — Exp. 597 —W— 1928. — R. V. N.o 639. — Visto que la firma J. R. Williams y Cía., solicita reconsideración de la resolución de fecha 9 de Enero último, confirmatoria de la resolución de la Aduana de la Capital, que imponía una multa de 20 pesos oro por cada bulto declarado de más en el manifiesto general del vapor «Cordillera»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la circunstancia de no constar dichos bultos en el manifiesto consular, no hace variar la situación contemplada en la resolución cuya reconsideración se pide, desde que el error cometido no ha sido salvado en tiempo:

Que la pena impuesta se funda en la expresa disposición del Art. 905 de las Ordenanzas de Aduana, y la resolución observa la regla de los Arts. 52, 837 y 841, de las mismas:

Por tanto y no existiendo error de hecho ni vicio de nulidad, únicas causas que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, autorizarían la reconsideración pedida

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Rasetti F. C. y Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2245. — Exp. 231 —R— 1928. — R. V. N.º 610. — Vista la presentación de la firma F. C. Rasetti y Cía., en la que pide se reconsidere la resolución de Diciembre 15 de 1927, confirmatoria del reparo N.º 2328, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en cuchillos de punta con cabo de marfil, pertenecientes al despacho de directo N.º 1 8178, del año 1925; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dicha resolución no puede reverse, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896: por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Sobreseyendo resolución

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2246. — Exp. 311 —B— 1928. — R. V. N.º 611. — Vista la presentación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la que nuevamente solicita reconsideración de la resolución de 9 de Junio de 1927 (ya confirmada por resolución de Diciembre 7 del mismo año), que no hacía lugar a la anulación del reparo N.º 7862 formulado por la Contaduría General al despacho de depósito N.º 197.224 de 1921, en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 50 o/o en medias llamadas de hilo: atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe error de hecho ni vicio de nulidad en la resolución cuya reconsideración se pide, únicas causas que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Droguería «La Estrella». — Negando devolución

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2247. — Expte. 436 —D— 1928. — R. V. N.º 612. — Vista la presentación de la Droguería «La Estrella» Limitada, Sección Droguería del Aguila de Rosario, en la que solicita devolución de lo pagado de más en la Aduana local en concepto de derechos de importación en dos despachos, uno del año 1926 y otro de 1927, del producto denominado crema de miel y almendras de Hinds: atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los derechos pagados lo han sido en virtud de resolución adoptada por la Aduana en el año 1925, es decir, con fecha anterior a la documentación de los despachos de que se trata;

Que la resolución de este Ministerio disponiendo que la mercadería en cuestión debe pagar el derecho de 25 o/o (R. F. N.º 212 de Noviembre 21 de 1927), es interpretativa y como tal, dicta norma para lo sucesivo, no pudiendo favorecer a dicha mercadería, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 72 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Rosario, a sus efectos.

Molina

Solari y Picasso. — Anulando reparo por tara 2 o/o a azúcar

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2248. — Exp. 5857 —S— 1927. — R. V. N.º 613. — Vista la presentación de la firma Solari y Picasso, en la que pide se anule el reparo N.º 3015 que le formula la Contaduría General, por haberse deducido la tara de 2 o/o sobre el peso incluso bolsa inmediata, a una partida de azúcar en doble bolsa, despachada el año 1925: atento lo actuado, y

Considerando:

Que como se ha dejado establecido en la resolución de 18 de Octubre de 1926, no corresponde la tara acordada en el caso de referencia, de acuerdo con las disposiciones del Arancel;

Que, esto no obstante, tratándose de despachos efectuados con anterioridad a esa fecha y de acuerdo a la norma que había establecido la Aduana, es equitativo disponer la anulación del reparo en cuestión:

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 4652—B—1927,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.º 3015.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Mignaquy y Cía. — Concediendo rectificación de un despacho de yerba

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2249. — Exp. 921 —M— 1928. — R. V. N.º 614. — Vista la solicitud de los señores Mignaquy y Cía., en la que piden se les permita rectificar la copia de factura a depósito N.º 29.187, en la que se declararon 6.000 kilos yerba elaborada en bolsas en vez de igual cantidad de yerba canchada; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de mercadería procedente de país limítrofe que por disposición del artículo 33.º de la Ley N.º 11.281, debe declararse en el manifiesto del buque con todos los detalles exigidos para el despacho a plaza:

Que en dicho manifiesto se asignó como contenido de las bolsas, yerba elaborada;

Que esa circunstancia, unida a la de que por el aspecto de los envases se puede constatar la calidad de la yerba, hace equitativa la autorización que se solicita,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la rectificación de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Carlos Pavese. — Anulando reparos por tara 2 o/o a azúcar

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2250. — Exptes. 5472—5473—5691—8492—9441-P-1927. — R. V. N.º 615. — Vistos estos Exptes. por los que el Sr. Carlos Pavese pide se anulen los reparos que le formula la Contaduría General, por haberse deducido la tara de 2 o/o sobre el peso incluso bolsa, inmediata a unas partidas de azúcar en doble bolsa despachadas en el año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como se ha dejado establecido en la resolución de 18 de Octubre de 1926, no corresponde la tara acordada en el caso de referencia, de acuerdo con las disposiciones del Arancel:

Que, esto no obstante tratándose de despachos efectuados con anterioridad a esa fecha y de acuerdo a la norma que había establecido la Aduana, es equitativo disponer la anulación de los reparos;

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de que tratan estos expedientes.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

P. M. Sánchez. — Anulando reparos por tara 2 o/o a azúcar

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2251. — Exptes. 9190 — 9191 y 9192—S—1927. — R. V. N.º 616. — Vistos estos expedientes por los que el señor Pantaleón M. Sánchez, solicita se anulen los reparos que le formula la Contaduría General, por haberse deducido la tara de 2 o/o sobre el peso, incluso bolsa, inmediata a unas partidas de azúcar en doble bolsa despachadas en el año 1925: atento lo actuado, y

Considerando:

Que como se ha dejado establecido en la resolución de 18 de Octubre de 1926, no corresponde la tara acordada en el caso de referencia, de acuerdo con las disposiciones del Arancel;

Que, esto no obstante, tratándose de despachos efectuados con anterioridad a esa fecha y de acuerdo a la norma que había establecido la Aduana, es equitativo disponer la anulación de los reparos;

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 4652—B—1927,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Rossi A. y Cº. — Anulando reparos por tara 2 o/o a azúcar

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2252. — Exp. 9565 —R— 1927. — R. V. N.º 617. — Vista la presentación de la firma M. A. Rossi y Cía., en la que solicita se anule el reparo que le formula la Contaduría General, por haberse deducido la tara de 2 o/o sobre el peso incluso bolsa, inmediata a una partida de azúcar en doble bolsa despachadas en el año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como se ha dejado establecido en la resolución de 18 de Octubre de 1926, no corresponde la tara acordada en el caso de referencia, de acuerdo con las disposiciones del Arancel:

Que, esto no obstante, tratándose de despachos efectuados con anterioridad a esa fecha y de acuerdo a la norma que había establecido la Aduana, es equitativo disponer la anulación del reparo de referencia:

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 4652—B—1927,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que trata este expediente.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Polledo y Cº. — Anulando reparos por tara 2 o/o a azúcar

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2253. — Exp. 9853 —P— 1927. — R. V. N.º 618. — Vista la presentación de la firma Polledo y Cº., en la que solicita se anulen los reparos que le formula la Contaduría General, por haberse deducido la tara de 2 o/o sobre el peso, incluso bolsa, inmediata a unas partidas de azúcar en doble bolsa despachadas en el año 1925: atento lo actuado, y

Considerando:

Que como se ha dejado establecido en la resolución de 18 de Octubre de 1926, no corresponde la tara acordada en el caso de referencia, de acuerdo con las disposiciones del Arancel;

Que, esto no obstante, tratándose de despachos efectuados con anterioridad a esa fecha y de acuerdo a la norma que había establecido la Aduana es equitativo acceder a la anulación de los reparos;

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 4652—B—1927,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de que tratan estos expedientes.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Pozo Juan Carlos. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2254. — Exp. 485 —P— 1928. — R. V. N.º 619. — Vista la presentación del señor Juan C. Pozo, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de 16 de Agosto de 1927 confirmatoria del reparo N.º 1074, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 10 y 50 o/o en bolsitas de plata, esmalte, vidrio y cordón de seda, pertenecientes al despacho de directo N.º 80.056, presentado el 4 de Mayo de 1925: atento lo actuado, y

Considerando:

Que no han variado las razones que fundaron dicha resolución, por cuyo motivo, no conteniendo la misma errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible la revisión que se pide, atento lo dispuesto en el Decreto de Junio 30 de 1896, como se dijo en la de Noviembre 16 de 1927, confirmatoria de la de que se recurre;

Que no es posible mantener en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna que verse sobre este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Clarfeld y Cía. Ltd. — Reduciendo importe de un reparo y anulando otro.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2255. — Exp. 19.058 —C— 1927. — R. V. N.º 650. — Vista la presentación de la firma Federico Clarfeld y Cía. Ltd., en la que pide se anulen los reparos Nos. 5355 y 5356, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en artículos de metal amarillo, llamado latón, plateado de calidad ordinaria, el primero, e igual artículo y otros, de cristal con aplicaciones de metal blanco plateado el segundo, pertenecientes a los despachos de directo Nos. 209.197 y 209.198, del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo reconoce la Repartición que formuló dichos reparos éstos no proceden en cuanto a los artículos de latón, atento lo resuelto por este Ministerio en diversos casos, pero sí en lo referente a los de cristal porque, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.º Inc. 2.º de la Ley N.º 11.281, pagan a su importación el derecho de 40 o/o;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.º 5355 y redúcese el N.º 5356, a la suma de $ 3.37 oro, por el concepto que se expresa en la última parte del considerando.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Rocca G. F. — Anulando reparos por tara 2 o/o a azúcar

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2256. — Exptes. 9183 y 9813—R—1928. — R. V. N.º 651. — Vistos estos expedientes por los que el señor Giacomo F. Rocca, solicita anulación de los reparos que le formula la Contaduría General, por haberse deducido la tara de 2 o/o sobre el peso incluso bolsa, inmediata a unas partidas de azúcar en doble bolsa, despachadas en el año 1825; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como se ha dejado establecido en la resolución de 18 de Octubre de 1926, no corresponde la tara acordada en el caso de referencia, de acuerdo con las disposiciones del Arancel;

Que, esto no obstante, tratándose de despachos efectuados con anterioridad a esa fecha y de acuerdo a la norma que había establecido la Aduana, es equitativo disponer la anulación de los reparos;
Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 4652—B—1927,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlanse los reparos de que tratan estos expedientes.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Compañía Swift de La Plata. — Negando devolución mercaderías no libres.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.
2257. — Exp. 967 —C— 928. — R. V. N.º 652. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, S. A., en la que pide devolución de los derechos pagados por mangueras de goma y algodón para incendio, una balanza automática especial para pesar manteca y extinguidores para incendio, pertenecientes al permiso de importación N.º 211; atento lo actuado, y
Considerando:
Que las mercaderías de que se trata, por su naturaleza, no pueden considerarse comprendidas en la franquicia que consagra la Ley N.º 11281 en su Art. 4.º;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Tau Guido. — Anulando reparos
Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.
2258. — Exp. 565 —T— 1928. — R. V. N.º 653. — Vista la presentación del señor Guido Tau, en la que pide se anulen los reparos Nos. 6890 y 6891, formulados en concepto de derechos por cables de alambre de acero sin galvanizar, pertenecientes a los manifiestos de depósito Nos. 72.307 y 72.306, del año 1927, y destinados a una explotación minera; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la resolución de 23 de Dicbre. de 1926, en que se funda el reparo, es inaplicable al caso, dada la naturaleza de la explotación a que se ha destinado la mercadería;
Que la franquicia acordada por la Aduana con el lleno de todos los requisitos de rigor, es procedente y se ajusta a lo dispuesto en la resolución de 25 de Septiembre de 1919;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlanse los reparos de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Pinto Antonio. — Negando devolución eslingaje y estadística
Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.
2259. — Exp. 196-P-1928. — R. V. N.º 654. — Vista la presentación del señor Antonio Pinto en la que pide devolución de lo abonado ante la Receptoría de la Quiaca en concepto de eslingaje y estadística por un cargamento de estaño introducido en tránsito a Europa, durante el año 1926; atento lo actuado; y
Considerando:
Que por la resolución de 25 de Marzo de 1927 se fijó el procedimiento a seguir en el caso de las operaciones de referencia;
Que dicha resolución es interpretativa, y por lo tanto, el criterio que la misma fija debe ser aplicado en lo sucesivo;
Que, tratándose de un caso producido con anterioridad a esa fecha y habiéndose cobrado los impuestos con arreglo a la norma que regía en ese entonces, no corresponde la devolución que se pide, máxime cuando no consta que el pago se haya hecho bajo protesta o reserva alguna;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en varios casos análogos,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Receptoría de La Quiaca a sus efectos.
Molina

Alvear Receptoría. — Aprobando a habilitación provisoria
Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.
2260. — Exp. 2405-A-1928. — R. V. N.º 655. — Vista la nota de la Receptoría de Alvear, en la que comunica haber concedido la habilitación con carácter precario, del depósito de los señores Baccaccio Hnos., para depositar 250 bolsas de harina y 42 barricas de yerba mate pertenecientes a la Importación N.º 2, hasta tanto se reciba el certificado de la Oficina Química Nacional; atento lo informado, y
Considerando:
Que el procedimiento seguido por la Receptoría nombrada se ajusta a lo dispuesto por el Art. 186 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281.
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Apruébase la habilitación provisoria de que se dá cuenta.
Pase a la Receptoría de Alvear a sus efectos.
Molina

Hardcastle. — Negando reconsideración
Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.
2261. — Exp. 1510-H-1928. — R. V. N.º 656. — Vista la presentación de la firma «Hardcastle» S. A. en la que pide se reconsidere la resolución de Febrero 9 último, que no hace lugar de la devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo en piezas de repuesto de hierro para carruajes de automóviles—elásticos—pertenecientes al despacho de directo N.º 98.156, presentado el 3 de Junio de 1925; atento lo actuado; y
Considerando:
Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible la revisión que se pide; atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Bustos Julio L. — Confirmando un reparo
Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.
2262. — Exp. 8122-B-1927. — R. V. N.º 657. — Vista la presentación del señor Julio L. Bustos en la que pide se anule el reparo N.º 4650, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 15 y 50 % en repuestos de bronce para bombas de trasegar vino; pertenecientes al despacho de directo N.º 169.925, del año 1925; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y
Considerando:
Que de los informes que obran en autos no resulta que se trate de las mercaderías que tributan el derecho que se cobró, sino de las que sufragan el de 50 % que determina la Ley N.º 11.281;
Que, en consecuencia el reparo impugnado procede,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Carlos Pavese. — Anulando reparo por tara 2 % a azúcar
Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.
2263. — Exp. 1636-P-1928. — R. V. N.º 653. — Vista la presentación del señor Carlos Pavese, por la que solicita se anule el reparo 7152 que le formula la Contaduría General por haberse deducido la tara de 2 % sobre el peso incluso bolsa inmediata a una partida de azúcar en doble bolsa despachada el 3 de Febrero de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:
Que como se ha dejado establecido en la resolución de 18 de Octubre de 1926, no corresponde la tara acordada en el caso de referencia, de acuerdo con las disposiciones del Arancel;
Que, esto no obstante, tratándose de un despacho efectuado con anterioridad a esa fecha y de acuerdo con la norma que había establecido la Aduana, es equitativo disponer la anulación del citado reparo;
Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 4652 B 1927,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo N.º 7152.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Minuto Luis F. — Anulando reparos
Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.
2264—Exptes. 9528-M-1927 y 1649-M-1928. — R. V. N.º 659. — Vistos estos expedientes por los que el Sr. Luis F. Minuto pide se anulen los reparos 1536 y 7825 que le formula la Contaduría General por haberse deducido la tara de 2 % sobre el peso incluso bolsa inmediata a unas partidas de azúcar en doble bolsa despachadas en Junio de 1925 y Febrero de 1926; atento lo actuado, y
Considerando:
Que como se ha dejado establecido en la resolución de 18 de Octubre de 1926, no corresponde la tara acordada en el caso de referencia, de acuerdo con las disposiciones del Arancel;
Que, esto no obstante, tratándose de despachos efectuados con anterioridad a esa fecha y de acuerdo a la norma que había establecido la Aduana, es equitativo disponer la anulación de los reparos;
Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 4652 B 1927;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlanse los reparos de que tratan estos expedientes.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Delfino A. M. y Cía. — Dejando sin efecto resolución
Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.
2265. — Exp. 1194-D-1926. — R. V. N.º 660. — Vista la solicitud de los señores A. M. Delfino y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 9 de Enero de 1926, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital, por la que se les exige la presentación de la carta de rectificación de las diferencias existentes entre lo consignado en el manifiesto consular del vapor Tomaso di Savoia, los conocimientos respectivos y el resultado de la descarga, atento lo actuado, y
Considerando:
Que la exigencia de la Aduana tiene por objeto comprobar si los bultos faltantes no han sido embarcados en el puerto de origen o si se han desembarcado en alguno de los de escala;
Que el Art. 263 del Reglamento Consular establece que si después de despachado un buque se notase que hay error u omisión en las declaraciones, el interesado podrá pasar dentro de los tres días subsiguientes al despacho, una carta al funcionario consular, declarando el error o la omisión que el funcionario legalizará y devolverá al interesado para su presentación a la Aduana respectiva;
Que este Ministerio en la resolución de 21 de Junio de 1927 dejó establecidos cuales eran los casos en que correspondía la presentación de la carta prevista por el Art. 253 del Reglamento Consular;
Que habiéndose producido el caso en cuestión con mucha anterioridad a la fecha de la resolución precitada, sería inequitativo mantener la exigencia de la Aduana;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Déjase sin efecto la resolución de que se recurre.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Capital Aduana. — Modificando fallo apelado por Emilio Rimoldi
Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.
2266. — Exp. 426-C-1928. — R. F. N.º 153. — Vista la apelación interpuesta por el señor Emilio Rimoldi Vista de la Aduana de la Capital contra la resolución de la misma que adjudica al Fisco la mercadería sin manifestar entre otras documentadas a despacho directo N.º 90.827 de 1927; atento lo actuado, y
Considerando:
Que se trata de un exceso fuera de la tolerancia, la cual corresponde la pena de comiso;
Que este comiso no puede ser adjudicado al Fisco desde el momento que el exceso ha sido descubierto por el apelante en el ejercicio de sus funciones de Vista;
Que, como dice el señor Procurador del Tesoro, la cuestión clasificación es subsidiaria, y la discusión entablada a ese propósito, aparte de no demostrar que carece de fundamento la clasificación adoptada por el Vista, de ningún modo destruye el derecho que en este caso tiene el apelante a la adjudicación de la multa impuesta;
Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Modificar el fallo apelado, adjudicando la mercadería comisada al apelante.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Ramondec Eduardo. — Sobreseyendo resolución
Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.
2267. — Exp. 1785-R-1928. — R. F. N.º 154. — Vista la presentación del Sr. Eduardo Ramondec en la que solicita reconsideración de la resolución de 10 de diciembre último (R. F. 262) por la que se impusiera pena de comiso sobre la mercadería mal manifestada por despacho directo N.º 199.755 de 1926; atento lo actuado: oído el señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que no se alega ningún hecho o circunstancia que no hayan sido tenidos en cuenta en la resolución cuya reconsideración se pide;
Que, por lo demás, en ella, no existe error de hecho ni vicio de nulidad, únicas con as que, de acuerdo con lo establecido en el decreto de 30 de Junio de 1896, autorizan su revisión;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Esté e a lo resuelto.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Guzmán Manuel. — Sobreseyendo resolución
Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.
2268. — Exp. 1712-G-1928. — R. F. N.º 155. — Vista la apelación interpuesta por el señor Manuel Guzmán por la Liebigs Ext. a t Of Meat Co Ltda. contra la resolución de la Aduana de Colón que impone la pena de comiso sobre mercadería que se reputa mal manifestada por despacho N.º 214 de 1927; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, entre otras mercaderías bien manifestadas, se declara seis atados con 231 kilos bruto hierro trabajado no especificado en otras partidas (partida 1153, kilo 0,10 más 60 % al 25 %) que se denuncia y resuelve argollas de hierro galvanizado (partida 827 a $ 0.20 más 60 % al 25 %);
Que se trata según la muestra acompañada de un aro de hierro de unos 50 ctms. de diámetro, que, según el apelante, se utiliza para rebabar baldes con destino al transporte interno de carne en el establecimiento importador;

Que dado el tamaño de la mercadería es evidente que no pude tratarse de las argollas a que se refiere la partida 827, informando la Inspección General de Rentas que el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, con fecha 20 de Marzo último, en la consulta 115-1923 ha resuelto la meradería en cuestión como sunchos de hierro galvanizado cuyo despacho debe efectuarse por la partida 1153 como hierro trabajado;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de Colón a sus efectos.

Molina

Rosario, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por R. Larrauri Castillo.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2269. — Exp. 1922-R-1928. — R. F. Nº. 156. — Vista la apelación interpuesta por el señor Roberto Larrauri Castillo contra el fallo de la Aduana de Rosario que impone la pena de comiso sobre una partida de 13 cajones conteniendo según lo declarado en el permiso No. 13.641, 1493 kilos, pero con cajas, juguetes de toda otra clase, no comprendidos en otras partidas (partida 2539 de la Tarifa de Avalúos: kilo 0.25 más 60 % al 25 %) que se denuncia y resuelve armónicas o flautillas de las partidas 642 y 643 de la Tarifa, atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería en litigio ha sido resuelta como de la partida en que se manifestó, por resoluciones de este Ministerio, de fechas 17 de Marzo de 1922; 7 de Septiembre de 1923 y 31 de Mayo de 1924;

Que la norma impuesta por dichas resoluciones no ha sido modificada y en consecuencia, el despacho de la mercadería cuestionada debe hacerse conforme a ella, como lo prevé el Art. 72 del Decreto Reglamentario de la ley de Aduana;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Siemens Schuker S. A. Compañía Platense de Electricidad.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1923.

2270. — Exp. 9993-C-1928. — R. F. Nº. 157. — Vista la apelación deducida por la Siemens Schuker S. A. Compañía Platense de Electricidad, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre la diferencia de calidad comprobada en el despacho de depósito No. 130.715 de 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, entre otras mercaderías bien manifestadas, se declara 3 cajones con 254 kilos portalámparas eléctricos de loza con metal amarillo llamado latón partida 1904, kilo 1,25 más 60 % al 25 %), resultando igual cantidad de portalámparas eléctricos de porcelana con metal amarillo, de la misma partida pero con el derecho de 40 % de acuerdo con lo establecido en el Art. 2o., inciso 2o. de la Ley de Aduana e igual artículo e inciso de su Decreto Reglamentario;

Que la falsa manifestación ha sido debidamente comprobada y la pena impuesta es la que corresponde;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Sobreseyendo fallo apelado por el F. C. C. Argentino

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928

2271 — Expte. 9929 — C. — 1927.

R. F. No 158. — Vista la apelación deducida por la Empresa del F. C. Central Argentino, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa de 2 o/o del valor del exceso de carbón de piedra sobre lo declarado en el manifiesto general del vapor «Thetis», atento lo actuado: y

Considerando:

Que en el manifiesto del vapor se declaró 4.422,152 kilos y la denuncia de exceso se basa en que se retiró a plaza 669.030 kilos y luego se presentó permanencia por 3.911,652 kilos, lo que da un total que excede a lo declarado en 161.50) kilos;

Que, de existir realmente el exceso, él habría surgido de la presentación del permiso de permanencia, y la pena que pudiera corresponder sería adjudicable al Fisco, ya que carecía de novedad el parte del empleado,

Que el parcial de entrega del permiso No 175.751 acredita un retiro a plaza de 507.590 kilos de carbón, no habiendo en autos prueba suficiente de que fueran 669.030 kilos.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Capital Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por Aníbal F. Riveros.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2272 — Expte. 2755 — C — 1927

R. F. No 159. — Vista la apelación interpuesta por el señor Aníbal F. Riveros contra la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso sobre 11 paquetes documentados por pólizas Nos 84,862 64, 66, 68, 70; 72 74; 78; 80 y 82 conteniendo en total noventa y nueve kilos artículos de hierro y metal amarillo para máquinas, valor 88 pesos, que se denuncia y resuelve contactos para cornetas de automóviles, de la partida de cornetas (372 de la Tarifa de Avalúos; aforo pesos 2,50 el kilo más 60 o/o al 25 %); atento lo actuado, y

Considerando:

Que según el informe de la Escuela Industrial de la Nación, se trata de un aro que aplicado al volante de dirección de los automóviles funciona como un simple interruptor de corriente eléctrica en combinación con una bocina o de faros de automóvil a los cuales pone en funcionamiento cuando se aprieta la pieza mencionada, y que el dispositivo en cuestión no forma parte integrante de ningún tipo especial de bocina o de faros,

Que en consecuencia, no tratándose de una corneta ni de parte integrante de corneta, no puede despacharse por la partida 372 de la Tarifa;

Que el antecedente mencionado en los fundamentos del fallo que se recurre no importa la existencia de un precedente o norma para el despacho; ya que se trata de una mercadería completamente diferente de la cuestionada en autos;

Que no estando comprendida ésta en ninguna partida de la Tarifa, y de conformidad con la opinión emitida por la Junta del ramo a fs. 16 debe despacharse por su valor declarado al 25 o/o

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, debiendo despacharse la mercadería por su valor declarado al 25 por ciento.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de México. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2273 — Expte. 3624 — M. — 1928.

R. D No 261 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenazas de Aduana en vigor;

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja con muestras de cigarros y una caja con fotografías, venidas en el vapor «American Legión», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Embajador de México.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de México. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

2274 — Expte. 3625 — M. — 1928

R. D. No 265. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal No. 31555, venida en el vapor «Southern Cross», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de México

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos,

C. Monteverde.

Capital Aduana — Modificando resolución apelada por Tomkinson Enrique

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2275 — Expte. 9928 — C. — 1927

R. F. No 157. — Vista la apelación interpuesta por el Vista de la Aduana de la Capital, don Enrique Tomkinson, contra la resolución de la misma que sobresee en su denuncia por diferencia de calidad en 9937 kilos irradiadores de vapor (partida 921, kilo 0,08 más 60 o/o al 25 %) sin envoltura, que se manifiesta caños de aleta de hierro fundido con sus correspondientes codos y soportes del mismo material, de valor declarado ($ 8144,) por documento de depósito No 122.510 de 1927; atento lo actuado: oído el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que de la manifestación comprometida no resulta forzosa la clasificación de la mercadería por la partida 921

Que, por el contrario, no sóloo nó se infiere que pudiera tratarse de un calorífero, sino que expresa los caracteres de una mercadería especial sui generis, como explícitamente lo corrobora el interesado a fojas 2 al afirmar que no se trata de artículos de la partida 921;

Que, por consiguiente, ha existido falsa manifestación, la cual es pasible de comiso de acuerdo a lo prescripto por el art. 66 de la Ley 11281;

Por lo tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida declarándose en comiso la mercadería en cuestión.

Molina

Rosario Aduana — Confirmando fallo apelado por Mast Federico (hijo)

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2276 — Expte. 1580 — R — 1928

R. F. No 152. — Vista la apelación deducida por el señor Federico Mast (hijo), de la resolución de la Aduana de Rosario, imponiendo pena de comiso sobre ocho cajones con 1633 kilos hule manifestado en piezas o carpetas, con o sin friso, inclusive el palo (kilo $ 0,10 más 60 o/o al 25 o/o, partida 2512), por documento de directo No 13257 de 1927, y que se denuncia hule para muebles o carruajes, inclusive el palo (kilo $ 0,70 más 60 o/o al 25 %) partida 2514); atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un hule típico de la partida en que se denuncia, y la clasificación adoptada por el Vista del ramo y el Tribunal de Vistas, no ha sido discutida por el apelante sino en virtud del menor valor que, según alega, tiene su mercadería con relación al aforo señalado por la partida 2514;

Que esa circunstancia no puede justificar la exclusión del hule cuestionado de la partida que expresamente lo comprende, y menos cohonestar la falsedad de la manifestación comprometida;

Que la pena impuesta es la que corresponde, teniendo en cuenta que la diferencia excede del 50 o/o a que se refiere el art. 66 de la Ley 11.281,

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Neumayer C. — Negando reducir cargos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2277 — Expte. 8100 — N. — 1927

R. V. No 601 — Vista la presentación del señor C. Neumayer, en la que pide se reduzcan los cargos que le formula la Aduana de Rosario por falta de la patente sanitaria y certificado de lastre del vapor «Pikepool», procedente de Lobito, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el derecho de sanidad cobrado es el que fija el art. 2o de la Ley 11.214 para los buques que no presentan patente de sanidad, caso en que se encuentra el buque de que se trata,

Que en cuanto al certificado de lastre, tampoco ha sido presentado, y se ha infrigido lo dispuesto en el art. 27 de las Ordenanzas y Decreto de 31 de Diciembre de 1915 que fijan el procedimiento a seguir en caso de falta de representante consular,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos,

Molina

Corbellini N. J. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2278 — Expte. 6339 — C. — 1927

R. V. No 602 — Vista la presentación del señor Nicolás J. Corbellini, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 1o de Agosto de 1927, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado en concepto de tara de 12 o/o que no se dedujo a cuatro cargamentos de rollizos de madera, traídas en jangadas desde el Paraguay hasta Corrientes, y desde este último punto a la Capital en el vapor «Primera Misiones», y chata «Río Santiago», (manifiestos de depósitos Nos. 52583, 59.872, 70,111 y 78111) atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el descuento por imbibición que acuerda el Decreto de 27 de Junio de 1914 debe hacerse efectivo sobre el peso que arrojen las piezas al salir del agua;

Que de lo actuado no resulta que dicho peso sea el que se ha declarado en los documentos en cuestión,

Que, por el contrario, las maderas de que se trata, según se infiere de las fechas de entrada y retiro, han permacido en tierra durante varios meses, y al efectuarse la entrega después de dicho término, han arrojado el peso que se manifestó, lo que demuestra la improcedencia del pedido;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Coppola y Zuanich. — Dejando sin efecto concesión.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2279 — Expte. 2916 — C. — 1928.

R. V. No 603 — Vista la presentación de la firma Coppola y Zuanich, en la que dan cuenta de haber desocupado la fracción de terreno que por resolución de fecha 25 de Noviembre de 1927, se le autorizó para ocupar transitoriamente en el costado Sud de la Dársena D. del Nuevo Puerto de la Capital, con destino a depósito de materiales para reparar el vapor «Kumerie», que se hallaba frente al terreno citado; atento lo informado, y

Considerando:

Que, habiéndose constatado que la recurrente desocupó el terreno de referencia, corresponde dejar sin efecto la resolución citada:

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Déjase sin efecto la Resolución No 1 83, de fecha 25 de Noviembre de 1927, por la que se autoriza a los señores Cóppola y Zuanich, para ocupar transitoriamente la fracción de terreno de que se trata, con destino a depósito de materiales para reparar el vapor «Kumeric», y en consecuencia, el arrendamiento se abonará hasta el día 13 de Abril último, fecha en que se comprobó la desocupación del mismo.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Italia América — Anulando cargos

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2280 — Expte. 7270 — I. — 1927. R. V. No 601 — Vista la presentación de la «Italia América», en la que pide se anulen los cargos Nos. 478 y 770 que formula la Aduana de la Capital contra el vapor «Europa», por falta del certificado original estampillado de no haber tomado carga, en Dakar, atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta del informe del Consulado, el buque abonó los derechos respectivos, lo que unido a la circunstancia de tratarse de un documento no obligatorio, hace equitativo disponer la anulación del cargo No 478.

Que en cuanto al cargo 770, no corresponde de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 21 de Julio último;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlanse los cargos de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Clarfeld Federico y Cía. — Negando reclamación

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2281 — Expte. 6656 — C. — 1928. R. V. No 605 — Vista la presentación de Federico Clarfeld y Cía. Ltda. S. A., en la que reclama del derecho aplicado por la Aduana de la Capital a los artículos de loza a que se refiere la solicitud de consulta No 25 del año 1926: atento lo actuado, y

Considerando:

Que el derecho aplicado por la Aduana de acuerdo con el dictamen unánime del Tribunal de Vistas y de la Junta del ramo, se ajusta a lo dispuesto por este Ministerio en la resolución de 16 de Enero de 1925:

Que no se ha demostrado ni se aduce la existencia de error en dicha resolución:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Ministro de Hacienda,—
Resuelve.

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cía., Swift de La Plata. — Liberando de derechos a accesorios caños y negando a otros materiales tal franquicia.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2282. — Exp. 9467-C-1928. — R. V. N.° 606. — Vista la presentación de la Cía., Swift de La Plata, en la que pide liberación de los derechos pagados por 4 barras de acero con peso de 1.000 kilos; 2 cajones 120 kilos accesorios caños hierro batido; 1 cajón con un aparato eléctrico ventilador y un cajón con 8 amperómetros registradores, por considerar a estas mercaderías comprendidas en las franquicias de la Ley 11.281; atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que de los artículos mencionados, los únicos que reunen las condiciones requeridas para la liberación de derechos, son los accesorios caños, no así los demás, de acuerdo con lo resuelto en diversas oportunidades;

Que, en tal virtud, habiéndose llenado en oportunidad los requisitos del artículo 20 del Decreto reglamentario de la ley, es equitativo acceder a lo pedido en esa parte,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución de los derechos abonados por la partida de accesorios caños y no ha lugar en lo demás.

Pase a la Aduana de La Plata para que cargue a la cuenta de la peticionante el material aludido y formule la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho, vuelva a los fines ulteriores.

Molina..

Witcomb y Cía. A. — Renovación de letra

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2283. — Exp. 2849-W-1928. — R. V. N.° 607. — Vista la presentación de la firma Witcomb y Cía., en la que pide se le permita renovar la letra N.° 361 que entregó a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 34 telas pintadas con marcos de madera, introducidas con el propósito de exhibirlas en el país; atento lo informado, y

Considerando:

Que, manifestando la recurrente a fojas una, que aún no ha terminado la misión de Exposición que motivó su entrada condicional, puede, por equidad, accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capitau a sus efectos.

Molina

Witcomb y Cía. A. — Renovación de letra

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2284. — Exp. 2848-W-1928. — R. V. N.° 608. — Vista la presentación de la firma A. Witcomb y Cía., en la que pide se le permita renovar la letra N.° 362 que entregó a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 27 telas pintadas con marco, introducidas con el propósito de exhibirlas en el país; atento lo informado, y

Considerando:

Que, manifestando la recurrente a fojas una, que aún no ha terminado la misión de Exposición que motivó su introducción condicional, puede, por equidad, accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de 90 días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

FF. CC. de Entre Ríos. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2285. — Exp 6809-F-1927. — R. V. N.° 609. — Vista la presentación de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, en la que pide devolución de los derechos pagados por dos partidas de madera despachadas por manifiesto N.° 3, año 1926, de la Receptoría de Ibicuy; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la nómina de los materiales que pueden importar libres de derechos las empresas ferroviarias acogidas a la Ley 5315, comprende en su partida 212 a las maderas manufacturadas;

Que la condición en que hayan llegado las partidas de que se trata; asegurando la carga que traía el ferry-boat, no impide que puedan destinarse a la construcción o explotación del sistema explotado por la empresa, y así lo demuestra la afirmación de ésta al concretar el empleo que les ha dado;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Receptoría de Ibicuy para que formule la contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los demás efectos.

Molina

Frigorifico Armour de La Plata. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2286. — Exp. 6911-F-1927. — R. V. N.° 610. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata Sociedad Anónima, en la que pide devolución de los derechos pagados por corcho conglomerado en planchas, para ser empleado en las cámaras frías del establecimiento; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el corcho conglomerado en planchas está sujeto al derecho de 25 o|o a su importación corriente, pero es de tener en cuenta que en esta oportunidad ha sido importado, con el fin prealudido, por un establecimiento que elabora materias primas de producción nacional, caso en que despacha libre de derechos de acuerdo con lo prescripto por el artículo 4.° de la Ley 11.281, como lo informa la Aduana de la Capital;

Que en tal virtud y habiéndose llenado en oportunidad los requisitos que determina el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la ley citada, es equitativo acordar la devolución de los derechos abonados bajo protesta;

Que en cuanto a los demás artículos que se incluyen en el pedido, no pueden considerarse beneficiados con la franquicia aludida;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución de los derechos pagados por el corcho conglomerado en planchas, y no ha lugar en lo demás.

Pase a la Aduana de La Plata para que cargue a la cuenta de la peticionante el referido material a los efectos de la comprobación de su empleo y formule la planilla de contraliquidación correspondiente; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Copello y Pineda — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

2287. — Exp. 1671-C-1928. — R. F. N.° 160. — Vista la presentación de los señores Copello y Pineda, en la que piden se reconsidere la resolución de Febrero 2 último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso de una mercadería que se manifestó pintura en polvo, no especificada, aforo kilo $ 0,20 más 60 o|o al 25 o|o, valor, de la partida 3229, de la Tarifa de Avalúos, que se denunció verde de París, aforo kilo $ 1,50 más 60 o|o, al 25 o|o, valor, partida 2870; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no puede reverse atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Aduana de la Capital — Negando reconsideración pedida por Miguel Riviello.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928

2288. — Exp. 2054-R-1927. — R. F. N.° 161. — Vista la presentación del señor Miguel Riviello, en la que solicita reconsideración de la resolución de 22 de Febrero último, confirmatoria del fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre la diferencia, de calidad comprobada en el despacho del documento de directo N.° 7075 de 1927; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no se alega ningún hecho ni circunstancia que no se haya ya tenido en cuenta al dictarse la resolución cuya reconsideración se pide;

Que, además, no existe en ella error de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible acceder a la reconsideración solicitada, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dodero Hnos. Tda. Anulando cargos

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928

2289. — Exp. 3641-D-1927. — R. V. N.° 661. — Vista la presentación de la firma Dodero Hnos., Ltda., en la que solicita anulación de los cargos Nos. 356 y 358-C, formulados por la Aduana de la Capital en concepto de los derechos simples que determina el inciso 23, artículo 1.° de la Ley N.° 11.250, por los certificados de lastre expedidos por el Viceconsulado de la República en Bahía, para los vapores ''Gelria'' y ''Flandria'', entrados en Febrero 12 y Marzo 3 de 1927, respectivamente, al puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de documentos que, de acuerdo con el Decreto de 22 de Febrero de 1917, no existe obligación de presentarlos;

Que procedería el pago del arancel reclamado si la certificación se hubiera expedido a pedido del Capitán, pero no cuando, como en el presente caso, reviste el carácter de un mero trámite interno entre la Agencia del buque y el Viceconsulado, según así lo informa este último, para dejar constancia de habérsele avisado la llegada del vapro, sin intervención alguna del Capitán;

Por tanto, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos presentada por el señor Noel F. Tribe, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 93660-1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Noel F. Tribe, Agente financiero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 441, Capital Federal, al señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de reconocimiento, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de 2.000 hectáreas que abarcará una faja de mil doscientos cincuenta metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje de Río Neuquén, y que está limitada, aguas arriba, por la desembocadura del Arroyo Agua Mellín y aguas abajo por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie resulte ser 2.000 hectáreas. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas de práctica. Acompaño certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. Será justicia. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1927. — N. Tribe. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas nueve minutos, acompaña boleta que menciona y duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 30 de 1927. — A sus efectos pase a Administrativa y Minas, respectivamente. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Minas, Chos Malal y Ñorquín), en terrenos que, según informes, son de propiedad en parte de los señores León Lafontaine, domiciliado en Azul (F. C. S.); A. G. T. Martínez, Avellaneda 848, Ciudad; Cornelio C. Casco (Neuquén); Ausente Candal (San Antonio Oeste, Río Negro) y Jorge Vélez, Rivadavia 940, Ciudad. La zona solicitada de 2.000 hectáreas aproximadamente de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 6 y 7 de la Fracción C de la Sección XXXIII y 10 de la Fracción D de la Sección XXX del citado Territorio, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera C-D, trazada por el eje del Río Neuquén; el punto C. se halla en la desembocadura del Arroyo Agua Mallín, en el Río Neuquén y D se encuentra a 16.000 metros aguas abajo del punto C. Al Este y al Oeste, dos normales de 1.250 metros de longitud, trazadas por los puntos D y C, a la poligonal central definida. Este permiso no efectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será de constituír un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar a los señores León Lafontaine, A. G. T. Martínez, Cornelio C. Casco, Ausente Candal y Jorge Vélez, como propietarios de parte del suelo. — Mayo 2 de 1928. (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores León Lafontaine; A. G. T. Martínez, Cornelio C. Casco, Ausente Candal y Jorge Vélez, como propietarios de parte del suelo; fecho, vuelva a la Sección Minas, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1928. — Inscribiose la solicitud de permiso de cateo, a nombre del señor Noel F. Tribe, bajo el N.° 1758, folio 14 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: — (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

c23 mayo N.° 17.492 v4 junio

Solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos presentada por el señor Jorge Ziegele, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 93659-1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Jorge Ziegele, empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre N.° 441, Capital Federal, al Señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de reconocimiento, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de 2000 hectáreas, que abarcará una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén y que está limitada, aguas arriba, por una recta perpendicular al Río Neuquén, trazada en un punto situado treinta y seis mil metros, medidas aguas abajo por el eje del río, desde la desembocadura del arroyo Agua Mallín, y limitada aguas abajo, por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie resulte ser 2000 hectáreas. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas de práctica. Acompaño certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. Será justicia. Buenos Aires, Septiembre 29 de 1927. J. Ziegele. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas seis minutos, acompaña boleta que menciona y duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 30 de 1927. A sus efectos pase a Administrativa y Minas, respectivamente. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Chos Malal y Ñorquín), en terrenos que según informes son de propiedad en parte del señor Ricardo F. Gobbi, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 1045, Ciudad; en parte del señor Federico Pinedo, con domicilio en la calle Melo 2185 y del señor Juan Divito, en parte, domiciliado en la calle Talcahuano 1030, de esta Capital Federal. La zona solicitada de 2000 hectáreas aproximadamente de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 8, 9 y 13 de la fracción D, de la Sección XXX del Territorio mencionado, dentro de los siguientes límites: Al Noreste Sudoeste, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera F-G, trazada por el eje del Río Neuquén; F y G, distan respectivamente 36.000 mts. y 46.000 mts. aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Agua Mallín en el Río Neuquén. Al Noroeste y al Sudeste, dos normales de 2.000 metros de longitud, trazadas por los puntos F y G a la poligonal central. Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Cód. de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituír un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Cód. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°: Ordenar el registro y las publicaciones. 2.°: Notificar a los señores Ricardo F. Gobbi, Federico Pinedo y Juan Divito, como propietarios del suelo. Mayo 2 de 1928. (fdo.): F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los señores Ricardo F. Gobbi, Federico Pinedo y Juan Divito, como propietarios del suelo, fecho; vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. Inscribiose la solicitud de permiso de cateo, a nombre de don Jorge Ziegele, bajo el N.° 1757, folio 13 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

c23 mayo N.° 17.493 v4 junio.

Solicitud de reconocimientos de aluviones auríferos presentada por el Señor Carlos A. Henderson, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 93.663-1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — C. A. Henderson, Ingeniero domiciliado en la calle San Martín Número 66, Capital Federal, al Señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal solicito el correspondiente permiso de reconocimiento, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de 2.000 hectáreas que abarcará una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén, y que está limitada aguas arriba, por una recta perpendicular al Río Neuquén, trazada en un punto situado a diez y seis mil metros, medidas aguas abajo por el eje del río, desde la desembocadura del arroyo Agua Mellín, y limitada aguas abajo, por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie resulte ser 2.000 hectáreas. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas de práctica. Acompaño certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos.— Será justicia. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1927. — C. A. Henderson. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Septiembre de 1927, siendo las quince horas veintidós minutos, acompañando boleta que menciona y duplicado que retira en el acto. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 30 de 1927. — A sus efectos pase a Administrativa y Minas respectivamente. — (fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: — Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Chos-Malal y Ñorquín), en terrenos que según informes son de propiedad del Señor Pedro Lafontaine, domiciliado en Azul (F. C. S.) La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 10 de la Fracción D. de la Sección XXX del citado Territorio, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera D. E., trazada por el eje del Río Neuquén; D. se encuentra a 16.000 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo Agua Mallín en Río Neuquén y E. a 10.000 metros aguas abajo del punto D. — Al Este y al Oeste dos normales de 2.000 metros de longitud trazadas a la poligonal central por los puntos D. y E. — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituír un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. — 2.° Notificar al Señor Pedro Lafontaine en su carácter de propietario del suelo. — Mayo 2 de 1928. — (fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Pedro Lafontaine, en su carácter de propietario del suelo y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Inscribiose la solicitud de permiso de cateo a nombre de don C. A. Henderson, bajo el N.° 1760, folio 17 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e-23 mayo N.° 17.489-v-4 junio.

Solicitud de reconocimientos de aluviones auríferos presentada por el Señor C. A. Henderson, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 93.664-1927.

Señor Director General de Minas, Geología, e Hidrología: C. A. Henderson, ingeniero, domiciliado en la calle San Martín número 66, Capital Federal, al Señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una zona de dos mil (2.000) hectáreas, que abarcará una faja de 540 metros de ancho, cuyo eje de treinta y siete mil treinta y siete (37.037)) metros de largo coincide en el eje del Río Neuquén, y que está limitada aguas arriba y aguas abajo por rectas perpendiculares a dicho eje, pasando las de aguas arriba por la desembocadura del arroyo Rahueco. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas de práctica. — Acompaño certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. — Será justicia. — C. A. Henderson. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete siendo las quince horas veintiséis minutos. — Acompaña boleta que menciona como también duplicado que retira en el acto. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 30 de 1927. — A sus efectos pase a ministrativa y Minas respectivamente— (fdo.) Sobral, Director General.—Sr. Di-

rector General: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Dep. Minas y Ñorquín), en terrenos que según informes son, en parte, de los señores Martín Guerrico, calle Pueyrredón 605, Ciudad; A. G. T.j Martínez, Avellaneda 848 Ciudad; Cornelio C. Casco (Neuquén); Ausente Candal, San Antonio Oeste (Río Negro) y Jorge Vélez, Rivadavia 940 Ciudad. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie aproximada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 24 y 25 de la Fracción B. y 4 y 7 de la Fracción C. de la Sección XXXIII del citado Territorio, dentro de los siguientes límites: Al Este y al Oeste, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera A, C, trazada por el eje del Río Neuquén: A. y C. se hallan respectivamente en las desembocaduras de los aroyos Rahueco (Norte) y Agua Mallin en el río Neuquén. — Al Norte, y al Sud dos normales de 540 metros de longitud, trazadas por los puntos A. y C. de la poligonal central. — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. — 2.° Notificar a los señores Martín Guerrico, A. G. T. Martínez, Cornelio C. Casco, Ausente Candal y Jorge Vélez, como propietarios en parte del suelo. — Mayo 2 de 1928. — (fdo.) H. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Señores Martín Guerrico, A. G. T. Martínez, Cornelio C. Casco, Ausente Candal y Jorge Vélez, como propietarios en parte del suelo, fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don C. A. Henderson, bajo el N.° 1761, folio 18 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-23 mayo N.° 17.490-v-4 junio.

Solicitud de permiso de reconocimientos de aluviones auríferos presentada por el señor Herbet A. Henderson, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 93661-1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: Carlos A. Henderson, ingeniero, domiciliado en la calle San Martín número 66, Capital Federal, en representación de don Herbert A. Henderson, empleado, cuyo poder está inscripto en el Departamento de Minas, al señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos; en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de reconocimiento, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de 2.000 hectáreas, que abarcará una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén, y que está limitada, aguas arriba, por una recta perpendicular al Río Neuquén, trazada en un punto situado veintiséis mil metros, medidas aguas abajo por el eje del río, desde la desembocadura del Arroyo Agua Mallin, y limitada aguas abajo, por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal, que la superficie resulte ser 2.000 hectáreas. En los trabajos serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas de práctica. Acompaño certificado de depósito del Banco de la Nación, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. Será justicia. Buenos Aires, Septiembre 29 de 1927. p. p.: Herber. A. Henderson, C. A. Henderson. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas, doce minutos, acompaña boleta que menciona y duplicado que retira en el acto. Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Septiembre 30 de 1927. A sus efectos pase a Administrativa y Minas, respectivamente. (fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos de Chos Malal y Ñorquín), en terrenos que según informes, son de propiedad, en parte del señor Gerardo F. Gable, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1045, Ciudad y en parte del señor Federico Pinedo, con domicilio en la calle Melo 2185, Capital Federal. La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 9 de la Fracción D de la Sección XXX del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera E. F. trazada por el eje del Río Neuquén, E y F, distan, respectivamente, 26.000 metros y 36.000 metros aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Agua Mallín, en el Río Neuquén. Al Este y al Oeste, dos normales a la poligonal central de 2.000 metros de longitud, trazadas por los puntos F y E. Superficie 2.000 hectáreas, aproximadamente. Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°: Ordenar el registro y las publicaciones. 2.°: Notificar a los señores Gerardo F. Gable y Federico Pinedo, como propietarios del suelo. Mayo 2 de 1928 (fdo.): F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Gerardo F. Gable y Federico Pinedo, como propietarios del suelo, fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Herbert A. Henderson, bajo el N.° 1759, folio 15 vta. y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e23 mayo N.° 17.491 v4 junio.

Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indican, para que dentro del término de treinta días de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la ley de papel sellado y su Decreto Reglamentario, hagan efectiva la reposición de sellos que adeudan en los expedientes quo también se indican:

B-3526-22	Borghini Natalio y Carlos Menéndez Behety	$	5.—
B-3527-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-3528-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-3529-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-3530-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-3531-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-3532-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-5333-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-3534-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-3535-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-3536-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-3537-22	” ” ” ” ”	”	5.—
F-3694-22	Fran Fritz y Carlos Braun Menéndez	”	7.—
M-1913-22	Menéndez Behety Carlos y Pablo Betora	”	6.—
M-3306-22	Menéndez Behety Carlos y Castillo Enrique del	”	5.—
M-3307-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3308-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3309-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3310-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3311-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3312-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3313-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3684-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3685-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3686-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3687-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5133-22	Menéndez Behety Carlos y Gómez Arturo E.	$	5.—
M-5134-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5135-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5136-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5137-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5138-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5139-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5140-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5141-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5198-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5199-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5200-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5201-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5202-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5203-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5204-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5205-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5206-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5207-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5208-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5209-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5210-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5211-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5212-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5213-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5294-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5295-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5296-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5297-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5298-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5299-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5300-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5301-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5302-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5303-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5304-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5305-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5306-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5307-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5368-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5309-22	” ” ” ” ”	”	5.—

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. —

Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v27 mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
En el día 22 de Mayo de 1928

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.20
” venta de Boletines	4.90
” subscripción	36.—
” marcas	255.—
” avisos varios	1.057.80
” adicional	22.50
Total	1.376.40

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.30
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.—
Año	”	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 23 de Diciembre de 1925):

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal, ídme, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

—o—

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de 20 centavos moneda nacional.

El Administrador.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima

Piedras 174 — Buenos Aires

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del 21 del corriente, de 14 a 16 horas (Sábados de 9 a 12 horas), se abonará el saldo del dividendo acordado por la Asamblea, para el 17 Ejercicio, del 6 o|o (a razón del 12 o|o anual).

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — El Secretario.

e21 mayo N.° 17.453 v23 mayo.

FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES

Por disposición del H. Consejo Directivo, llámase a concurso para la provisión de profesores titulares para las cátedras de "Fisiología", del curso de Veterinaria y "Economía Rural" (de correlación), de los cursos de Agronomía y Veterinaria.

Los interesados podrán inscribirse dentro del término de treinta días, contados de la primera publicación del presente aviso, mediante solicitud hecha en papel sellado de un peso m|n., a la cual deberán acompañar los antecedentes personales que lo habiliten para el ejercicio de la cátedra.

La Secretaría de la Facultad, proporcionará las informaciones que se soliciten.

Corrientes, Abril 18 de 1928. — El Secretario.

v-1.° junio.

SOCIEDAD ANONIMA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor don José Antonio Amuchástegui, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la modificación de Estatutos pertenecientes a la Sociedad Anónima **Termas Rosario de la Frontera**, los que dicen así: "Testimonio. — Acta. — Asamblea número veintidós. — Asamblea General Extraordinaria de "Termas Rosario de la Frontera" (Sociedad Anónima). — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete, se reunen en el local Avenida Leandro N. Alem, número seiscientos treinta y siete, domicilio social de la Sociedad Anónima "Termas Rosario de la Frontera", los señores accionistas de la misma, cuyos nombres se indican a continuación, con detalle de las acciones que son portadores y votos correspondientes: Primero: Antonio de Torres, por sí, quinientas acciones; cuatrocientos veinticuatro votos. — Segundo: Federico Scheffel, por sí, cuatrocientas cincuenta acciones; cuatrocientos veinticuatro votos. — Tercero: Jorge A. Durán, por sí, trescientas cincuenta acciones; trescientos cincuenta votos.—Cuarto: Juan C. Andersen, por sí, trescientas acciones; trescientos votos. — Quinto: Francisco Sainz de Grageda, por sí, trescientas acciones; trescientos votos. — Sexto: José Tortaschi, por sí, cien acciones; cien votos.—Séptimo: Eduardo de Bary, por sí, doscientas acciones; doscientos votos. — Octavo: Carlos Helkier, por sí, ciento cincuenta acciones; ciento cincuenta votos. — Noveno: Horacio Acevedo, representado por Carlos Helkier, doscientas acciones, doscientos votos. — Décimo: Enrique Halkier, por sí, cien acciones; cien votos. — Undécimo: Henry Grenier, por sí, trescientas acciones; trescientos votos. — Son en total once accionistas, de los cuales diez asisten por sí y uno está representado. — Los citados accionistas, representan en total dos mil novecientas cincuenta acciones, con derecho a dos mil ochocientos cuarenta y ocho votos, en conjunto, como resulta del libro de asistencia. — Preside la Asamblea el señor Presidente de la Sociedad, don Henry Grenier, quien nombra Secretario para esta acta al señor Francisco Sainz de Grageda. — Está presente el señor Inspector de Justicia doctor R. E. Reboratti. — A las diez y siete horas y diez minutos, se declara abierta la sesión de acuerdo con la siguiente Orden del Día. — Primero: Aumento del capital social, consiguiente reforma de los Estatutos sociales. — Segundo: Autorizar al Presidente y Vicepresidente, para que indistinta y separadamente gestionen ante el Ministerio de Justicia, la aprobación y reforma de los Estatutos sociales con facultad de aceptar las modificaciones que sean necesarias y de proseguir el trámite hasta conseguir la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Designar dos accionistas para firmar el acta. — Primero: El señor Presidente da lectura a la siguiente Memoria del Directorio de la Sociedad, con relación al aumento del capital social y reforma de los Estatutos Sociales. — Memoria. — Señores accionistas. — El aumento de capital y la reforma de Estatutos, a que se refiere la Orden del Día, tiene por objeto convertir en acciones preferidas con interés acumulativo los debentures de la Sociedad que han sido emitidos por un valor total de un millón de pesos oro sellado. — Disponemos de quinientos mil pesos oro sellado en acciones de pesos cien oro sellado, aun no emitidas y necesitamos otro tanto para cubrir el importe de los debentures. — La consiguiente reforma de los Estatutos, proponemos que sea como se expresa por separado. — Con el fin de evitar dificultades de trámite, solicitamos se autorice al Presidente y Vicepresidente, para que indistintamente y con facultad para aceptar las modificaciones que procedan, hagan las gestiones del caso hasta protocolizar las reformas estatutarias e inscribirlas en el Registro Público de Comercio. — Os saludamos muy atentamente. — El Directorio. — Sometida esta Memoria a la consideración de la Asamblea, preguntó el señor Presidente si alguno de los accionistas presentes, desea hacer uso de la palabra. — No haciendo uso de la palabra ninguno de los presentes, se procede a votar el primer punto de la Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad el aumento del capital social y la consiguiente reforma de los artículos quinto, sexto, décimocuarto, trigésimo sexto y trigésimo octavo, de los Estatutos Sociales y que se transcribe a continuación: Proyecto de reforma de los artículos quinto, sexto, décimocuarto, trigésimo sexto y trigésimo octavo de los Estatutos Sociales. — Artículo quinto: El capital social es de pesos oro sellado un millón quinientos mil, representado por quince mil acciones al portador de pesos oro sellado, cien cada una, en seis series de dos mil quinientas acciones cada una. — Las primeras dos series que ya se han emitido, son de acciones ordinarias. — Las cuatro series restantes, o sean diez mil acciones preferidas al portador, de pesos oro sellado, cien cada una, que se emitirán de inmediato, [illegible] un interés acumulativo de ocho por ciento anual, que empezará a correr desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho y se pagará con las utilidades realizadas y líquidas, de acuerdo con el artículo treinta y seis de estos Estatutos y podrán ser reembolsadas total o parcialmente en cualquier tiempo en las condiciones previstas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Toda vez que las utilidades líquidas y realizadas fuesen insuficientes para pagar este interés en su totalidad la parte que faltare será integrada sin interés alguno con las utilidades realizadas y líquidas de los años subsiguientes, después de dotar la suma necesaria para el fondo de reserva legal. — Queda autorizado el Directorio, para canjear a la par estas acciones preferidas por los debentures de la Sociedad, emisión de un millón de pesos oro sellado a que se refiere el artículo catorce de estos Estatutos. — Artículo sexto: Las nuevas acciones ordinarias y preferidas a que se refiere el **art. 5.°**, se canjearán respectivamente por las acciones y certificados de acciones ordinarias en circulación por los debentures ya emitidos, **en la época y forma que el Directorio** determine. Las acciones ordinarias no canjeadas dentro del plazo que fijó el Directorio, no serán admitidas en las Asambleas de la Sociedad, ni percibirán dividendos mientras no sean inutilizadas y canjeadas. — Artículo catorce. — La sociedad podrá emitir dentro y fuera del país, obligaciones (debentures), o de otra especie, con o sin garantía en las condiciones de precio, interés y amortización que el Directorio estime conveniente, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas, sin perjuicio de la emisión ya autorizada de un millón de pesos moneda nacional oro sellado al seis por ciento de interés, de la cual se hallan en circulación pesos oro novecientos cincuenta y dos mil doscientos y que se canjeará por acciones preferidas de acuerdo con el artículo quinto de estos Estatutos. — Artículo trigésimo sexto: Las utilidades realizadas y líquidas, que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones obligatorias y las sumas que determine el Directorio como fondo de previsión para operaciones pendientes, se distribuirán en la forma siguiente: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. — b) Dos por ciento al Presidente. — c) Cuatro por ciento a los demás Directores titulares en proporción a su asistencia a las sesiones del Directorio, computándose su inasistencia solamente si excede de dos veces seguidas. — d) La suma necesaria para pagar el interés que corresponde a las acciones preferidas de acuerdo con el artículo quinto. — e) La suma necesaria para satisfacer el dividendo que la Asamblea a proposición del Directorio, resuelva fijar a las acciones ordinarias. — f) La suma que la Asamblea a proposición del Directorio, se resuelva invertir en un fondo de reserva especial y o de previsión, pasándose a cuenta nueva el saldo que restare. — Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, los fondos de reserva especiales, podrán ser utilizados parcial o totalmente para pagos de dividendos como igualmente ser transferidos a la Cuenta Capital, total o parcialmente, emitiéndose al efecto, las acciones correspondientes. — Artículo trigésimo octavo: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora, designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad y devuelto primero el importe de las acciones ordinarias serán distribuído entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias, de manera que cada acción de ambas clases, reciba la misma suma en proporción al capital integrado. — Segundo: A continuación el señor Presidente, pasa al segundo punto de la Orden del Día. — Puesto a votación se aprueba por unanimidad autorizar al Presidente y Vicepresidente, para que indistinta y separadamente, gestionen ante el Ministerio de Justicia, la aprobación y reforma de los Estatutos sociales, con facultad de aceptar las modificaciones que sean necesarias y de proseguir el trámite hasta conseguir la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: De acuerdo con este punto de la Orden del Día, se procede a designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.—A propuesta de un señor accionista, se aprueba por unanimidad que sean elegidos por la Asamblea, digo, Presidencia. — El señor Presidente designa a los accionistas señores Carlos Helkier y Enrique Halkier, para firmar el acta de la Asamblea. — Habiéndose tratado y votado los tres puntos de la Orden del Día, el señor Presidente manifiesta que queda levantada la sesión. — Firman la presente acta, el señor Presidente de la Asamblea don Henry Grenier; el Secretario "ad-hoc", señor Francisco Sainz de Grageda y los representantes de la Asamblea, señores Carlos Helkier y Enrique Halkier. — Firma también el señor Inspector de Justicia, doctor R. E. Reboratti, que ha estado presente todo el acto. — Firmado: Henry Grenier, Presidente.—F. Sainz, Secretario "ad-hoc", Carlos Helkier y Enrique Halkier, Representantes de la Asamblea. — Doctor R. E. Reboratti, Inspector de Justicia. — Es copia; Termas Rosario de la Frontera (Sociedad Anónima). — A. de Torres, Vicepresidente. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — T-21-1927. — Vistos. — Que las reformas de los Estatutos de la Sociedad Anónima recurrente, han sido sancionadas por Asamblea debidamente celebrada; que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de acuerdo con el dictamen que antecede de la referida Inspección General, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébanse con las modificaciones de fojas noventa y siete (97), y noventa y ocho (98), y previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas ochenta y tres (83) a ochenta y seis (86), introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Termas Rosario de la Frontera" Sociedad Anónima, por la asamblea realizada el treinta y uno de Octubre ppdo. — Artículo segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — ALVEAR. — Antonio Sagarna. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero del año mil novecientos veintiocho, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica, que lo precedente es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra T, número treinta del año de mil novecientos veintisiete, de esta Inspección General, referente a las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad "Termas Rosario de la Frontera, Sociedad Anónima", y que esta certificación se extiende en cinco fojas útiles numeradas trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres a trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis inclusives, y cuatrocientos cuarenta y un mil treinta y siete, del bienio mil novecientos veintiocho — mil novecientos veintinueve. — "acumulativo", corregido. — "y cuatrocientos cuarenta", sobreraspado.

— Todo vale. — Hay un sello. — Luis M. Fernández.

Buenos Aires, Marzo .. de 1928.—

Luis Martín y Herrera, secretario.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor don José Antonio Amuchástegui,

se hace saber por el término de quince días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la inscripción de protocolización de acta de la Sociedad Anónima, Termas Rosario de la Frontera, la que dice así: "Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresará comparecieron los señores don Antonio de Torres, de estado casado, domiciliado en la calle Esmeralda cuatrocientos cuarenta y nueve, y el doctor Otto E. Frederking, de estado soltero, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos veinticuatro, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, a quienes doy fe, conocer el primero en el carácter de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia y el segundo, en el de Fideicomisario, de tenedores de debentures. de la Sociedad Argentina "Termas Rosario de la Frontera, Sociedad Anónima", establecida en esta Capital, reconocida como persona jurídica y aprobados sus Estatutos por decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha catorce de Julio de mil novecientos diez y nueve, protocolizados por escritura de fecha doce de Agosto del mismo año, por ante el Escribano de esta ciudad, don Francisco Villa Abrille, en el Registro a su cargo y reformados después, cuyas reformas se aprobaron por el Superior Gobierno Nacional en Diciembre veintitrés de mil novecientos veinticinco, protocolizados en Febrero diez de mil novecientos veintiséis, por ante el autorizante y en este Registro, inscriptos en el Registro Público de Comercio, el diez y ocho de Mayo de ese año, al número cincuenta y seis, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, del libro cuarenta y dos, tomo A., justificando los comparecientes el carácter invocado con el nombramiento que me exhiben, y dicen así: "Buenos Aires, a dos de Mayo de mil novecientos veintisiete, reunidos los señores Horacio Acevedo, Jorge A. Durand y Juan C. Andersen, directores, se incorporan al Directorio los señores Henry Grenier y Antonio de Torres, electo el primero y reelecto el segundo por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día treinta de Abril último. Acto seguido se procede a nombrar Presidente y Vicepresidente de la Sociedad, resultando elegidos por unanimidad, Presidente el señor Henry Grenier y Vicepresidente el señor Antonio de Torres, quienes agradecen y aceptan dichos cargos. Y no habiendo otro asunto se levantó la sesión. — A. de Torres. — Horacio Acevedo. — Juan C. Andersen. — Jorge A. Durand. — Henry Grenier. — El nombramiento del señor Frederking se halla transcripto al folio doscientos cincuenta y cuatro vuelto del año mil novecientos veinticuatro de este Registro, y la parte pertinente dice así: A la audiencia señalada comparecieron... En este Estado, el doctor Posse, abogado... propone como fideicomisario al señor Matías Carreras y el señor Francisco Ortiz por don Carlos Seguín, no estando conforme con la propuesta somete a consideración de la Asamblea al doctor Otto E. Frederking, para desempeñar dicho cargo de Fideicomisario... En este estado se proclamó electo Fideicomisario al doctor Otto Frederking. Previa lectura del acta se dió por terminado el acto... J. Isaac Arriola. — E. Bidart. — R. Grenouillet. — B. Tilloy. — A. S. Pose. — Pedro Varela. — Julio Orueta. — Fco. Ortiz. — José J. Hall. — J. M. Collazo. — Juan C. Andersen. — Luis E. Palau. — A. García Calvo. — Veintiocho de Junio. — Notifiqué al doctor Otto E. Frederking, quien previo juramento que prestó en forma, dijo que aceptaba el cargo de Fideicomisario conferido y firmó en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Otto E. Frederking. — C. Carreras". — Es copia fiel de las actas del libro de la referida Sociedad que tuve a la vista doy fe, como que los comparecientes en el carácter invocado dijeron: Que protocolizan en este Registro, el acta labrada al folio ciento cincuenta del libro de dicha sociedad, que me exhiben y dice así: Junta de Tenedores de Debentures de la Sociedad Anónima, Termas Rosario de la Frontera. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete, se reunen en el local Avenida Leandro N. Alem, número seiscientos treinta y siete, domicilio de la Sociedad Anónima, Termas Rosario de la Frontera, los tenedores de debentures, de la misma que se mencionan a continuación y quienes oportunamente han depositado sus títulos. — Primero: Jorge A. Darán, por sí, 1300 (un mil trescientos) debentures, novecientos nueve votos. — Segundo: Juan Carranza: por sí, 950 (novecientos cincuenta) debentures, novecientos nueve votos. — Tercero: Juan C. Andersen, por sí, 1200 (un mil doscientos) debentures, novecientos nueve votos. — Cuarto: Raúl F. de la Fuente, por sí 1000 (un mil) debentures, novecientos nueve votos. — Quinto: Axel Oltgelt, por sí, 1000 (un mil) debentures, novecientos nueve votos. — Sexto: Carlos Helkier, por sí, novecientos sesenta (960) debentures, novecientos nueve votos. — Séptimo: Alberto C. Kohler, por sí, 1070 (un mil setenta) debentures, novecientos nueve votos.—Octavo: Pedro Varela, por sí, 932 (novecientas treinta y dos) debentures, novecientos nueve votos. — Asisten también a la Asamblea el señor doctor Otto E. Frederking, Fideicomisario de los tenedores de debentures de la Sociedad, el señor Antonio de Torres, Vicepresidente de la Sociedad, en representación del Directorio, el señor Inspector de Justicia, doctor R. E. Reboratti y el Escribano Público señor Tomás Bravo, designado por la Sociedad para certificar el acto que se celebra. — Previa comprobación de los datos del libro de asistencia y de las publicaciones de la convocatoria hechas durante quince días, en el Boletín Oficial y El Diario, de las cuales se reserva el Escribano señor Bravo, los ejemplares correspondientes al primero y al último aviso, se procede, de acuerdo con el artículo décimo de Contratos de Emisión de Debentures, a designar Presidente de la Asamblea, siendo elegido por unanimidad el señor Inspector de Justicia, doctor R. E. Reboratti. — Ocupada la Presidencia por el doctor R. E. Reboratti, se declara constituída la Asamblea, con la presencia de ocho debenturistas que representan ocho mil cuatrocientos debentures de cien pesos oro sellado cada uno, o sea un capital de ochocientos cuarenta y un mil doscientos pesos oro sellado, con derecho a siete mil doscientos setenta y dos votos, como así consta en libro de asistencia, pasándose a resolver sobre la Orden del Día, que con la Memoria respectiva, se copian a continuación. — Memoria. — Señores Debenturistas. — Os ofrecemos convertir a la par en acciones preferidas de nuestra Sociedad, con interés anual de ocho por ciento acumulativo, los debentures de pesos cien oro sellado, actualmente en circulación. — Esta propuesta la hacemos con la aquiescencia, previa de los más fuertes tenedores de debentures y confiando en que será aceptada por cuanto implica pasar a manos de los debenturistas el control y administración de nuestro Establecimiento sin gravámenes y suficientemente acreditado, lo que permite esperar mayor engrandecimiento y progreso, que además de responder al interés público que nuestra Empresa representa, lleve a conseguir rendimiento para el capital invertido, lo que difícilmente podría alcanzarse bajo la perenne amenaza de una ejecución, siendo por lo demás equitativo que el capital reciba intereses con el producido de la explotación y no que gravite en los balances con rigidez, matemática, mismo cuando la explotación produce pérdidas. — Las concesiones de los señores Debenturistas en anteriores Juntas y el conocimiento que tienen de la marcha actual de los negocios sociales, justifica que además les pidamos la renuncia de los intereses y cuotas de amortización devengadas, después de los acuerdos de la junta de debenturistas del diez de Enero de mil novecientos veinticuatro y hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — Para llevar a la práctica todo lo expuesto, se requieren las autorizaciones que solicitamos en la Orden del Día, en relación con el Canje de Títulos, por acciones preferidas y cancelación de la Hipoteca y del Contrato de Emisión, autorizaciones estas últimas, que creemos deben darse al señor Fideicomisario. — Os saludamos muy atentamente. — El Directorio. — Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Orden del Día. — Primero: Renuncia de los intereses y amortizaciones impagas de los debentures en circulación. — Segundo: Autorizar a la sociedad para canjear a la par todos los debentures de la misma, actualmente en circulación, por acciones preferidas de cien pesos oro sellado cada una e interés del ocho por ciento anual, acumulativo a pagarse con las utilidades realizadas y líquidas de cada año, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho. — Tercero: Autorizar al Fideicomisario, para cancelar la hipoteca, garantía de los debentures, inscripta en el Registro de la Propiedad en Salta, otorgando la escritura correspondiente y para cancelar la inscripción del contrato de emisión en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades para dichas gestiones. — Cuarto: Designar dos debenturistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio. — Punto primero. — Renuncia de los intereses y amortizaciones impagas de los debentures en circulación. — Acto seguido, el señor Presidente somete a la consideración de los señores Debenturistas el primer punto de la Orden del Día, y por unanimidad, queda aceptada la renuncia de los intereses y amortizaciones impagas de los debentures en circulación. — Punto segundo. — Autorizar a la Sociedad para canjear a la par los Debentures de la misma, actualmente en circulación, por acciones preferidas de cien pesos oro sellado cada una e intereses del ocho por ciento anual acumulativo a pagarse con las utilidades realizadas y líquidas de cada año, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho. — Seguidamente se pasa al segundo punto de la Orden del Día y el señor Inspector de Justicia, hace notar que podría prestarse a interpretaciones la denominación de acumulativo que se da al interés del ocho por ciento anual, fijado para las acciones preferidas que se proponen en canje, de los debentures actualmente en circulación. — Toma la palabra el debenturista señor Jorge A. Durand, y expone que el particular ya ha sido debidamente considerado en el artículo quinto reformado de los Estatutos Sociales y cuya reforma fué aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintisiete. — El texto reformado del referido artículo quinto es como sigue: Artículo quinto: (Texto reformado). — El capital social es de pesos oro sellado un millón quinientos mil, representado por quince mil acciones al portador de pesos oro sellado cien cada una, en seis series de dos mil quinientas acciones, cada una. — Las primeras dos series que ya se han emitido son de acciones ordinarias. — Las cuatro series restantes, o sean diez mil acciones preferidas al portador de pesos oro sellado, cien cada una, que se emitirán de inmediato, gozarán un interés acumulativo de ocho por ciento anual, que se pagará desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho con las utilidades realizadas y líquidas de acuerdo con el artículo treinta y seis de estos Estatutos y podrán ser reembolsadas total o parcialmente en cualquier tiempo. — Toda vez que las utilidades líquidas y realizadas fuesen insuficientes para pagar este interés en su totalidad, la parte que faltare, será integrada con las utilidades líquidas y realizadas de los años subsiguientes, después de dotar la suma necesaria para el fondo de reserva legal. — Queda autorizado el Directorio para canjear a la par estas acciones preferidas por los debentures de la Sociedad, emisión de un millón de pesos oro sellado a que se refiere el artículo catorce de estos estatutos. — Tras un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad autorizar a la Sociedad para canjear a la par todos los debentures de la misma, actualmente en circulación, por acciones preferidas de cien pesos oro sellado cada una e intereses del ocho por ciento anual acumulativo, a pagarse con las utilidades realizadas y líquidas de cada año, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho. — Punto tercero. — Autorizar al Fideicomisario, para cancelar la hipoteca, garantía de los Debentures, inscripta en el Registro de la Propiedad, en Salta, otorgando la escritura correspondiente y para cancelar la inscripción del Contrato de Emisión en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades para dichas gestiones. — Seguidamente se da lectura al tercer punto de la Orden del Día y la Asamblea aprueba por unanimidad autorizar al Fideicomisario doctor Otto E. Frederking, para cancelar la hipoteca - garantía de los debentures, inscripta en el Registro de la Propiedad, en Salta, otorgando la escritura correspondiente y para cancelar la inscripción del Contrato de Emisión, en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades para dichas gestiones. — Punto cuarto. — Designar dos debenturistas para firmar el acta de la Asamblea. — El debenturista señor Juan C. Andersen, propone que sin perjuicio de que puedan firmar el acta todos los presentes, sean designados por el señor Presidente de la Asamblea, los debenturistas a que se refiere la Orden del Día y aprobada por unanimidad esta moción, quedan elegidos los debenturistas señores Jorge A. Durand y Juan C. Andersen, haciéndose constar asimismo que la presente acta, puede ser suscripta por todos los debenturistas presentes. — Seguidamente se levanta la sesión, pasándose a extender la presente acta, que firman los señores Debenturistas presentes en la Asamblea. — El señor Fideicomisario, doctor Otto E. Frederking, el Vicepresidente de la Sociedad, señor Antonio de Torres, el señor Inspector de Justicia, doctor R. E. Reboratti, y el Escribano Público señor Tomás Bravo, que certifica el acta. — Otto E. Frederking, Fideicomisario. — R. E. Reboratti, Presidente de la Junta. — Juan C. Andersen. — Representantes de la Junta. Jorge A. Durand. — A. de Torres, Vicepresidente de la Sociedad. — A. C. Kohler, Debenturista. — P. Varela, Debenturista. — Raúl F. de la Puente, Debenturista. — C. Helkier, Debenturista. — J. Carranza, Debenturista. — Axel Oltgelt, Debenturista. — R. E. Reboratti, Inspector de Justicia. — Hay un sello. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Bravo, Escribano Público. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman en presencia de los testigos don José N. Astete y don Martín Longarte, vecinos y hábiles, doy fe. — A. de Torres. — Otto E. Frederking. — Testigo: José N. Astete. — Testigo: Martín Longarte. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Bravo, Escribano Público. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí, en el Registro número ciento setenta y seis a mi cargo.

— Para la Sociedad Anónima "Termas Rosario de la Frontera", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso números cuatrocientos ochenta, mil novecientos sesenta y tres al sesenta y siete inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Hay un sello y una estampilla. — Tomás Bravo, Escribano Público.

Buenos Aires, Marzo ... de 1928.—
Luis Martín y Herrera, secretario.

e11 mayo N.° 17.382 v30 mayo

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Junio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

España y Río de la Plata

745

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Oficinas: En el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo Nº 962

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911
Inscripta en el R. P. de C. el 18 de Abril de 1911

Opera únicamente en Seguros contra Incendio y Marítimo-Fluviales

CAPITAL:

Autorizado y subscripto	$ m/n	1000000 —
Realizado	» »	900000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1928
(1er. trimestre — 18º ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	100000 —	
Caja y Bancos	8599 70	
Propiedades inmuebles	1693124 97	
Títulos de renta y valores diversos	124980 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	3618 60	
Préstamos sobre pólizas Vida	—	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	2475 95	
Diversos deudores	119488 27	
Comisiones descontadas (Vida)	—	
Gastos organización a amortizar	—	
Cuentas de explotación	245779 74	
Siniestros	18393 73	
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por los Directores	110000 —	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		715311 34
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		38172 —
Reserva gastos de explotación		19410 42
Diversos acreedores		1180[illegible] 95
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)		391062 34
Ganancia:		
Del ejercicio anterior		34503 91
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por los Directores		110000 —
	242[illegible]460 96	242[illegible] 96

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1928

Joaquín Peña Seisdedos, presidente. — Sebastián Valdés, gerente. — Fernando Blas, contador. — Vº Bº: Andrés Delgado, síndico

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de Inspección General de Justicia.

e22 mayo N.º 17.483 v24 mayo.

859

"LA FINANCIERA"

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 Diciembre de 1913.

Capital	autorizado	$	1.575.000.—
"	subscripto	"	546.900.—
"	realizado	"	546.900.—
"	a remitir	"	1.028.100.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1928

Hecho a los efectos del Art. 360 del Código de Comercio

DEBE

Caja y Bancos	$	98.280.08
Préstamos Hipotecarios	"	169.317.68
Propiedades Inmuebles c|Promesa de venta	"	92.216.77
Propiedades Inmuebles	"	798.303.03
Préstamos sobre pólizas "Dotalina N.º 2"	"	5.517.63
Deudores por Terrenos	"	647.411.25
Deudores Varios	"	32.922.62
Mobiliario	"	10.965.88
Comisiones Descontadas Sección Vida	"	281.873.10
Siniestros "Dotalina N.º 1"	"	192.90
Siniestros "Dotalina N.º 2"	"	259.482.51
Siniestros "Dotalina Especial"	"	3.531.35
Rentas e Intereses Vencidos	"	7.617.52
Cuentas Corrientes	"	58.10
Obligaciones a Cobrar	"	2.542.50
Adelantos sobre Devolución de Primas	"	192.052.—
Gastos Explotación	"	92.338.08
Acciones Depositadas, Art. 33 Estatutos	"	26.700.—
	$	2.721.323.—

HABER

Capital Subscripto	"	546.900.—
Reserva de Previsión	"	31.154.80
Reservas Estatutarias	"	45.161.69
Reserva Matemática "Dotalina N.º 2"	"	850.849.56
Reserva Adicional "Dotalina"	"	22.105.26
Reserva Matemática "Dotalina"	"	16.378.91
Reserva Matemática "Dotalina Especial	"	3.531.35
Reserva Matemática "Dotalina N.º 3"	"	226.98
Ganancias sobre Terrenos, a Percibir	"	424.989.86
Dividendos Pendientes	"	11.573.56
Sección Fondo de Ahorros Habilitador	"	17.161.84
Rentas a Pagar "Dotalina N.º 1"	"	192.90
Rentas a Pagar "Dotalina N.º 2"	"	259.482.51
Rentas a Pagar "Dotalina Especial"	"	3.531.35
Fondo de Dividendo de Acciones	"	2.910.35
Hipotecas a Pagar	"	356.348.58
Acreedores Varios	"	31.703.52
Operaciones Pendientes	"	13.575.—
Agencias	"	217.—
Cuenta Explotación	"	56.627.98
Depósito de Acciones, Art. 33 Estatutos	"	26.700.—
	$	2.721.323.—

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Soc. An. "La Financiera".

F. E. Alfonso, presidente. — G. M. Pavia, director general. — A. J. Fernández, director delegado. — Rodríguez Etchart y Cía., auditores revisadores. — P. E. J. O'Súllivan, síndico suplente.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1928.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — La Inspección General de Justicia deja constancia de que los resultados que arroja el balance están sujetos a las conclusiones de la intervención que se practica en la sociedad. — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 mayo N.º 17.474 v24 mayo

317

OSAKA SHOSEN KABUSHIKI KAISHA

CASA MATRIZ EN OSAKA (JAPON)
San Martín N.° 418
Autorizada por el Sr Juez de Comercio Dr Félix Martín y Herrera por auto del 5 de Septiembre de 1921
Inscripta en el Registro P. de Comercio, el día 21 de Septiembre de 1921
Capital autorizado.. .... Yen 100.000.000. —
» subscripto .... » 100.000.000.—
» realizado.............. » 62.500.000.—
Capital de esta Sucursal: $ 10.000.— c/l

Balance General de la Sucursal al 31 de Diciembre de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	9304 84	9301 84
II Activo circulante:		
Papel sellado..	8 —	8 —
III. Activo disponible:		
Caja..	31 90	
Banco Nación Argentina	10 41	
The Yokoama Specie Bank.........................	27833 93	27876 24
IV. Activo exigible:		
Aéreo Club Argentino	9471 50	
Sucur al Victoria (Brasil)	3906	
Osaka Shosen Kabushiki Kaisha su capital....	10000 —	
Fletes importación a cobrar..............	710 —	24087 50
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Cuenta pendiente «Zancha Vesta»....	11730 38	11730 38
Cuentas de orden:		
No existen.		
		73006 96
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Osaka Shosen Kabushiki Kaisha su cuenta capital...	10000 —	10000 —
II. Pasivo exigible:		
Osaka Shosen Kabushiki Kaisha su cuenta muebles y útiles	9301 84	
Impuesto argentino sobre pasajes....	404 —	
Osaka Shosen Kabushiki Kaisha su cuenta corriente..	52816 54	62555 38
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas tranferidas a liquidar.	451 58	451 58
Cuentas de orden:		
No existen.		
		73006 96

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1928.
Osaka Shosen Kaisha Ltd., Buenos Aires
Gumpei Yajima, Gerente. — Luis Ricci, Contador

Cuenta de Explotación

al 31 de Diciembre de 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos de Administración..................................	57291 88	
Remitido a nuestros agentes en Río de Janeiro.......	40975 71	
» » » » San Paulo.............	28280 37	
Gastos de vapores	234752 69	
Fletes exportación cobrables en el Exterior..........	68661 61	
Diferencia de cambios	4 21	
Cuentas personales	1794 52	
Balance....	52846 41	
HABER		
Saldo anterior..		27799 40
Fletes importación		12362 07
Intereses y descuentos......................................		167 11
Estampillado para visaciones.............................		48 —
Pasajes..		23230 25
Pasajes (Montevideo)...		25 —
Fletes exportación (Montevideo)		8754 54
Impuesto N. Americano sobre pasajes............		37 42
Recibido de n Casa Matriz (giros).........................		140295 43
Fletes exportación (Victoria)		31754 67
» »		231512 62
Cuentas personales...		3620 51
	482607 03	482607 03

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1928.
Osaka Shosen Kaisha Ltd., Buenos Aires
Gumpei Yajima, Gerente. — Luis Ricci, Contador
Buenos Aires, Marzo 2? de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e23 mayo N. 17.472 v23 mayo.

509

TRESCA & COMPAÑIA LIMITADA

S. A. IMPORTADORA DE TEJIDOS

Domicilio legal en Buenos Aires, oficina Alsina 1517 - 1525
Autorizada por Decreto del S. G. , en fecha 14 de Diciembre de 1926
Inscripta en el R. P. de C., en fecha 11 de Febrero de 1927
Capital autorizado .... $ m/n 180.000 —
» suscripto .... » » 90.000 —
» realizado........................ » » 90.000 —

Balance General al 30 de Noviembre de 1927

1er. EJERCICIO
Aprobado en la Asamblea General de Accionistas, de fecha 9 de Marzo de 1928 sin modificación

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Muebles y útiles .... :..........................			5000 —
Activo circulante			
Mercaderías generales......................................			314526 80
Activo disponible:			
Caja....		5523 97	
Banco Francés del Río de la Plata........................		4869 11	
» de Londres y América del Sud.		1008 70	
» de la Nación Argentina.............................		1489 06	
» Popular Argentino...........		927 84	13818 68
Activo exigible:			
Varios clientes (Deudores en c/c)	701474 24		
Compañía Unión Telefónica..............	400 —		
Obligaciones a cobrar..........................	43863 64	745737 88	
Amortización sobre este rubro............................		149067 57	596670 31
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal			
No existe.			
			930325 79
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital........			90000 —
Pasivo exigible			
Los Suc. de Louis Tresca y Cía...			33593 50
Los Suc. de Louis Tresca y Cía , equivalencia de su crédito en francos de 6.941.631·02 en pesos moneda nacional.............................			694163 16
Pasivo transitorio:			
No existe			
Ganancias y Pérdidas			
Utilidad del ejercicio......................................			112569 13
			930325 79

J. Tresca, en el ejercicio de la Presidencia. — A. Becquerel, secretario. — L. Gardey, gerente. — H. N. Anderson, síndico suplente.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Noviembre de 1927 (1er. Ejercicio)

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles..	9593 35	
Sobre el Activo exigible................................	149067 57	158460 92
Gastos generales:		
Gastos generales........	64101 48	
Seguros........	6103 37	
Empleados (Suellos).......................................	90570 —	
Corretajes	63415 47	224190 32
Intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta..		46505 49
Descuentos y rebajas:		
Las del año..		91199 31
Patentes e impuestos:		
Contribuciones pagadas.....................................		3838 —
Varios clientes:		
Quebrantos del año		24703 02
Utilidad del Ejercicio		112569 13
		661466 19
HABER		
Mercaderías generales......................................		661466 19
		661466 19

J. Tresca, en el ejercicio de la Presidencia. — A. Becquerel, secretario. — L. Gardey, gerente. — H. N. Anderson, síndico suplente.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e23 mayo N. 17.477 v23 mayo.

2589

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

BARTOLOME MITRE 575 y FLORIDA 147

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Julio de 1899

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 26 de Agosto de 1899

Capital autorizado ...... $ m/n 75.000.000 —
» subscripto ...... » » 52.635.750 —
» realizado ...... » » 49 846.770 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1927

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		2788980 —	
Caja:			
En efectivo		884313 63	
Depositado en otros Bancos		9651029 25	
Clearing		856515 —	
Descuentos y efectos a cobrar		996 109 82	
Letras de Tesorería		15 00 00 —	
Adelantos		2395728 55	
Deudores hipotecarios:			
Hipotecas	55681741 31		
Promesas de venta	963101 17		
	56645142 48		
Certificados de participación - Fondo amortizante	3075375 13	53569767 35	
Obligaciones Personales—Deudores hipotecarios		583573 72	
Deudores en gestión			
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			
Letras a recibir			
Operaciones en suspenso			
Inmuebles		25901350 59	
Títulos en cartera		936897 78	
Valores diversos		185963 04	
Muebles y útiles		72000 —	
Cartas de crédito			
Gastos de iniciación			
Dividendo provisorio			
Otras cuentas		5618805 35	
Metalización			
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patente, propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.)		1016800 62	
CUENTAS DE ORDEN			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		237500 —	
» » títulos en custodia		19207620 91	
» » valores recibidos en caución		6000 —	
Emisión de cartas de crédito			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		411784 49	
» en garantía		228030 13	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		22020 93	
Otras cuentas de orden			
Capital subscripto			5263[illegible]750 —
Fondo de reserva estatutario			43[illegible]895 15
Fondos de reservas facultativas:			
Fondo de previsión	2426764 95		
» » » especial	3500000 —		5926764 95
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados			
Depósitos en cuenta corriente y a la vista			[illegible]8 9613 27
» a plazo			17740178 85
» en Caja de Ahorros			12212271 69
» diversos			657670 69
Debentures 1924			10000000 —
Redescuentos Letras de Tesorería			15000000 —
Letras y obligaciones en circulación			
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior			
Descuentos, intereses, comisiones, etc. correspondientes al ejercicio próximo			
Dividendos a pagar			526038 34
Otras cuentas			2[illegible]73702 73
Metalización			
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones Activos y beneficios diversos)			2025949 03
CUENTAS DE ORDEN			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			237500 —
» » títulos en custodia			19207620 91
» » » en garantía			6000 —
Sucursales y corresponsales, Cuenta cartas de crédito			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			411784 49
» en garantía			228030 13
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros			22027 93
Otras cuentas de orden			
		149485791 16	149485791 16

J. Carballido, presidente. —Manuel A. Portela, director secretario. — A. Melián, director gerente. —A. C. Fontán, contador general. — Eduardo Rocha, Juán M. O'Farrel síndicos

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e23 mayo N. 17.459 v23 mayo.

483

HIRSCHBERG & COMPAÑIA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Alsina 800 — Buenos Aires

País de origen: Inglaterra

Autorizada por Decreto del 14 de Diciembre de 1891

Capital autorizado, suscripto e integrado: $ o/s 1.010.526 00

Asignado a esta Sucursal

Balance General Anual al 30 de Noviembre de 1927

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Terrenos, edificios, máquinas e instalaciones curtiembres, maquinarias e instalaciones, fábrica de calzado	73 21 95	
Propiedad Alsina y Piedras	331117 28	
Muebles y útiles	1 —	
Acciones de otras sociedades	1 —	1 —
Mercaderías	3012953 60	
Varios deudores	76761 81	7509948 65
Dinero en Caja y Bancos		282741 54
Conversión	2180721 9-	
	5675178 6[illegible]	7792694 19
PASIVO		
Capital	10 0 26 30	
Cuentas de reserva y previsión	930658 56	
Pagarés descontados		404321 93
Créditos a favor de terceros	1614476 51	2432185 93
» » » accionistas	2119517 28	
Conversión		4956186 33
	5675178 65	7792691 19

F. R. Hirschberg, director gerente

Detalle de las Cuenta de Explotación

correspondiente al Balance General

al 30 de Noviembre de 1927

DEBE	$ o/s	$ o/s
Intereses, gastos generales de viaje, judiciales, salarios, etc	653660 56	
Amortizaciones sobre maquinarias, fábrica de calzado y curtiembre	6456 57	
Saldo de explotación	30279 20	
HABER		
Mercaderías		688127 27
Cambios		2268 06
	690395 33	690395 33

F. R. Hirschberg, director gerente

Buenos Aires, Marzo 28 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e23 mayo N. 17.480 v23 mayo.

177

The Equitable Life Assurance Society of The United Estates

País de origen: Estados Unidos de Norte América

Domicilio social: Broadway 120, New York

Representación en Buenos Aires: Bartolomé Mitre 519

Fecha de autorización: 26 de Junio de 1890 — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Junio de 1890.

Ramo que explota: Vida

Capital autorizado	$ o/a.	100.000.—
» suscrito	» »	100.000 —
» realizado	» »	100.000.—
» asignado a esta agencia	m/n.	150.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1927

DEBE	$ m/n
Casa Matriz	2662533 96
Caja de Conversiòn, cuenta de titulos en depósito	145634 12
Caja y bancos	
Propiedades é Inmuebles	
Préstamos hipotecarios sobre valores y pólizas	1098630 41
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y Material	
Deudores Diversos	
Gastos de organización	
	3906798 49
HABER	
Casa Matriz	
Casa Matriz, cuenta de títulos en depósito	145634 12
Reservas	
Siniestros pendientes	138332 —
Diversos acreedores	3622832 37
	3906798 49

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ m/n
Corretajes y comisiones	
Gastos Generales	74 —
Impuestos y Patentes	984 55
Pólizas vencidas y/o liquidadas	65458 55
Siniestros	52811 83
Rentas Vitalicias	132 05
Dividendos a los asegurados	14071 87
	133532 85
HABER	
Primas	57061 12
Intereses varios	17464 60
Suspenso	
Patentes y sellos	
Comisiones sobre re-aseguros locales y pasivos	
Saldo	59007 13
	133532 85

p. p. Sun Life Assurance Company of Canadá, actuando por y en lugar de The Equitable Life Assurance Society of The United Estates.

F. Morgan, gerente para la Argentina.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e23 mayo N. 17.488 v23 mayo.

507

"Sun Life Assurance Company of Canadá"

País de origen: CANADA

Domicilio Social: Montreal (Canadà)—Establecida en Buenos Aires, Calle Bmé. Mitre 519

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1o. de Julio de 1920

Ramos que explota: VIDA Solamente

Capital autorizado	$	2000000.—	o/canadiense
„ subscripto	„	2000000.—	o/ „
„ realizado	„	1000000.—	o/ „
Fondos de reserva	„	345251715.—	o/ „

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno

Todos los fondos responden a las pólizas emitidas.

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1927

DEBE	$ m/n
Caja de Conversiòn (cuenta de títulos en depòsito)	150000 —
Caja y Bancos	124857 80
Títulos de renta y valores varios	2853251 67
Préstamos hipotecarios sobre valores y pólizas	204273 89
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	9762 67
Deudores varios	3640756 66
Cuentas de orden	—
	6982902 69
HABER	
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depòsito)	150000 —
Casa Matriz (Cuenta de títulos de renta)	2853251 67
Casa Matriz (Cuenta corriente)	3969651 02
Reservas	—
Siniestros pendientes	10000 —
Acreedores diversos	—
Cuentas de orden	—
	6982902 69

Detalle de la Cuenta de Explotación

DEBE	$ m/n
Corretajes y comisiones	77532 72
Gastos generales	29309 90
Impuestos y patentes	7006 06
Siniestros	24950 —
Reaseguros locales y pasivos	—
Valores en rescisión	5678 35
Dividendos	14815 99
Rentas vitalicias	—
Rentas por incapacidad total	600 —
Saldo	175186 27
	335079 29
HABER	
Primas	332930 17
Intereses	1009 18
Rentas vitalicias	1139 94
Patentes y sellos	—
Comisiones s/reaseguros locales y pasivos	—
	335079 29

p. p. Sun Life Assurance Co. of Canadá

F. Morgan, Gerente para la Argentina.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e23 mayo N. 17.487 v23 mayo.

2076

"LA FINANCIERA"

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 Diciembre de 1913.

Capital autorizado	$	1.575.000.—
" subscripto	"	555.150.—
" realizado	"	555.150.—
" a reemitir	"	1.019.850.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1927

Hecho a los efectos del Art. 360 del Código de Comercio

DEBE

Caja y Bancos	$	56.532.41
Préstamos Hipotecarios	"	207.157.88
Propiedades Inmuebles con Promesa de Venta	"	72.340.31
Propiedades Inmuebles	"	919.824.71
Préstamos s/pólizas "Dotalina N.° 2"	"	4.799.50
Deudores por Terrenos	"	574.636.50
Mobiliario	"	12.918.97
Comisiones Descontadas Sección Vida	"	120.151.—
Siniestros "Dotalina N.° 1"	"	484.50
Siniestros "Dotalina N.° 2"	"	241.743.90
Siniestros "Dotalina Especial"	"	3.896.07
Rentas e Intereses Vencidos	"	7.533.41
Deudores Varios	"	23.831.67
Cuentas Corrientes	"	107.90
Obligaciones a Cobrar	"	2.542.50
Adelantos s/Devolución de Primas "Dotalina N.° 2"	"	160.876.—
Gastos Explotación	"	398.197.74
Acciones Depositadas, Art. 33 Estatutos	"	20.700.—
	$	2.828.274.97

HABER

Capital Subscripto	$	555.150.—
Reservas de Previsión	"	46.327.—
Reservas Estatutarias	"	45.161.69
Reserva Matemática "Dotalina Especial"	"	36.134.42
Reserva Matemática "Dotalina N.° 2"	"	816.178.76
Reserva Matemática "Dotalina N.° 3"	"	157.21
Ganancias a Realizar s/Terrenos	"	460.385.83
Dividendos Pendientes	"	12.253.06
Rentas a pagar "Dotalina N.° 1"	"	484.50
Rentas a pagar "Dotalina N.° 2"	"	241.743.90
Rentas a pagar "Dotalina Especial"	"	3.896.07
Operaciones Pendientes	"	6.475.—
Fondo de Dividendos de Acciones	"	2.910.35
Agencias	"	5.051.92
Beneficio de Asegurados en Participación	"	13.781.97
Sección Fondo de Ahorros Habilitador	"	34.164.60
Hipotecas a Pagar	"	359.677.40
Acreedores Varios	"	18.730.86
Cuenta Explotación	"	148.910.38
Depósito de Acciones, Art. 33 Estatutos	"	20.700.—
	$	2.828.274.97

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Soc. An. "La Financiera".

F. E. Alfonso, presidente. — **G. M. Pavia**, director general. — **A. J. Fernández**, director delegado. — **Rodríguez Etchart y Cía.**, auditores revisadores. — **M. Rodríguez Etchart**, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1928.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — La Inspección General de Justicia deja constancia de que los resultados que arroja el balance están sujetos a las conclusiones de la intervención que se practica en la sociedad. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22-mayo N.° 17.474 v24 mayo.

204

"LA FINANCIERA"

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 Diciembre de 1913.

Capital autorizado	$	1.575.000.—
" subscripto	"	546.900.—
" realizado	"	546.900.—
" a reemitir	"	1.028.100.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

Hecho a los efectos del Art. 360 del Código de Comercio

DEBE

Caja	$	2.163.61
Bancos	"	63.928.06
Préstamos Hipotecarios	"	178.974.16
Propiedades con promesa de venta	"	75.771.06
Propiedades Inmuebles	"	883.743.58
Préstamos sobre pólizas	"	359.50
Deudores por Terrenos	"	616.046.55
Mobiliario	"	19.215.88
Comisiones Descontadas Sección Vida	"	281.873.10
Siniestros "Dotalina N.° 1"	"	338.70
Siniestros "Dotalina N.° 2"	"	238.389.58
Siniestros "Dotalina Especial"	"	3.667.36
Rentas e Intereses Vencidos	"	7.536.95
Cuentas Corrientes	"	83.—
Deudores Varios	"	27.315.59
Obligaciones a Cobrar	"	2.542.50
Adelantos sobre Devolución de Primas	"	178.215.—
Acciones Depositadas, Art. 33 Estatutos	"	26.700.—
	$	2.597.969.09

HABER

Capital Subscripto	$	546.900.—
Reservas de Previsión	"	31.154.80
Reservas Estatutarias	"	45.161.69
Reserva Matemática "Dotalina Especial"	"	3.667.36
Reserva Matemática "Dotalina N.° 3"	"	226.98
Reserva Matemática "Dotalina N.° 2"	"	797.134.08
Reserva Matemática "Dotalina"	"	5.057.82
Reserva Adicional "Dotalina 2"	"	22.105.26
Ganancias sobre Terrenos, a percibir	"	430.678.17
Dividendos Pendientes	"	11.597.56
Rentas a Pagar "Dotalina N.° 1"	"	338.70
Rentas a Pagar "Dotalina N.° 2"	"	238.389.58
Rentas a Pagar "Dotalina Especial"	"	3.667.36
Sección Fondo de Ahorros Habilitador	"	25.124.16
Agencias	"	2.416.10
Fondo Dividendos de Acciones	"	2.910.35
Hipotecas a Pagar	"	359.187.94
Acreedores Varios	"	45.551.18
Depósito Acciones, Art. 33 Estatutos	"	26.700.—
	$	2.597.969.09

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Soc. An. "La Financiera".

F. E. Alfonso, presidente. — **G. M. Pavia**, director general. — **A. J. Fernández**, director delegado. — Por Rodríguez Etchart y Cía.: **Julio Terragno**, auditores revisadores. — **P. E. J. O'Súllivan**, síndico

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1928.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — La Inspección General de Justicia deja constancia de que los resultados que arroja el balance están sujetos a las conclusiones de la intervención que se practica en la sociedad. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 mayo N.° 17.474 v24 mayo.

LA AGRÍCOLA

595

Victoria 450

Autorizada por Superior Decreto de fecha 16 de Mayo de 1905

SEGUROS CONTRA GRANIZO, INCENDIO, ACCIDENTES (LEY 9688) Y CRISTALES

Capital autorizado .... $ 1.500.000 —
» suscripto y realizado .... » 1.000.000 —

Balance Trimestral al 29 de Febrero de 1928

(Tercer Trimetre)

	Activo $ m/n	Pasivo $ m/n
Accionistas	—	
Caja y Bancos	187304 65	
Propiedades inmuebles	367322 01	
Títulos de renta y valores diversos	203119 48	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	504751 89	
» sobre pólizas vida	—	
Obligaciones a cobrar	78895 85	
Mobiliario y material	825 —	
Diversos deudores		
Agentes	600563 45	
Sección accidentes	170366 42	
Comisiones descontadas — Sección vida	—	
Gastos de organización a amortizar	—	
Gastos de explotación	253385 92	
Siniestros	498670 49	
Cuentas de orden	55000 —	
SECCION ACCIDENTES (LEY N.º 9688):		
Diversos deudores	154721 64	
Agentes	425587 10	
Gastos de explotación	198045 99	
Siniestros	233217 90	
Cuentas de orden	50000 —	
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		520000 —
Beneficios asegurados vida		—
Diversos acreedores		196547 51
Cuentas de orden		55000 —
Cuenta explotación		1148657 65
SECCION ACCIDENTES (LEY N.º 9688):		
Reservas		261107 68
Diversos acreedores		170366 42
Cuentas de orden		50000 —
Cuenta explotación		580398 53
	3982677 79	3982677 79

Miguel Camuyrano, presidente. — Flaminio Miotti, gerente. — Nicolás B. Arbucó, tesorero. — Juan Chiodi, contador. — Julián Frers, síndico

Buenos Aires, 11 de Abril de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e-21 mayo N.º 17.433 v-23 mayo.

BOSTON

765

Compañía Argentina de Seguros

Domicilio: Avenida Roque Sáenz Peña 567

Fecha de autorización por el P. E.: Enero 14 de 1925

Fecha de inscripción en el Reg. P. de Comercio: Febrero 19 de 1925

Ramos en que opera: «INCENDIOS» y «AUTOMOVILES»

Capital autorizado .... $ m/n 4.000.000. —
» suscripto .... » » 2.000.000. —
» realizado .... » » 400.000. —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1928

(1er trimestre del 4o. ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	1600000 —	
Caja y Bancos	28776 82	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	552391 01	
Préstamos hipotecarios y s/valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	13422 88	
Diversos deudores	12343 10	
Deudores por premios	46036 19	
Comisiones descontadas sección «Vida»		
Gastos de organización a amortizar		
Cuenta de explotación	173591 98	
Siniestros	24151 48	
Cuentas de orden	46200 —	
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		150144 54
Reservas para gastos de explotación		10452 80
Reservas de compañías reaseguradoras		50916 97
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		5477 60
Diversos acreedores		19102 10
Cuentas de orden		46200 —
Cuenta explotación (premio, intereses, etc)		211626 91
Ganancias y Pérdidas (Saldo de Ganancias 1927)		3295 54
	2497216 46	2497216 46

W. F. Benkiser, presidente. — M. Herrold, gerente. — M. J. Wiltshire, síndico

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e-21 mayo N.º 17.454-v-23 mayo.

COMPAÑIA ELDORADO

755

Colonización y Explotación de Bosques Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Viamonte 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Agosto de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Septiembre de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 6.000.000. —
» subscripto .... » » 4.452.000. —
» realizado .... » » 4.452.000. —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios, terrenos	5617011 14	
Edificios e instalaciones fijas y flotantes	91979 85	
Materiales, maquinarias y herramientas	24910 03	
Muebles y útiles	11843 58	
Decauville lote 57	279173 88	6024918 48
II. Activo circulante:		
Existencia de maderas		236356 70
III. Activo disponible:		
Caja	10248 8[illegible]	
Bancos	4160[illegible] [illegible]6	24709 85
IV. Activo exigible:		
Deudores en Ctas. Ctes.	520588 76	
» hipotecarios	96307 64	616896 40
V. Activo transitorio:		
Adelantos sobre contratos	46652 74	
Gastos Administración, Explot. y Colonización	4477[illegible]0 13	491852 87
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		7397234 30
Cuentas de Orden		
Depósito de acciones del Directorio		35000 —
		7432234 30
PASIVO		
I. Pasivo no exigible		
Capital suscripto	4452000 —	
Reserva legal	8718 22	4460718 22
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Ctas. Ctes.	9 7594 32	
Debentures	1288000 —	2195594 32
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar	84257 32	
Cuentas de Explot. y Colonización	656664 44	740921 76
		7397234 30
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones del Directorio		35000 —
		7432234 30

Adolfo J. Schwelm, presidente. — Dr. Joaquín S. de Anchorena, síndico

Buenos Aires, 30 de Abril de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e-21 mayo N.º 17.441-v-23 mayo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.º 5125 a los efectos de su artículo 2.º. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I, 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — **Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán** manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consigne con **nombre y apellido, el de las personas concurrentes** a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de **1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica** en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se hagan a los mismos.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ANONIMA LA RAZON

Diario de la tarde

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.º 729|741.

Se tratará el siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, correspondientes al 4.° Ejercicio Económico de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Dr. Angel L. Sojo y Martiniano E. Antonini, que han terminado su mandato.

3.° Deberá elegirse, además, dos Directores titulares y un suplente, que se harán cargo de sus puestos después que el P. E. apruebe la reforma introducida al Art. 9.° de los Estatutos, por la Asamblea Extraordinaria efectuada el 12 de Mayo del corriente año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para poder concurrir a las deliberaciones, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

El Directorio.

e23 mayo N.° 17.494 v11 junio.

Convocatorias Anteriores

LIGA INTERNACIONAL DE DOMESTICOS

Convocatoria a Asamblea

Los asociados están invitados a concurrir a la Asamblea que celebrará esta Asociación el 26 del corriente a las 22 horas en nuestro local Talcahuano 748 para considerar la siguiente:

Orden del día:

1.° Nombramiento de dos asociados para firmar el acta.

2.° Nombrar Comisión Administrativa.

3.° Informe de Secretaría.

4.° Balance.

El nombramiento de las Comisiones se hará de acuerdo a los nuevos Estatutos, proponiendo los candidatos en la asamblea tomando los que tengan mayoría de votos.

Por la Comisión. — Restituto Alonso, Presidente. — Felipe Gauna, Secretario.

e-22 mayo N.° 17.467-v-24 mayo.

"FOMENTO URBANO Y RURAL"

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Por disposición del Directorio, con motivo de no haberse obtenido quórum para la última Asamblea convocada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y seis de los Estatutos, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día ocho de Junio de mil novecientos veintiocho a las diez y seis horas en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° — Prórroga del término de duración de la Sociedad y modificación general de los Estatutos de la Compañía. — Se advierte que el proyecto de reformas formulado por el Directorio se encuentra a disposición de los Señores Accionistas en las mismas Oficinas de la Sociedad, en donde puede ser requerido.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social con dos días de anticipación sus respectivas acciones o bien presentar, también con dos días de anticipación constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del País o del Extranjero, establecido en la República.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1928. — Emilio R. del Valle, Presidente.

e-22 mayo N.° 17.466-v-8 junio.

CENTRE CATALA

Chacabuco 863. — Buenos Aires

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1928.

Distinguido Consocio:

Esta C. D. tiene el agrado de comunicarle que el Lunes día 28 del corriente mes a las 21 horas, tendrá lugar en nuestros Salones la Asamblea Ordinaria Reglamentaria, que deliberará bajo la siguiente:

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y aprobación del Balance anual.

2.° Consideración de la propuesta del Centre, al Montepio de Montserrat.

3.° Asuntos Generales. Serán tratados solamente los asuntos que previamente sean anunciados a la Comisión Directiva, hasta tres días antes de la Asamblea.

4.° Nombramiento de tres socios que hagan el escrutinio de las elecciones y firmen el Acta de la Asamblea.

5.° Elección de los Miembros que integrarán la Comisión Directiva y proclamación de los mismos.

Saluda a Vd., atentamente. — El Presidente.

Notas. — Por acuerdo de la C. D. se hará cumplir estrictamente el artículo II del reglamento que dice: Las cuotas mensuales serán satisfechas por adelantado y los socios que no hayan cumplido este requisito, no tendrán derecho de asistir a las Asambleas y fiestas que dé el Centre, ni hacer ninguna clase de reclamación a la Comisión Directiva.

Para firmar en el libro de la Asamblea, será requisito indispensable, presentar por los menos el recibo del mes de Marzo último.

Art. 26 del Estatuto. — Para ser válida una asamblea, se necesita cuando menos la presentación de una décima parte de los socios activos. Pero si transcurrida media hora de la fijada para este acto, no hubiere el número de socios necesarios para su celebración, la Asamblea se constituirá con los presentes cualquiera que sea el número, siendo igualmente válidas las resoluciones que por mayoría se adopten.

La C. D. comunica a los socios que todas las listas tienen que ser hechas en papel blanco, quedando prohibido el papel de color.

La fecha de esta Asamblea es impostergable.

e-22 mayo N.° 17.478-v-28 mayo.

ENRICO DELL'ACQUA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.° 1154 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Octubre de 1921. Capital autorizado: pesos oro sellado 3.000.000, totalmente emitido e integrado.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración en la sesión del 21 de Mayo de 1928, no habiendo podido celebrarse por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 21 de Mayo de 1928, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de segunda convocatoria a celebrarse el 5 de Junio de 1928, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1.° Prórroga de la duración de la Sociedad.

2.° Nombramiento de las personas que en representación de los señores accionistas, han de subscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja social, calle Darwin N.° 1154. — Pedro de Vido, presidente interino; Orestes Battistella (sobrino), secretario.

e22 mayo N.° 17.479 v2 junio

CENTRO "LAURAK-BAT"

Se avisa a los asociados que el sábado 26 del corriente, a las 21 horas, se efectuará en el local social, Belgrano 1144, la Asamblea general ordinaria para tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.° Consideración del proyecto de la C. D. para reintegrar el importe del empréstito interno en bonos, por $ 4.800.

3.° Nombramiento de socios honorarios a los señores José Sanllorenti, Luis Labadens y José María Larrea, a propuesta de la C. D.

4.° Juzgar la actitud de la Comisión Directiva en el asunto "Expulsión del Centro Laurak Bat por la Federación Argentina de Pelota". (Punto solicitado por los señores Pedro Fernández Saralegui, Antonio J. Fradua y Francisco Marquínez).

5.° Juzgar la conducta de los socios que han participado en los actos siguientes a la desafiliación del Centro de la F. A. de Pelota.

6.° Elecciones de miembros de la C. D., del Jurado y de la C. Revisora de cuentas, como sigue: cinco vocales por dos años, en substitución de los consocios señores Antonio Zubiaurre, Bernardo García de Andoin e Ignacio S. Urbistondo, que terminan sus mandatos, y de los señores Juan F. Mujica y Julián Elguea, que renunciaron por ausencia y concluían también su cometido; un vocal por un año, en substitución del consocio D. Pantaleón Balda, que renunció; cinco miembros del Jurado, por un año; tres revisores de cuentas, por un año.

7.° Consideración de la Memoria y Balance que presenta la C. D. por el 51.° ejercicio económico.

8.° Uso de la cancha por particulares acompañados por socios (punto pedido por señores Pedro Fernández Saralegui, Antonio J. Fradua y Francisco Marquínez).

9.° Amenaza de expulsión por parte del Presidente a los jugadores que intervinieron en el partido organizado por la Federación Argentina de Pelota. (Punto solicitado por los señores Pedro Fernández Saralegui, Antonio J. Fradua y Francisco Marquínez).

10. Designación de dos señores consocios para firmar el acta.

Con este motivo saludo a Vd. muy atte. — Bernabé Moreno Barrenechea, vicepresidente; Ramón Lequerica Ibarrola, secretario.

Nota. — Se recomienda puntual asistencia, a fin de poder tratar con tiempo tan extenso orden del día.

Art. 55. — Las asambleas ordinarias se considerarán con quórum legal obteniendo la asistencia de la tercera parte de los socios, en lo que se refiere a la primera convocatoria.

e22 mayo N.° 17.481 v24 mayo

FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

De acuerdo con los artículos pertinentes de los Estatutos sociales, se convoca a los afiliados a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día seis de Junio de 1928, a las 17 horas, en el local Florida 524 (4.° piso), a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura del acta de la anterior Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria y Balance.

3.° Elección de tres delegados titulares y tres delegados suplentes. Los titulares en reemplazo de los señores Emilio Saint, de la casa Saint Hnos., S. A.: Damián Bayón, de la casa Noel y Cía. Ltda. y Ridley Horacio Beckwith, de la casa M. S. Bagley y Cía. Ltda., y los suplentes en reemplazo de los señores Alfredo d'Huicque, de la casa A. d'Huicque y Cía.; Daniel Bassi, de la casa D. Bassi y Cía. y Julio Canale, de la casa Vda. de Canale e Hijos, S. A.; todos por expiración de mandato.

Se recuerda que el artículo 25 de los Estatutos, estipula que el quórum de las Asambleas lo constituirá la mitad más uno de afiliados y que si transcurrida media hora después de la fijada por la citación no hubiere quórum, se sesionará con los miembros que estén presentes.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — **P. Bidondo, vicepresidente**; D. Bayón, secretario.

e22 mayo N.° 17.482 v28 mayo

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros Generales

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Junio de 1928, a las 17 horas, en el local social, calle Maipú N.° 71, 2.° piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos señores accionistas presentes para que en representación de los demás, firmen el acta y el libro de Asambleas, con el Presidente y Secretario.

Artículo 16 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, y en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — El Gerente.

e21 mayo N.° 17.461 v5 junio

CALERA AVELLANEDA

Sociedad Anónima

Alsina N.° 547 — Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Junio del corriente año, a las 14 y 30 horas, en el local del Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista N.° 37, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Aumento de Capital.

2.° Modificación de Estatutos (Arts. 5.°, 6.°, 8.° inc. 10 del Art. 22 e inc. a) de las Disposiciones Transitorias).

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y el Síndico.

Para tener derecho y voto a la Asamblea, deberán depositar los señores Accionistas, según el Art. 28 de los Estatutos, sus acciones o certificados de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la Caja de la Sociedad, a lo menos, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1928. — El Presidente.

e21 mayo N. 17.452 v8 junio.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años y de tres Directores suplentes, por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente. Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 13 de Junio p. v., a las 15 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 9 de Junio p. v. inclusive, como lo prescribe el Artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

e21 mayo N.° 17.457 v13 junio.

ARGENTINE POWER AND RAILLESS TRACTION Co. LTED. (S. A.)

1.ª Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 8 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 11 de Junio próximo, a las 17 horas en el local Santa Fe 3964 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance del 14.° ejercicio, al 30 de Junio de 1927;

2.° Consideración del estado de la sociedad, la conservación y defensa de sus derechos y sus gestiones judiciales y financieras;

3.° Confirmación y ratificación por tiempo indefinido de la autorización y facultades conferidas a la Presidencia y Vicepresidencia del Directorio, para proseguir las gestiones financieras y realizarlas, como también respecto de los acuerdos y convenios, en la misma forma, condiciones, alcance y efectos establecidos en las asambleas ordinarias de 24 de Septiembre de 1923, de 22 de Septiembre de 1924, de 26 de Octubre de 1925 y 15 de Noviembre de 1926;

4.° Elegir dos Directores y Síndico titular y Suplente;

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El Vicepresidente.

e-21 mayo N.° 17.460-v-8 junio.

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo, de 1928, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 370|6.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimosexto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — P. M. Ledesma, Presidente.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de Depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía, hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea.

e-11 mayo N.° 17.374-v-30 mayo.

CAMARA HOLANDESA DE COMERCIO

El Directorio de la Cámara Holandesa de Comercio, convoca a sus miembros a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local, calle Cangallo 328, el día Martes 29 del corriente, a las 17.30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General celebrada en fecha 26 de Abril de 1928.

2.° Explicaciones del señor J. P. Bredius con respecto a su renuncia como Presidente y miembro del Directorio.

3.° Proposición del Directorio a la Asamblea para elegir un Director por el término de dos años.

4.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario

e19 mayo N.° 17.442 v29 mayo

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

1.ª Convocatoria

Señor Accionista:

Se convoca a Vd. para la décimaoctava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Junio de 1928, a las 20 horas, en la calle Esmeralda 690, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar o modificar la memoria, balance general y demás cuentas e informes del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de siete Directores titulares y cuatro suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben o rechazen las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia a la reforma de los Estatutos aprobada por la Asamblea General Extraordinaria reunida el 29|10|27.

5.° Aprobación del acta de la Asamblea, para lo que se designarán dos accionistas.

Saluda a Vd. muy atentamente.

Pedro Pugno, secretario.

e19 mayo N.° 17.445 v2 junio

SOCIEDAD COMANDITARIA "EL PUEBLO"

En mi carácter de socio - administrador de la Sociedad Comanditaria El Pueblo (Sanguinetti y Cía.), y de acuerdo a lo que prescribe el artículo 14 de los Estatutos, cúmpleme invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse el día Martes 29 del actual a las 17 y 30 horas, en nuestra sede social, calle Bolívar 526|42 (Buenos Aires), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio fenecido el día 31 de Marzo ppdo.

2.° Resolución sobre la continuación de la sociedad, y contrato respectivo.

3.° Designación de los miembros de la Comisión de Orientaciones Doctrinarias.

4.° Elección de tres señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea, el contrato social y el balance general.

Saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

José A. Sanguineti, socio-administrador.

e19 mayo N.° 17.450 v29 mayo

PALAIS DE GLACE

Sociedad Anónima

Esmeralda N.° 449. — Buenos Aires

Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse cualquiera que sea el número de las acciones representadas el día catorce de Junio de 1928, a las diez y siete horas en el local social con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance cerrado al 31 de Diciembre de 1927.

2.° Nombrar Síndico Titular y Síndico Suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Las acciones pueden ser depositadas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-18 mayo N.° 17.432-v-1.° junio.

SOCIEDAD LE LOUVRE DE PARIS Y ANTIGUA CASA ANEXIN Y COMPAÑIA LIMITADA

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que, se realizará el día doce del mes de Junio del corriente año en la calle Cangallo 328, 4.° piso, a las 11,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar a once, el número de Directores, eligiendo las tres personas que deben integrar el Directorio y fijar el término de su mandato.

2.° Modificar la fecha del cierre del ejercicio.

3.° Reelegir los Síndicos para que permanezcan en sus funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria de 1929.

Por el Presidente, Miguel Marchart: Carlos M. Mayer; Por el Secretario, Enrique Herson: Marcelo L. Lobos.

e18 mayo N.° 17.437 v5 junio.

CORPORACION FINANCIERA DE BUENOS AIRES

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de Síndico "ad-hoc" para dictaminar acerca de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Diciembre de 1927.

2.° Lectura y consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1927.

3.° Elección de dos Directores suplentes y Síndico, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta.

Nota: — De acuerdo con el Art. 21, los Accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la reunión, en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 195, 6.° piso.

e18 mayo N.° 17.405 v30 mayo.

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas de ésta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Junio próximo a las 16 horas en el local de la misma, calle España y Zapiola, de esta Capital, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 15.° ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.

2.° Elección de cinco Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Río Gallegos, 26 de Abril de 1928. — Eugenio Fernández, Presidente. — H. J. Elbourne, Secretario.

e-22 mayo N.° 17.473-v-5 junio.

CLUB MAR DEL PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria el día 5 de Junio, a las 18 horas en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1928.

2.° Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio 1.° de Junio de 1927 al 31 de Mayo de 1928.

3.° Informe del Síndico Suplente, doctor Julio A. Blaksley.

4.° Elección por dos años de seis Directores Titulares y de cuatro Directores Suplentes.

5.° Elección por un año de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Secretario.

Resolución del Directorio. — La representación de los señores accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club Florida 527, primer piso, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Y cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, hasta las 18 horas. — El Secretario.

Buenos Aires, Mayo de 1928.

e-16 mayo N.° 17.417-v-4 junio.

"LA CHAQUEÑA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A solicitud del señor Síndico de la Sociedad y con el fin de aumentar el capital y de reformar los Estatutos, de acuerdo con lo que establecen los artículos Nos. 6, 7, 8, 19, 27 y 28, se cita, a los Señores Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 del mes de Junio de 1928, a las 9 horas en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem N.° 413, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social de pesos 1.500.000 o|s a $ 2.250.000 o|s.

2.° Reforma de los Estatutos; ampliando los artículos 20, 21, 22 y 24 y ampliando y modificando los artículos 4, 11 y 31.

3.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión con el señor Presidente.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem N.° 413, hasta el día 2 de Junio de 1928.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1928. — El Directorio.

e-16 mayo N.° 17420-v-4 junio

"LA COLONIA", COMPAÑIA MUTUA LTDA. DE SEGUROS

Avenida de Mayo, 665 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, Av. de Mayo 665, 5.° piso, el día 1.° de Junio de 1928, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos y aumento de capital.

2.° Subscripción del saldo de la segunda serie de acciones.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación, en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, recabando su boleta de entrada.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1928. — El Directorio.

e8 mayo N.° 17.349 v28 mayo

RESTA HERMANOS, SOC. ANONIMA

Av. Centenario N.° 3351 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio del corriente año, a las horas 16, en el local social, Avenida Centenario N.° 3351, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el día 30 de Abril ppdo.

2.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores, Francisco P. Calise, Juan L. Barbich, y Oscar González; y de un Director suplente, en reemplazo del señor Herman Taubenschlag, que terminan su mandato.

Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Mario Chiloteguy y Alfredo A. Pesci, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas, que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El Directorio.

e19 mayo N.° 17.449 v6 junio

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS

Bartolomé Mitre 234. — 4.° piso

Segunda Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en el local Social, calle Bartolomé Mitre 234, (4.° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico referentes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Distribución o destino de las utilidades.

3.° Elección de dos accionistas para integrar el Directorio por el término de tres años.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1928. — E. R. del Valle, Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

e-8 mayo N.° 17.330-v-23 mayo.

LA EDITORIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 45 de los estatutos sociales, por no haber obtenido el quórum correspondiente en la primera convocatoria, se convoca a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de Mayo de 1928 a las 14 y 30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 651, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Primer Ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1927.

2.° Elección del Directorio por un año en reemplazo de los cesantes por terminación del mandato según el art. 21 de los estatutos.

3.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Esta Asamblea podrá sesionar cual quiera que sea el número de accionistas presentes y el capital representado.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — El Directorio.

e5 mayo N.° 17.3..5 v23 mayo.

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LTDA. (S. A.)

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, 2.° convocatoria, que se verificará el día sábado 26 del corriente mes a las 21 horas, en nuestro local Sarmiento 2235, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Veto del Síndico sobre el préstamo de cinco mil pesos al socio señor Hirsch Dujan.

2.° Designar dos socios para firmar el acta.

Saludan a Vd. muy atte.

Buenos Aires, Mayo de 1928. — A. M. Goldzach, presidente; G. Glacovsky, secretario.

e12 mayo N.° 17.398 v24 mayo

LEVER HERMANOS LIMITADA

Sdad. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1928, a las 17 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, Escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumentar a tres el número de Directores titulares, de acuerdo a lo que autoriza el Art. 14 de los Estatutos.

2.° Una vez adoptada la precedente proposición, elección de un Director titular.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad.

El Directorio.

e14 mayo N.° 17.399 v1.° junio.

E[illegible]KAL - ECHEA

B[illegible]omé Mitre 1265

ASAMBLEAS

De acuerdo, respectivamente, con el artículo 4.° de los Estatutos y los artículos 49.° y 50.° del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta institución, con derecho a voto (artículo 11 del Estatuto y 6 del Reglamento), a las Asambleas especial y Ordinaria anual que tendrán lugar en los salones del Centre Basque Français, Moreno 1370, el jueves 31 del corriente a las 21 y 21½ horas, la primera, para considerar la aprobación de una compra de varios in muebles, y la segunda, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Comunicación de la reforma del Reglamento de "Euskal-Echea", aprobada el 28 del Septiembre de 1927.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria administrativa.

3.° Nombramiento, por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores Dr. Jorge A. Echayde, Sr. Pedro Gorritepe, Ciriaco Morea, Juan B. Mignaquy, Martín B. Etcheberry y Leandro Anda, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado, y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.

4.° Designación de dos socios o accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — Jorge A. Echayde, presidente; Tiburcio Bustinza, secretario.

e11 mayo N.° 17.372 v30 mayo

LA EDIFICADORA S. A.

El Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la 43.ª Asamblea Anual Ordinaria, que se verificará el día Martes 29 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en sus Oficinas, calle Moreno N.° 850, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, amortización de capital y distribución de las Utilidades obtenidas durante el Ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 1928.

2.° Elegir tres Directores por el término de dos años y por terminación de mandato en reemplazo de los Sres. Luis Andrés Repetto, Genaro García y Lucio G. Lanusse.

Elegir tres Suplentes por un año en reemplazo de los Señores Alfredo G. Thornton, Guillermo H. Hallett y Francisco Alonso.

Elegir Síndico y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los Señores Juan C. Zimmermann y Manuel Cadret (fallecido).

3.° Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta, la aprueben y la firmen con el Presidente y el Secretario.

Los Señores Accionistas que deseen concurrir, deberán presentarse a las Oficinas de la Sociedad, calle Moreno N.° 850, hasta las 16 horas del día Sábado 26 del corriente a depositar sus acciones o certificados de Depósito de los Bancos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1928. — Antonio Podestá, Secretario.

e-8 mayo N.° 17.333-v-29 mayo.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Junio de 1928, a la hora 18, en su local social, calle Sarmiento N.° 857, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, todo correspondiente al 16 ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Faraón Delfino, Juan Roccatagliata, Juan Crouzel, Fernando Goñi y Alejandro Cash hijo, que terminaron su mandato; elección de un director suplente por el término de dos años, en reemplazo del señor Ernesto D. Ruiz, por haber vencido el plazo para el que fuera elegido; y, elección de Síndico titular y de Síndico suplente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1928. — Fernando Goñi, secretario.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en el local social tres días antes del fijado para la Asamblea y retirarán su tarjeta de entrada.

e-14 mayo N.° 17.403-v-5 junio.

"LA PASTORAL"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Calle Santa Fe N.° 2358 - Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1928.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Santa Fe N.° 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5.° ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1928.

2.° Elección de un Director por el término de tres años.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que, para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 2858, o presentar los recibos o certificados de tenerlas depositadas en alguna institución, hasta tres días antes del fijado para la reunión, conforme lo establece el Art. 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Louis Hermans, presidente.

e8 mayo N.° 17.335 v26 mayo

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en su sede social, calle Lavalle N.° 428, el día 1.° de Junio próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma y ampliación de los artículos 2, 4, 12, 14, 20, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de los Estatutos de la Sociedad, modificaciones que el Directorio ha resuelto someter a la Asamblea, conforme al artículo 30 de los mismos.

2.° Designación de dos Accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Gerente.

e10 mayo N.° 17.363 v1.° junio.

LAVADERO ELECTRICO, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16, inciso h), de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en su local social, calle Brandzen N.° 1491, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Adquisición de un terreno para trasladar a él, este establecimiento.

2.° Designación de un Director suplente, en reemplazo del señor Ricardo Serra, que pasó a ocupar como titular el cargo dejado por el señor Juan Luis Bisso.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea los señores accionistas, deberán depositar, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — El Directorio.

e8 mayo N.° 17.337 v26 mayo

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 32, 33, 34 y 57 de los estatutos sociales, se convoca a los socios activos de la Sociedad Argentina de la Cruz Roja a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Mayo del corriente año, en nuestro local social, Paraná 1227, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance del último ejercicio.

2.° Elección de seis Consejeros por período completo de cuatro años y uno por dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato, señores General Severo Toranzo, doña Manuela Vedia de Molina, doctor Alberto Viñas, Pedro P. Lalanne, doctor Roberto M. Dodds, María Barilatti y doctor Raúl Ortega Belgrano.

3.° Elección de tres revisadores de cuentas.

4.° Designación de dos socios de los presentes para suscribir el acta de la Asamblea.

Julio R. Garino, presidente. — Gregorio S. Tejerina, secretario.

e15 mayo N.° 17.406 v24 mayo

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Asambleas generales ordinaria y extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 26 del corriente, a las 15 horas, en el local social, Defensa N.° 375, a fin de proceder a la lectura y aprobación del Balance y la Memoria correspondientes al ejercicio de 1927; y a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará a continuación, para tratar la reforma del Art. 36 de los Estatutos, y la supresión de los Artículos 40 al 50, inclusive, que tratan

de los préstamos y fondo de socorro, y de los incisos c) del Art. 2; c) del 3, j) y l) del 12 y o) del 85, que se refieren a lo mismo.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — Luis A. Hohr (hijo), Presidente.

c21 mayo N.° 17.456 v23 mayo.

LA UNION GENERAL AGRICOLA

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo

Av. de Mayo 665. — Buenos Aires

De conformidad con los artículos 31, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1928, a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 665, 5.° piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos y aumento de Capital.

2.° Suscripción de la 3.ª y 4.ª Serie de Acciones (Art. 24 Inciso "g" de los Estatutos).

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la Administración sus acciones, hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1928.— El Directorio.

c-5 mayo N.° 17.309-v-23 mayo.

INSTITUTO ITALO-ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES (S. A.)

San Martín 233 — Buenos Aires

Segunda convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea General convocada para el día 30 de Abril ppdo., de conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los accionistas del Instituto Italo Argentino de Seguros Generales, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local, San Martín 233, tercer piso, el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Nombramiento de ocho Directores titulares, en reemplazo de los señores: Ingeniero Alberto Lodolo, doctor Esteban Gras e Ingeniero Agustín Zamboni, que terminaron su mandato, y de los Directores Agustín Melian, Mauricio Boissaric, Emanuele de Sieyes, Marcel Bouilloux Lafont y Vicente Almandos Almonacid, que renunciaron a su cargo.

3.° Nombramiento de cinco Directores suplentes por un año.

4.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Al propio tiempo se previene a los tenedores de acciones de la antigua emisión, que aún no hubiesen canjeado sus acciones, que deben presentar con tiempo sus títulos para canjearlos con los de la nueva emisión y encontrarse habilitados para participar en la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — El Directorio.

e12 mayo N.° 17.383 v24 mayo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo corriente a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, Escritorios 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, discusión y aprobación de la cancelación de la Hipoteca con Obligaciones que actualmente rige sobre parte de los campos de la Sociedad y constitución de una nueva hipoteca con aquél f n.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los Estatutos, que dice así: "Los Accionistas para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le correspondan".

El Presidente

e4 mayo N.° 17.293 v29 mayo

SOCIEDAD ANONIMA TIERRAS Y COLONIAS LA VERDE (en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 23 de Mayo de 1928, a las 15 horas, en el local, calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta liquidación al 31 de Marzo de 1928.

2.° Resolver sobre una propuesta hecha por un núcleo importante de tenedores de acciones primeras preferidas.

3.° En caso de aceptar dicha propuesta, autorizar a la Comisión Liquidadora para continuar las ventas de tierras en las condiciones que propone en la memoria.

4.° Llenar las vacantes producidas en la Comisión Liquidadora por fallecimiento de los señores Ernesto Pasman, doctor Carlos Rodríguez Larreta y doctor Clodoveo Miranda Naón, miembros suplentes los dos primeros y Síndico suplente el tercero.

5.° Designar a dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Edificio Boston, escritorio N.° 437, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 24 de los Estatutos).

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que desde el lunes 14 del corriente, la Secretaría funcionará en el Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, escritorio N.° 811.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — La Comisión Liquidadora.

c4 mayo N.° 17.295 y 17.380 v23 mayo

COMPAÑIA AGROPECUARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1928, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 749, 1er. piso, a las 15 horas, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Noveno Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Elección de dos Directores, en reemplazo de los Señores Pedro Vidal Molina y Rafael Jiménez, quienes terminan su mandato.

3.° Elección de un Síndico, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para tener derecho para asistir a la Asamblea, es necesario depositen sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en las Oficinas de la Compañía.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — El Secretario.

e-8 mayo N.° 17.332-v-28 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Bmé. Mitre 370

Cuadragésima Asamblea General Ordinaria. De acuerdo con lo prescripto en el art. 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de Mayo próximo a las 15 horas, en su local, de la calle Bartolomé Mitre 370.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2.° Elección de los doce miembros que deben componer el Directorio, de acuerdo con los nuevos Estatutos.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, para el ejercicio 1928-1929.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — El Presidente.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en el Banco, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles, por lo menos, de anticipación, al señalado para la Asamblea.

e4 mayo N.° 17.299 v23 mayo

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local calle 25 de Mayo N.° 195, el día 30 de Mayo de 1928, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia presentada por un Director.

2.° En caso de aceptarse esa renuncia, proceder a la elección de otro Director en su reemplazo.

3.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría, o un certificado de depósito, hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — El Directorio.

e10 mayo N.° 17.367 v29 mayo

"VILLA SAHORES"

Sdad. Anón. de Fomento y Edificación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 8 de Junio, a las 16 horas, en el local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N. 547, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio, vencido el 31 de Marzo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, por tres años.

4.° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que, aprueben y firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — El Director Gerente.

c14 mayo N.° 17.401 v1.° junio.

EMPRESA ELECTRICA 9 DE JULIO

Sociedad Anónima

Rescate totalidad Debentures

Se hace saber a los señores tenedores de Debentures que el Directorio de la Sociedad, en uso de la facultad que le confiere la cláusula 6.ª del contrato de emisión de debentures de 2 de Enero de 1914 y lo sancionado por la Asamblea de debenturistas del 15 de Noviembre de 1923, prorrogando aquél por diez años más, ha resuelto el rescate y cancelación total de los Debentures actualmente en circulación por un valor nominal total de doscientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal.

El rescate y pago de tales Debentures se hará al 30 de Junio de 1928, fecha de vencimiento del próximo servicio de intereses, en las Cajas de la Sociedad, en Buenos Aires, calle Esmeralda N.° 188.

Buenos Aires, Mayo de 1928. — El Directorio.

c15 mayo N.° 17.411 v2 junio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Junio del corriente año, a las 11,30 horas, en el local de la Administración, Esmeralda N.° 188, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Fijación del número de acciones preferidas u ordinarias a emitir y determinación de las condiciones de la emisión o delegar en el Directorio la facultad de hacerlo.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, Esmeralda 188.

Buenos Aires, Mayo . . . . de 1928. — El Directorio.

c-21 mayo N.° 17.458-v-8 junio.

BELGRANO ATHLETIC CLUB

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el Artículo 15 y según lo previsto por el Artículo 18 de los Estatutos, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en sus reuniones del 14 de Abril y 1.° de Mayo de 1928; se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club a una Asamblea General Extraordinaria, la cual tendrá lugar en el local social, calle Pino N.° 3456, el día 29 de Mayo de 1928, a las 21,15 horas, debiendo tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Vicepresidente segundo, en reemplazo del señor Charles Knox, que ha renunciado.

2.° Dejar nulo y sin efecto, las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Anual del 30 de Octubre de 1925, reformando el Art. 23 de los Estatutos y suprimiendo el inciso b) del Art. 12 de los Estatutos.

3.° Aprobar el Art. 23 de los Estatutos y el inc. b) del Art. 12 de los Estatutos, con su texto primitivo, que es el siguiente Art. 23: La liquidación o disolución de la Sociedad, tan sólo podrá llevarse a cabo con la aprobación dada en Asamblea General, por las tres cuartas partes de todos los socios efectivos del Club, a la sazón. — Art. 12: ... inciso b): Para adquirir o enajenar cualesquiera bienes muebles o inmuebles.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

P. R. Boyd, Presidente; A. H. Forrester, Secretario Honorario.

e11 mayo N.° 17.371 v23 mayo.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea Ordinaria que, se celebrará el día Lunes 4 de Junio de 1928, a las 11 horas, en la calle Cangallo N.° 315, quinto piso.

Orden del día:

1.° Aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1928.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Nombramiento de 4 Directores titulares.
4.° Nombramiento de 2 Directores suplentes.
5.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico.
6.° Nombramiento de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, con facultad de aprobarla.

Nota: — Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, según Art. 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — El Directorio.

e10 mayo N.° 17.362 v29 mayo.

RUGERONI Y CIA. LTDA.
(Periodística)

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1928, a las 14.15 horas, en su local calle Lavalle N.° 499, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1927.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para la firma de las actas respectivas.

C. R. Rugeroni, Secretario.

e10 mayo N.° 17.361 v1.° junio.

Mc HARDY - BROWN LTDA., S. A.

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo veintisiete de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local calle Maipú 240|250, Buenos Aires, el día Martes 5 de Junio a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Venta de propiedades en Rosario de Santa Fe.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes, deben ser depositadas en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e15 mayo N.° 17.405 v5 junio

SOCIEDAD ISRAELITA DE EDUCACION DE BELLA VISTA

La C. D. de la Sociedad Israelita de Educación de Bella Vista, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 del corriente, a las 13 horas, en el local social, calle Nicasio Oroño N.° 1669, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Memoria.
2.° Balance general.
3.° Renovación de la C. D.
4.° Varios.

M. Rabinovich, secretario.

e19 mayo N.° 17.440 v26 mayo

SANATORIO BUENOS AIRES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 2 de Junio de 1928, a las 18 horas, en el local del Sanatorio, calle General Urquiza 852, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al cuarto ejercicio anual de 1927|1928.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los doctores, José F. Molinari, Carlos Bonorino Udaondo y Carlos R. Cirio.
4.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, que deben elegirse anualmente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la Administración para obtener la boleta de entrada.

El Secretario

e19 mayo N.° 17.447 v6 junio

SOCIEDAD FILANTROPICA JOHANNISLOGE TEUTONIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que estipulan los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Anual, a celebrarse el día 23 de Mayo de 1928, a las 23 horas, en el local social, calle Cangallo 1242, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del informe y balance del ejercicio 1927|28 al 30 de Abril de 1928.
2.° Renovación del Consejo de Administración.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — El Secretario.

e-11 mayo N.° 17.377-v-23 mayo.

ASOCIACION SPORTIVE FRANÇAISE

Asamblea General Ordinaria del 31 de Mayo de 1928, a las 21 horas, a efectuarse en el local Rodríguez Peña 344.

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación del informe presentado por la Comisión Directiva.
2.° Lectura del informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.
3.° Consideración y aprobación del balance y estado de cuentas del año fenecido el 31 de Marzo de 1928.
4.° Renovación de la Comisión Directiva, de acuerdo al Art. 30 de nuestro Estatuto.
5.° Designación de 3 socios para formar la Comisión Rivesadora de Cuentas.
6.° Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

e21 mayo N.° 17.462 v23 mayo

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE AZUCAR DE BUENOS AIRES

Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 29 del Estatuto, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Mayo próximo, a las 11 horas, en el local, calle Carlos Pellegrini 385, 7.° piso, B. y C. para considerar la siguiente.

Orden del día:

Primero. — Consideración del informe del Directorio acerca de las causas que han impedido hasta el presente dar comienzo al funcionamiento de la sociedad.

Segundo. — Determinar desde qué fecha comienza a correr el término de tres años fijado en el Art. 15 del Estatuto para la duración de los cargos de los Directores designados en el Art. 44 y de un año determinado en el Art. 26 para los Síndicos designados en el mismo Art. 44.

Tercero. — En su caso, renovación del Directorio y designación de Síndicos.

Cuarto. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta dos días antes al señalado para la celebración de aquella (Art. 34 del Estatuto).

Buenos Aires, Abril de 1928. — El Directorio.

e-9 mayo N.° 17.341-v-28 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de canastos de mimbre, bolsas de lona de algodón y buzones pilares y murales, destinados a atender los servicios durante el presente año.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 23 de Mayo próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — Guillermo Oteghy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|300 v23 mayo

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales telegráficos destinados a la reconstrucción y aumento de conductores de las siguientes líneas: Buenos Aires a Pergamino, Pergamino a Cañada de Gómez, Temperley a Azul, Pergamino a San Nicolás, Luján a Mercedes, Mercedes a Bragado, Bragado a Nueve de Julio, Nueve de Julio a Santa Rosa, Firmat a Río Cuarto, Chilecito a Valle Grande, Puán a Villa Iris, Tres Lomas a Salliqueló, Dolores a Lavca, Bragado a Fortuna y El Tunal a Quebrachal.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v12 junio.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública para la provisión de los terneros en pie y el forraje que necesitarán los Institutos de Vacuna y Bacteriología dependientes de este Departamento, durante el corriente año.

Las propuestas se abrirán el día veintitrés (23) de Mayo próximo, a las quince (15) horas y quince y treinta horas respectivamente, con las formalidades de ley y en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran en la Sección Administrativa, calle Piedras esquina Venezuela (primer piso).

Pliego de condiciones para consultas en la misma, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas

El Secretario General

o|303 v23 mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL REGIONAL DEL CENTRO
Bell Ville (Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, leche y leña, con destino al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba y a proveerse durante el segundo semestre del año 1928.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, el día 24 de Mayo de 1928, a las diez horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente, las listas de los artículos que se licitan, los que podrán solicitarse en la Contaduría de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196 (Buenos Aires) y en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Abril 24 de 1928. — El Médico - Director.

v24 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las siguientes maquinarias; una máquina para elaborar pan; de un lavadero a vapor; una cocina económica; un frigorífico; y un horno incinerador de basuras, en el Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos). La licitación tendrá lugar el día 8 de Junio próximo a las 14 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Paraná (Provincia de Entre Ríos). A la hora designada serán abiertas las propuestas y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

v8 junio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de Junio de 1928, a las 15 horas, para la provisión de artículos sanitarios, limpieza, y aves y huevos, por el término de seis y cuatro meses. Solicitar informes, en la Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

Aves y Huevos, por cuatro meses, a contar desde el 1.° de Julio:

1.100 yuntas de gallinas, peso mínimo 1 1|2 k. cada una.
1.300 yuntas de pollos grandes.
13.000 docenas de huevos, peso mínimo 650 gramos por docena.

Esta provisión se puede cotizar por separado, aves o huevos.

Artículos Sanitarios, esta provisión es para seis meses, y puede hacer propuesta, Cía. Buenos Aires. Consignada a esta Sociedad, no admitiéndose transferencia:

3.000 kilos algodón hidrófilo.
3.500 metros franela blanca, para venda.
2.000 piezas gasa hidrófila.
1.000 piezas lienzo para vendas.
500 piezas crinolina sin apresto.
1.000 metros tela impermeable.

Artículos de Limpieza, esta provisión es para seis meses, a contar desde el 1.° de Julio próximo. Puede retirar planilla en la Sección Proveedurías.

v14 junio.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1928, a las 9 horas, en la Secretaría de dicho Hospicio, donde se encuentra a disposición de los interesados la provisión de leche y manteca por el término de cuatro meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v28 mayo

Llámase a licitación pública hasta el 31 del actual a las 15 y 15.20 horas respectivamente, para la provisión de torres de hierro de 19 m. de altura y materiales eléctricos destinados a la línea de alta tensión de Moreno a Rodríguez. Por datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v-31 mayo.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados, que el día 4 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación

correspondiente al vencimiento Junio 15|928, y Julio 1.°|928, respectivamente, de los siguientes empréstitos:

c$s.

Crédito Argentino Interno 1907-Ley 4600 ... 469.800.— v|n.

Crédito Argentino Interno 1910-Ley 6300 ... 70.000.— v|n.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Sres Baring Brothers y Cía. Ltda., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante los treinta días siguientes a los vencimientos de los citados empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — El Secretario Gerente.

v4 junio

CASA DE MONEDA

Llámese a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de tintas de impresión, artículos de imprenta, electricidad, droguería, escritorio y otros varios que requiere la Casa de Moneda durante el año en curso, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Exp. N.° 2254-C-928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y que puede consultarse en las Oficinas de la Casa de Moneda (calle Defensa N.° 628).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo, a las 14 horas, en el despacho del Señor Director de la Casa de Moneda, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el Señor Escribano General de Gobierno.

El Presente aviso se publicará en este Boletín durante los días: 1.° al 29 de Mayo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v29 mayo

DIVISION CONTABILIDAD

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para el corte de las plantaciones del lote número 116 (situado frente al Arroyo Doña Flora, de los bañados de Ensenada), y el arrendamiento del mismo, que consta de 15 hectáreas, 81 áreas, 31 centiáreas y 18 c|c., con destino a quinta, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Expte. N.° 1709 L. 928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de La Plata Puerto de La Plata).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 18 del mes de Junio próximo, a las 15 horas, en el Despacho del señor Administrador de la Aduana de La Plata, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso se publicará en este Boletín, durante los días: 18 de Mayo al 18 de Junio.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v18 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación por el término de treinta días, contados hasta el 11 de Junio próximo, para contratar la adquisición de ciento veintitrés uniformes de invierno, e igual número de pares de calzado con destino al personal de servicio de la Repartición: mayordomo, ordenanzas, capataz, serenos, peones de limpieza y chauffeurs de la Oficina de Suministros, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado el 2 del corriente. — Datos en D. Administrativa Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — El Secretario General.

v-11 junio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 29 de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar obras de reparación general y mejoras, necesarias en el edificio fiscal, calle Charcas N.° 1081, ocupado por el Museo Escolar "Sarmiento", de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones aprobados.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-29 mayo.

Expte. 6263 D|928.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 8 de Junio próximo, para adquirir los artículos (cubiertas, cámaras, y otros accesorios, lubrificantes, herramientas, etc.), requeridos para atender en lo que resta del año en curso, el servicio de los automóviles, camiones, y ambulancias de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v18 junio

Expte. 6741-I-928

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 14 de Mayo hasta el 12 de Junio de 1928, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción de los siguientes edificios escolares de Territorios:

Territorio de La Pampa

Grupo I. — Larroudé, Aguas Buenas y Vértiz.

Grupo II. — Quemú-Quemú y Barón.

Grupo III. — Uriburu y Anguil.

Territorio de Río Negro

Grupo IV. — Río Colorado y Cipolletti.

Grupo V. — General Roca y Allen.

Se hace presente que la licitación en cuanto se refiere a los edificios de La Pampa (Grupos I, II y III), tendrá lugar en esta Capital y Santa Rosa, simultáneamente; y en lo que respecta a los edificios de Río Negro (Grupos IV y V) en esta Capital y Viedma.

Las propuestas deberán presentarse separadamente por grupo de edificios, o por cada uno de éstos aisladamente.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General.

v-12 junio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 4 de Junio al 3 de Julio de 1928, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción de los siguientes edificios escolares de Territorios:

Territorio de Misiones

Grupo VI. — Santa Ana, Candelaria y Corpus.

Territorio de Misiones: Azara. (Independiente del grupo anterior).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y Posadas (Misiones), simultáneamente.

Las propuestas deberán presentarse separadamente por grupo de edificios, o por cada uno de éstos aisladamente.

Datos en la Dirección General de Arquitectuara (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General.

v-3 julio.

Expte. 20.701 - 9.°|926.

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 18 de Junio próximo, a las 15 horas, para adquirir terrenos ubicados en las zonas limitadas por las calles Paraguay, Azcuénaga, Arenales y Anchorena, uno, y el otro en la comprendida por Paraguay, Azcuénaga, Córdoba y Pueyrredón, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Gral. de Arquitectura, Rodr. Peña N.° 935 (2.° piso).

El Secretario General

v18 junio

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para la proveeduría a este Instituto, durante el mes de Junio próximo.

Carnicería—

1.500 kgs. carne de vaca, especial, de 1.ª, de animales tiernos, en piernas traseras, con parte de los bifes, hasta su correspondiente lomo entero.

20 docs. costillas de carnero; 90 kilos grasa de vaca de la pella; 25 kilos mondongo de ternera; 15 docs. patitas de carnero; 25 sesos de vaca.

Combustible—

2.000 kilos leña de quebracho colorado, hachada en trozos de 0.20 cent.

Lavado y planchado de ropa—

80 blusas de brin, 10 batas de cama, 360 bolsitas, 260 camisas, 250 calzones, 90 corpiños, 20 camisas de plancha, 20 cuellos, 50 piezas varias, 300 camisetas, 250 calzoncillos, 90 colchas, 200 delantales, 100 enaguas, 10 frazadas de lana, 400 fundas, 5 fundas de piano, 80 guardapolvos, 15 gorros blancos, 20 manteles, 400 pares de medias, 50 pañuelos de mano, 50 sacos, 80 pantalones, 220 repasadores y servilletas, 520 sábanas, 200 toallas turcas, 500 toallas higiénicas, 80 toallas sin fin, 20 tricotas de lana, 20 vestidos, 100 toallas de baño.

Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección, con intervención de la Dirección Administrativa, el día 28 del corriente a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Abril de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277.

La Directora interina

v28 mayo

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial para proveer a este Establecimiento durante el mes de Junio próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería—

1.200 k. de carne de vaca especial de 1.ª clasificada entre asado, falda, cuadril y nalga; 10 k. de costillas de cordero; 10 k. de cima de ternera; 45 k. de lomo de vaca de 1.ª; 5 lenguas de vaca; 75 k. de paneceta; 70 riñones de vaca; 10 sesos de vaca.

Batatas, verduras y frutas—

100 cabezas de ajos grandes y sanos; 30 apios cultivados; 10 k. de arvejas frescas; 15 docenas de ajíes morrones; 50 k. de batatas grandes y sanas; 5 docenas de berenjenas; 70 k. de cebollas grandes y sanas; 8 k. de chauchas; 50 docenas de atados de espinacas; 12 atados de espárragos; 30 docenas de lechugas; 5 docenas de manzanas de cocinar; 15 docenas de nabos; 30 atados de perejil; 30 docenas de puerros; 360 k. de repollos crespos; 60 atados de radichas; 30 k. de zapallo de angola bien sazonado; 10 docenas de tomates; 5 docenas de zapallitos frescos; 30 docenas de zanahorias; 1.800 naranjas de primera o el equivalente en otras frutas a elegir; 5 docenas de bróeoles.

Lavado y planchado de ropa —

500 blusas de brin; 60 blusas de cocinero; 300 bolsitas para ropa; 250 camisas de plancha; 300 camisas de color; 300 camisetas; 300 calzoncillos; 260 colchas; 250 cuellos de piqué; 70 delantales azules; 70 delantales blancos; 550 fundas; 500 guardapolvos; 12 manteles; 1.000 pañuelos de mano; 600 repasadores; 550 servilletas; 350 sábanas; 300 toallas de baño; 550 toallas de mano; 800 pares de medias; 600 pantalones de brin.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Director el día 24 del corriente a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825.

v-24 mayo.

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz (F. C. C. G. B. A.)

Expediente N.° 12 L|28.

Llámase a licitación privada hasta el día veinticuatro del corriente mes, a las diez y media horas, para proveer al Establecimiento de artículos de zapatería en la cantidad que a continuación se indica:

220 metros2 box calf negro, de 1.ª calidad.

500 kilos suela delgada.

200 kilos descarne.

20 kilos badana para vistas.

50 metros tela para reviras.

220 metros lienzo para forro.

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, extendidas en las planillas impresas para tal efecto, acompañadas del pliego de condiciones, debidamente firmado y el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, con la observación en lugar visible de...........

La apertura tendrá lugar el día y hora indicados en el despacho del señor Director, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles.

Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A. U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario a cargo de la Dirección.

v24 mayo

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública durante el mes de Junio de 1928 en los días y a las horas que se indican a continuación, para la ejecución de las siguientes obras:

Día 13. — Capital Federal

Hora 14. — Construcción de una caballeriza (obra completa) para caballos de Jefes y Oficiales, con destino al Cuartel del Regimiento N.° 1 de Caballería (Granaderos a Caballo, General San Martín).

Hora 14,15. — Construcción de una pileta de natación Tipo, para el mismo Cuartel.

Hora 14,30. — Construcción de una capilla con destino al Hospital Militar Central.

Hora 14,45. — Provisión e instalación de un ascensor completo, para el mismo Hospital.

El Palomar

Hora 15. — Provisión de marcos de madera dura, con destino al Pabellón Comedor y Casino del Colegio Militar.

Campo de Mayo

Hora 15,15. — Construcción de una casilla Tipo para bombeo, con destino al Lavadero Mecánico.

Rosario

Hora 15,30. — Ampliación de la pavimentación con concreto asfáltico de las calles interiores en correspondencia de los nuevos edificios construídos y en construcción, del Cuartel de Infantería.

Santa Fe

Hora 15,45. — Construcción de un edificio Tipo para depósito de granos y forrajes (Obra completa), con destino al Cuartel de Infantería.

Hora 16. — Ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en el Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos del mismo Cuartel.

Paraná

Hora 16,15. — Construcción de canalizaciones principales para desagües cloacales pluviales y de distribución de agua corriente (Obra completa), con destino al Hospital Militar Divisionario.

Día 14. — Concordia

Hora 14. — Construcción de un edificio Tipo para depósito de granos y forrajes (Obra completa), con destino al Cuartel de Caballería.

Hora 14,15. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura.

Hora 14,30. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Hora 14,45. — Construcción de una casilla Tipo de bombeo.

Hora 15. — Construcción de un edificio Tipo de estercolero (Obra completa).

Curuzú - Cuatiá

Hora 15,15. — Construcción de un edificio Tipo para depósito de granos y forrajes (Obra completa) con destino al Cuartel de Caballería.

Hora 15,30. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura.

Hora 15,45. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Hora 16. — Construcción de una casilla Tipo de bombeo.

Hora 16,15. — Construcción de un edificio Tipo de enfermería.

Día 15. — Concepción del Uruguay

Hora 14. — Construcción de un edificio Tipo de enfermería, con destino al Cuartel de Infantería Montada.

Hora 14,45. — Construcción de una casilla Tipo de bombeo.

Hora 14,30. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura.

Hora 14,45. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Catamarca

Hora 15. — Obras de recalce y enllavado de muros agrietados en el Cuartel del Regimiento N.° 17 de Infantería.

Bahía Blanca

Hora 15,15. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura, con destino al Cuartel de Infantería.

Hora 15,30. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Córdoba

Hora 15,45. — Construcción de una casilla Tipo para bombeo con destino al Hospital Militar Divisionario.

Hora 16. — Provisión y colocación de una bomba aspirante de perforación en el pozo semi-surgente.

Hora 16,15. — Obras de ampliación de la cuadra de la 5.ª Batería y construcción de un depósito de Arsenales adosado al local de baños, en el Cuartel del Regimiento N.° 4 de Artillería Montada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar los días y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, el día 8 de Junio de 1928, a la hora 15, las que se efectuarán los días 13 y 14 del mismo; y, el día 11 a la misma hora, las que se realizarán el 15, en los Juzgados Federales que pertenezcan a las localidades donde se ejecutarán las obras, pudiendo concurrir a ellos por datos e informes.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1928.— Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel, Secretario.

v-13 junio.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa N.° 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un edificio destinado a galpón para Depósito de Contabilidad de la Base Naval del Río de la Plata, en Río Santiago.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División de Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional. Las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados, una vez hecha la adjudicación de la obra y que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario, elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo, en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

Si este depósito se hiciere en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firma el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos días (300) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada semana corrida de retardo en la terminación, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en 4 cuotas que, se fijarán al formular el contrato. En cada pago, se descontará el diez por ciento, que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras, se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10 — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11 — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado, en la siguiente forma:

1.° Precio por el conjunto de las obras incluso todas las instalaciones.

2.° Precio por el conjunto de las obras, excluyendo únicamente las instalaciones internas, estanterías, cajonadas, mesa, etc.

v-8 junio.

BASES DE LICITACION

Art. 1.° Hasta el día 8 de Junio próximo, a las 15,30 horas, se recibirán en el local de la División de Ingeniería Civil (Defensa N.° 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de ajuste alzado de un edificio destinado a la Escuela de Torpedistas y Minadores en la Base Naval del Río de la Plata.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° Las oficinas de la División Ingeniería Civil, proveerá a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario, si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

4.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco por ciento (5 %) del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° El pago se realizará en efectivo en cinco (5) cuotas que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá [illegible] ([illegible]) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva se realizará a los seis meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas de precios unitarios que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. Los proponentes deberán presentar sus ofertas por "ajuste alzado" de acuerdo a las siguientes variantes:

a) Precio total por la obra completamente terminada, incluyendo la totalidad de las instalaciones.

b) Precio total comprendiendo únicamente los siguientes ítems de obra de la planilla de precios: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; y además de los ítems 48, 49 y 50, todas las instalaciones embutidas en muros, entre pisos y techos.

Art. 11. Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v8 junio

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 8 de Junio próximo a las 16 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de ajuste alzado de un edificio destinado a Cuerpo de Guardia en la Base Naval del Río de la Plata.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de la Plata, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no

prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si las creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días de la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco (5 o|o) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. — Si éste depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino interno su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 5.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos (300) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. — Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en efectivo en cinco (5) cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o'o) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. — La recepción definitiva se realizará a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas de precios unitarios que se entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v8 junio.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la Dirección Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste Alzado" del Anexo de Carpintería y Herrería, pertenecientes a los Depósitos de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construír, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes, no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno (1 %) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por éste.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aún todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si éste depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifica el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de ciento veinte días (120) hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.)

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en dos (2) cuotas que se fijarán al formalizar el Contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 %) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales a las disminuciones de obras consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en éstas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v30 mayo

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 30 de Mayo próximo a las 15.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de una ampliación del Cuartel de Polvorines en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construírse, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de la Capital Federal.

Art. 3.° — La foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno (1 %) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aún todas ellas si creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos (300) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo del trabajo de replanteo.

Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras la Empresa Constructora incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en seis (6) cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez (10 %) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas, constituirán también, parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán para las estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v30 mayo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 14.000 metros cúbicos de arena gruesa Oriental: 20.000 toneladas de pedregullo granítico: 2.000 metros lineales de cordón granítico y 1.000.000 de adoquines del Tandil, especiales, con destino a las obras de pavimentación del Nuevo Puerto de la Capital.

Las planillas pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en el Despacho de la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijados, en presencia de los interesados.

o|7238 v15 junio.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 1949 D. 928 O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de maderas de cedro y pino blanco, con destino a las necesidades de la Institución, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora, este último, en

que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v14 junio.

Expte. 22373 M. 927, O. S. N:

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos de electro-bombas para líquido cloacal, de Campo de Mayo, Colegio Militar y Campo de Aviación, que posee el Ministerio de Guerra, en Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 7 do 1928. — Juan Ivaldi, Secretario.

v8 junio.

Expte. 22.212 D. 927.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a la provisión de agua potable a las ciudades de Cañada de Gómez y Reconquista (Pvcia. de Santa Fe) y Goya (Pvcia. de Corrientes), respectivamente, — en un todo de conformidad con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas de los Distritos respectivos, en las ciudades de Santa Fe Corrientes.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas de los citados Distritos hasta el día 11 de Junio del corriente año y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 15 del mismo mes a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1928. — Juan Ivaldi, secretario.

v15 junio

(Expte. 3244 D. 928)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de la Usina Hidroeléctrica y demás obras complementarias para la provisión de energía eléctrica a la Ciudad de San Luis, mediante el embalse del Potrero de los Funes, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de San Luis.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Lunes diez y ocho de Junio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, hasta el día Viernes veintidós del mismo mes, a las quince horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1928. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 junio

Expte. 2719-D-928.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para el suministro e instalaciones de maquinarias, cables y accesorios, destinados a las Centrales eléctricas y líneas de trasmisión en las Ciudades de San Nicolás de los Arroyos (Provincia de Buenos Aires), y Rafaela (Provincia de Santa Fe), respectivamente, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las oficinas de los Distritos respectivos, en las Ciudades de San Nicolás de los Arroyos y Santa Fe.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las oficinas de los citados Distritos, hasta el día 31 de mayo del corriente año, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes cuatro de junio próximo, a las quince horas; día y hora este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928. — Juan Ivaldi, secretario.

v4 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 900 toneladas de sulfato aluminio o aluminio férrico para las necesidades de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Direccin Técnica, Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 11 de Junio próximo a las 15 horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v11 junio

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Junio próximo a las 14 horas en esta Capital y en el Juzgado Federal de Paraná para adjudicar la construcción de la primera sección del edificio para la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de los planos y pliegos de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en las dependencias del Servicio de Construcción de la Zona Este que funcionan en la calle Vicente R. Montero N.° 92 en Concepción del Uruguay, previo pago de la suma de $ 20,00 m|n., veinte pesos moneda nacional.

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Paraná.

Hasta el día y hora indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

c|7229 v1.° junio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de reparaciones en los caminos de acceso a la estación 16 de Julio, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v6 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras en el terreno del puente sobre el Río San Juan, frente a Villa Independencia, provincia de San Juan.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v28 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Junio del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 6.000 toneladas de cemento portland común y 1.000 toneladas de cemento de alta resistencia, con destino al Depósito Central.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v6 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 25 de Junio del corriente año, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (cuarto piso), para la provisión de materiales para telégrafo, en las cantidades y condiciones que establece el pliego N.° 935|27. A. 4, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 5.00 m|n., entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, lunes a viernes, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v24 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 25|6|1928—

Expte. O.C. 414|28. Almohadas, colchones y ropa de cama (Clasificación 41).

Expte. O.C. 413|28. Zorras y carretillas (Clasificación 37).

Día 26|6|1928—

Expte. O.C. 412|28. Pinceles (Clasificación 30).

Expte. O.C. 419|28. Aparejos y gatos (Clasificación 43).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|n. cada uno, los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

v26 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 12|6|1928—

Expte. 0-C-346|28. Artículos de goma (Clasificación 28).

Expte. O.C.342|28. Pinturas, barnices y afines (Clasificación 5).

Día 13|6|1928—

Expte. O.C.374|28. Vidrios y espejos (Clasificación 9).

Expte. O.C.360|28. Herramientas y útiles generales (Clasificación 34).

Día 14|6|1928—

Expte. O.C.338|28. Aceros especiales (Clasificación 17).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos puede ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5 cada uno, los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

v14 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 14|6|928—

Expte. O.C.340|28. Cueros, correas y anexos (Clasificación 29).

Día 15|6|1928—

Expte. O.C.347|28. Artículos de ferretería y hojalatería (Clasificación 33).

Expte. O.C.339|28. Empaquetaduras y substancias calorífugas (Clasificación 32).

Día 18|6|1928—

Expte. O.C.376|28. Alambres y tejidos de alambre (Clasificación 36).

Expte. O.C.341|28. Latón y cobre en barras y chapas (Clasificación 1).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|n. cada uno, los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v18 junio

De acuerdo con lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Marzo de 1928, Expte. 01630 C|1928 - 1210|F|1928, se llama a licitación pública por el término de 75 días, para la ejecución de los trabajos que comprende la Construcción de la Línea La Paz - Feliciano - San Jaime, en la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al sector de km. 0 a km. 56 - 500 y ramal al muelle.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones, y demás documentos concernientes a este llamado, pueden retirarse en la Jefatura del Departamento Técnico, calle San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas, y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.)

Las propuestas deberán presentarse en el formulario oficial antes de las 15 horas del día 16 de Julio de 1928, en la Oficina de Licitaciones, donde se procederá a la hora indicada a su apertura.

La Administración

v16 julio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican; para stock año 1929;

Día 6|6|1928: Expte. O. C. 212|28. — Hierro galvanizado y zinc (Clasificación 19).

Expte. O. C. 235|28. — Artículos de limpieza (Clasificación 23).

Día 8|6|1928: Expte. O. C. 85|28. —Estopas y trapos lavados (Clasificación 24).

Expte. O. C. 84|28. — Aceites lubrificantes y para alumbrado (Clasificación 25).

Día 11|6|928: Expte. O. C. 91|28. — Materiales para soldar (Clasificación 35).

Expte. O. C. 211|28. — Cadenas y cables (Clasificación 42).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5.00 m|n., cada uno los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v-6 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929;

Día 1|6|1928.

Expte. O. C. 214|28. — Materiales para fundición (Clasificación 6).

Expte. O. C. 234|28. — Materiales para servicio de agua (Clasificación 12).

Día 4|6|1928. — Expte. O. C. 233|28. — Limas y sierras (Clasificación 11).

Expte. O. C. 86|28. — Artículos para alumbrado (Clasificación 13).

Día 5|6|1928. — Expte. O. C. 87|28.— Carbón de fragua y coke (Clasificación 15).

Expte. O. C. 213|28. — Lonería, cordelería y banderas (Clasificación 16).

Las propuestas seran abiertas los días indicados a las 14.20 horas en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamen-

to citado al precio de $ 5.00 m|n., cada una los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. v-30 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del corriente año a las 14,20 hhoras para la provisión de mechas, machos, fresas, terrajas, escariadores, etc. (Clasificación 7) stock año 1929, en la cantidad y con sujeción al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 10 m|n. en el Departamento de Suministros, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes de 11 y 30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 75|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-18 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de ruedas, llantas, ejes y elásticos (Clasificación 49) en las cantidades y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede ser retirado al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 1321|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-17 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alfredo Laurent**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil seiscientos dos pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, más la de veinticuatro pesos moneda nacional, en concepto de reposición de sellos, importe de varios giros tomados por particulares, por intermedio de la Gobernación del Neuquén y que no fueron satisfechos en su oportunidad, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de la publicación. $ 30.

e16 mayo s|pp. 846 v29 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Schovod o Schroh o Schowd**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochocientos diez y nueve pesos moneda nacional, ($ 819 moneda nacional), importe del pagaré número 6410, suscripto por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual: todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de la publicación. $ 30.

e16 mayo s|pp. 847 v29 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Naum Zelickson**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de un mil seiscientos treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 1.638,— m|n.), y ciento ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 182,— m|n.), importe de los pagarés Nos. 488 y 9928, respectivamente, por préstamo de semillas del acuerdo del 15 de marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual. bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|p.p. 854 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General, de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Juan Ramírez Basualdo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que se le formula por el expediente N.° 2241 D-1926, consistente en la violación, y substracción del contenido, de varios valores declarados, por un total de pesos 679,24 c|l., con perjuicio de los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuando se desempeñaba como encargado de la estafeta Arribeños, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e16 mayo s|p.p. 855 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Salomón Kletzki**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 144,— m|n.), importe del pagaré N.° 1825 (saldo deudor), subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|c anual, desde el 29 de abril de 1918, hasta el día que efectúe el pago, todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|p.p. 856 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Lucio Ortega**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de pesos 182,— m|n., y pesos 42,47 m|n., importe de los pagarés Nos. 4373 (dos), subscriptos por préstamos de semillas del acuerdo de 15 de marzo de 1917, e intereses documentados, respectivamente, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta la fecha en que efectúe el pago; todo, bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|p.p. 857 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Rimoldi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de trescientos noventa y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional(pesos 396.25 m|n.), importe del pagaré número 6725, por préstamo de semillas del acuerdo de marzo 15 de 1917, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e16 mayo s|p.p. 858 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Carlo Zambianchi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de novecientos treinta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 937,80 m|n.), importe del saldo del pagaré N.° 7245, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|p.p. 859 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza al señor **José R. Gómez**, para que dentro del término de diez días, a contarse desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante la misma a responder al cargo que se le tiene formulado, por la suma de un mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 1.350,— m|n.), importe que le fué entregado por el Ministerio del Interior, con fecha 25 de febrero de 1922, para gastos de una comisión que se le encomendó a los Territorios Nacionales, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24 .

e16 mayo s|p.p. 860 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **D. Solanilla**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de trescientos diez y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 319,95 m|n.), importe del pagaré N.° 3299, subscripto por préstamo de semillas, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e16 mayo s|pp. N.° 848 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de don Manuel Suárez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de dos mil setecientos treinta pesos moneda nacional ($ 2.730 m|n.), importe del pagaré N.° 214, subscripto por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1927, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e16 mayo s|pp. N.° 849 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de don Martín Rieger**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de doscientos setenta y tres pesos moneda nacional ($ 273 m|n.), importe del pagaré N.° 1864, subscripto por el extinto don Martín Rieger, por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 %; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|pp. N.° 850 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Rivero**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, **ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma** de ($ 53.20 m|n.), cincuenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 405, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e16 mayo s|pp. N.° 851 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña **Ana S. de Javerowski o Ana Sandler de Yaberosky**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de trescientos un pesos con nuevo centavos moneda nacional, equivalente de $ 125 o|s., más $ 17.00 m|n., en concepto de reposición de sellos, importe que le fué entregado, en calidad de préstamo, por la Legación Argentina en Londres para costear el regreso a esta Capital, de ella y tres hijos menores; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|pp. N.° 852 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan A. Celone**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de un mil ciento catorce pesos moneda nacional ($ 1.114 m|n.), importe del pagaré N.° 794, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e16 mayo s|pp. N.° 853 v29 mayo

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 326|1928, ó 326 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 326|1928.

Marca: B. I. N. D. O, s|n., dos tambores, vapor S. Prince, paquete 5439, entrado en Diciembre 19|924.

El Jefe

v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 279|1928, ó 279 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.,

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 279|1928.

Marca: A. J. T. s|n., una barrica, y un Barril, vapor Bavru, paquete 4647, entrado en Octubre 9|925.

El Jefe

v-25 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 280|1928, ó 280 R, que deben presentarse a esta Aduana para su re-

tiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 280|1928.

Marca: J. T, N.° 1, un cajón, vapor Bayern, paquete 4667, entrado en Octubre 9|925.

El Jefe

v-26 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 281|1928, ó 281 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 281|-928.

Marca: J. A. G. N.° 4131, un cajón, vapor Bayern, paquete 4667, entrado en Octubre 9|925.

El Jefe

v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 282|1928, ó 282 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 282|1928.

Marca: V. G. G. s|n., una bolsa, vapor S. Haardingen, paquete 4887, entrado en Octubre 24|925.

El Jefe

v-26 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 283|1928, ó 283 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 283|1928.

Marca: E. W, N.° 180, un cajón, vapor Hinderbury, paquete 5038, entrado en Noviembre 15|925.

El Jefe

v-26 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital ,don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 284|1928, ó 284 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 284|1928.

Marca: Mariani, di Costa F. C. C. B un cajón, vapor Oliva, paquete 3503, entrado en Agosto 1|925.

El Jefe

v-26 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 285|1928, ó 285 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 285|1928.

Marca: U. F. abajo C. C. O. s|n., quince fardos, vapor G. Lantshere, paquete 3591, entrado en Agosto 7|925.

El Jefe

v-26 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 286|1928, ó 286 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 286|1928.

Marca: F. A. N.° 126, un fardo, vapor Mont Everst, paquete 3596, entrado en Agosto 8|925.

El Jefe

v-26 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 327|1928, ó 327 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 327|1928.

Marca: A. T. C. S. T, s|n., treinta cajones,

Marca: A. T. C. S. E, s|n., ochenta y cinco cajones, vapor Panamá, Marú, paquete 2267, entrado en Mayo 15|925.

El Jefe

v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 328|1928, ó 328|R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 328|1928..

Marca: G. G. C, s|n., un cajón, vapor Celaeno, paquete 2971, entrado en Junio 28|925.

El Jefe

v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 329|1928, ó 329 R, que deben

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 329|1928.

Marca: C. H. A, N.° 6, un cajón, vapor W. World, paquete 3767, entrado en Agosto 18|925.

El Jefe

v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 330|1928, ó 330 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 330|1928.

Marca: J. S. N.° 3, un cajón, vapor Aurigny, paquete 4336, entrado en Septiembre 21|925.

El Jefe

v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 331|1928, ó 331 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 331 1928.

Marca: O. y C, N.° 1|9, nueve tambores.

Marca: O. y C, N.° 10|11, dos cascos, vapor A. Legión, paquete 3601, entrado en Agosto 19|925.

El Jefe

v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 332|1928, ó 332 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 332|1928.

Marca: F. H. T. s|n., un cajón, vapor Darro, paquete 4499, entrado en Septiembre 30|925.

El Jefe

v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 333|1928, ó 333 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 333 1928.

Marca: O. E. s|n., ochenta cascos, vapor Cap. Polonio, paquete 3334, entrado en Julio 22|925.

El Jefe

v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 334|1928, ó 334 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 334|1928.

Marca: E. M. C, abajo I, s|n., una bolsa, vapor Valseria, paquete 4589, entrado en Oettrado en Octubre --).8899 trado en Octubre 6|925.

El Jefe

v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 335|1928, ó 335 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 335|1928.

Marca: J. M. K, en tijera s|n., quince bolsas, vapor Aldabi, paquete 4994, entrado en Octubre 20|925.

El Jefe

v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 336|1928, ó 336 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 336 1928.

Marca: J. A. F. N.° 1|4, dos esqueletos.

Marca: J. A. F. N.° 2|3, dos cajones.

Marca: 5, una caja, vapor Ciudad de Buenos Aires, paquete 5101, entrado en Noviembre 5|925.

El Jefe

v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 257|1928, ó 257 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 257|1928.

Marca: H. T. N, s|n., dos mil novecientas noventa piezas, vapor Corrientes, paquete 5091, entrado en Noviembre 4|925.

El Jefe

v-26 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 256|1928, ó 256 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 256|1928.

Marca: Perroti, s|n., dos esqueletos, vapor Veschldyk, paquete 4515, entrado en Octubre 1|925.

El Jefe

v-26 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 287|1928, ó 287 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 287|1928.

Marca: Mabardi Hnos. N.° 1, un cajón, vapor West Seline, paquete 3875, entrado en Agosto 25|925.

El Jefe

v-26 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 337|1928, ó 337 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 337|1928.

Marca: C. E. abajo 1076, s|n., dos cajones, vapor Curcell, paquete 2363, entrado en Mayo 26|925.

El Jefe
v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 338|1928, 338 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 338|1928.

Marca: R. R. V, en diamante, afuera, A. T. P. S, s|n., un cajón, vapor H. Piper, paquete 3163, entrado en Julio 12|925.

El Jefe
v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 339|1928. ó 339 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro. dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 339|1928.

Marca: B. B. s|n., tres fardos, vapor Ravenscor, paquete 4962, entrado en Octubre 27|925.

El Jefe
v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 325|1928, ó 325 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 325|1928.

Marca: C. U, C. O. N.° 1|20, veinte barricas, vapor C. Queen, paquete 4533, entrado en Octubre 2|925.

El Jefe
v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 273|1928, ó 273 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos N.° 273|1928.

Marca: V. E. R, s|n., sesenta y cinco atados, vapor W. Cactus, paquete 5148, entrado en Noviembre 7|925.

El Jefe
v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 274|1928, ó 274 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 274|1928.

Marca: O. V. T, s|n., sesenta y cinco atados, vapor W. Cactus, paquete 5148, entrado en Noviembre 7|925.

El Jefe
v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 275|1928, ó 275 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 275|1928.

Marca: G. W. C. abajo o|875, s|n., un cajón, vapor Canadá Marú, paquete 6256, entrado en Noviembre 14|925.

El Jefe
v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 276|1928, ó 276-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 276|1928.

Marca: M. J. N.° 7910|26, diez y siete cajones, vapor Bayer, paquete 3069, entrado en Julio 6|925.

El Jefe
v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 277|1928, ó 277 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 277|1928.

Marca: L. P. C, N.° 9|11, tres cajones, vapor Zaaland, paquete 4155, entrado en Septiembre 9|925.

El Jefe
v-26 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 278|1928, ó 278 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 278|1928.

Marca: A. B. C, s|n., veinte bolsas, vapor Bayesn, paquete 4677, entrado en Octubre 9|925.

El Jefe
v-26 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Salas o Sales**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — C. A. López Lecube, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5107 v25 junio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIO-

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roque Arana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — El secretario.

v28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Massocco que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — **El Secretario.**

v-18 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raimundo Negrim que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — El secretario.

v14 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Carlos Guassora**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 14 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Paz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — **El Secretario.**

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Costantino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1928. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Florencio Yáñiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo. de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1928. — **El Secretario.**

v-30 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — El secretario.

v1.° junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Paz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — El secretario. v27 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luciano Eugenio Berges, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El secretario.

v27 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Carmen Bañasco de Stagnaro, por sí y sus hijas menores, Deosilda Petrona e Isaura Ermelinda Stagnaro, y por cuenta propia doña Carmen Stagnaro, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Carlos Stagnaro.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — **El secretario.**

v24 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Juana Sara Morán de Avila, por sí y sus hijos menores Jorge Carlos, María Rosa y Sara Esther Avila Morán, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Secretario del Juzgado de Instrucción de la Capital Federal, don Juan Carlos Avila.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El secretario.

v24 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Florentina Lucio Lucero de Yansón, por sí y sus hijos menores, Emilia Isaura, Haydée, Noemí Corina y Julio César Yansón, y por cuenta propia, doña Florentina Yanson y doña Clotilde Yansón, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Alejandro Yansón.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El secretario.

v24 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don Pedro Colombo, en representación de la menor doña Narcisa Amanda Martino, en su carácter de hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital, don Domingo Martino.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El secretario.

v24 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Matilde Arcos de Molina Del Valle, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Adm. Nacional, don Juan Molina Del Valle.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El secretario.

v24 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Edisto G. Venegas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Alfredo Barrera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Ferraro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Simón Michelich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — El secretario.

v1.° junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Edisto G. Venegas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Atilio Piacentini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Cándido Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1928. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Elvira Nieto de Cardozo, por sí y sus hijos menores, Ciro Ernesto, Arturo y Osvaldo Cardozo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Ciro **Cardozo**.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — El Secretario.

v22 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Domingo Ferrari, en representación de las menores, Angela Ernestina y Gladys Clementina Leda Ferrari, en su carácter de hijas del ex Empleado de la Adm. Terr. de Patentes y Sellos, don Máximo Alberto Ferrari.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — El Secretario.

v22 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Rosa Miceli de Pennella, por sí y sus hijos menores, Nélida y Alejandro César Pennella, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Sargento de la Policía de la Capital, don Andrén Pennella.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — El Secretario.

v22 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Benjamín B. de Sosa, Emilio L. Sosa y Alejandro J. Sosa**, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Benjamín Sosa.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — El Prosecretario.

v19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José Ricardo González**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Núñez Lema**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Anastasio Ritsiano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo Rodríguez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Urbano Barbero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Agustín Delfor, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — El Secretario.

v-19 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ríos que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Farella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — El Secretario.

v-3 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mariano Abel González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — El Secretario.

v3 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Zeola**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Salzberger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernabé Lossi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Andrejczyk, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo De Sabato**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 14 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez, doctor Roberto Basavilbaso, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de **Raymundo Nölter o Hellmut Ramón Nolten**.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — Enrique Aranda, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5116 v28 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, Juzgado 5, Secretaría 30, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Teresa Ramos de Vanini**.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — T. D. Casares, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5117 v28 junio

El Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Luchessi** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Simón de Iriondo, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5118 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Arioni**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — F. Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e23 mayo s|pp. N.° 5119 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel García**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e23 mayo s|pp. N.° 5120 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado, **Saúl Viano Besio**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento del delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — D. J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Tucumán al centro.

e23 mayo s|pp. N.° 5122 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Alfredo de la Peña**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. N.° 5123 v28 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel P. Tiverón**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5124 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **José Campa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. N.° 5125 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Horacio Alegre**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — H. O. Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e23 mayo s|pp. N.° 5126 v28 junio

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Salvador Salmeri**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — Juan José Coronado, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5127 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Irigoyen**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e23 mayo s|pp. N.° 5121 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Demetrio Gutiérrez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5104 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Adolfo Giannattasio**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — E. Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5105 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Mendoza**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5106 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aba Albek**, acusado de defraudación, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — C. A. López Lecube, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5108 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Kolodny**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — R. M. Ortega, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5109 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Venancio Cotabanan**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e19 mayo s|p.p. 5110 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Iglesias**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e19 mayo s|p.p. 5111 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Giardino**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e19 mayo s|p.p. 5112 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marta Seguí Videla**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e19 mayo s|p.p. 5113 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Gimeno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e19 mayo s|p.p. 5114 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Benítez Narvaja, Manuel Fernández, José Catalano, Julio Quinteros Lafuente, Jorge Posadas Albarracín, César Ortiz, Cayetano Francisco Rigatuzzi, Prudencio Bordegón, Domingo Granato, Nicolás Rodríguez, Ricardo Grosso, Eduardo F. Dana, Andrés Vásquez** y **Francisco Bedoza**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro. —

e10 mayo s|p.p. 5115 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Héctor Gutiérrez Quiroga**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 2 de 1928. — H. Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e19 mayo s|p.p. N.° 5089 v2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Julio Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|pp. N.° 5092 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Samuel o Roberto Cornadas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|pp. N.° 5093 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Martín Haste**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|pp. N.° 5094 v25 junio

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Luisa Gachet de Zopegui**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, tres de Mayo de 1928. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e-19 mayo s|p.p. 5090-v-25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Dampieri y Enrique Saccone**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hicieren serán declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

c-19 mayo s|p.p. 5091-v-25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Basilio Méndez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — H. E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5095 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Braga Menéndez**, por estar acusado de infractor al Art. 175, inc. 4.° del Código Penal, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5096 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Antonio Dalia o Daglia o Daglio**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — E. J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|p.p. 5097 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Graciano Pérez** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario. —Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo s|p. p. N.° 5098 v25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Spath** y **Mauricio Gourinaki**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — Miguel Frias Padilla, secretario. —Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo s|p. p. N.° 5099 v25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal del Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Sáenz**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Airss, 10 de Mayo de 1928. —Angel M. Cordero, secretario.— Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo s|p. p. N.° 5.100 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita emplaza a **Miguel Damele**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario. —Local del Juzgado — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|p. p. N.° 5.101 v25 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaaz a los siguientes ciudadanos de la clase de 1906: Juan Marcos Oviedo, matrícula 655; José Bustos, matr. 1278; Enrique Horacio Marzi, matr. 1237; Manuel Reyes, matr. 777; Alfonso Giaveno, matr. 694; Ramón Anselmo Ferreyra, matr. 545; Félix Cornaglia, matr. 1471, Dimo Horacio Linares, matr. 1372; Carlos Valazza, matr. 1094; Gabriel Gigena, matr. 1126; José Gartoliz, matr. 1196; José María Agüero, matr. 939; Gregorio, Nieto, matr. 932; Damián Heredia, matr. 857; José Sperani, matr. 241; Severo Lucero, matr. 1450; Luis Pedro Debernardi, matr. 383; Mercedes Fernández, matr. 750; Raimundo Corvalán, matrícula 644; Héctor Carletti, Matr. 1019; Hegias Giemón, matr. 578; Eleuterio Coria, matr. 820; Teodoro R. Pereyra, matr. 424; Desiderio A. Becerra, matr. 639; Rufino Godoy, matr. 1431; Héctor Vuenaventura del Barco, matr. 927; José Fidel Díaz, matr. 739; Manuel Higinio Arregui, matr. 608; Agustín Lisandro Luna, matr. 756; José Alfredo Perrone, matr. 1275; Antonio Ojeda, matr. 931; Ramón Luis Vijande, matr. 117; Eduardo F. Barruque, matr. 1034; Isidro Fernández, matr. 174; Facundo Díaz, matr. 1076; Santiago Pérez, matr. 114; Tomás Tito Ramírez, matr. 57; Camilo Núñez, matr. 112; Jacinto Roque Peralta, matr. 135; Juan Mercado, matr. 140; Vicente Montenegro, matr. 20; Juan B. Chiosso, matr. 52; Esteban García, matr. 191; Vicente Higinio Pereyra, matr. 116; Luis Jesús Fernández, matr. 1087; Alejandro M. González, matr. 1050; Audón Miranda, matr. 60; Bernardo Maldonado, matr. 1037; Arturo Castellano, matr. 53; Huan Lorenzo Aguilera, matr. 738; Cándido Irineo Rivarola, matr. 1358; Juan Luca Juárez, matr. 659; Julio Rito Rodríguez, matr. 1182; Cleto Eijerabarren, matr. 864; Miguel A. Méndez, matr. 1196; Jacinto Celeste Uboldi, mat. 1072; Domingo Moreno, Matr. 468; infractores al Art. 16 Ley 4707 (servicio militar), y los ciudadanos de la clase 1905, Juan Cabrera, matr. 2829137; Luis G. Medina, matr. 2855679; Miguel Aráoz, matr. 2847349; Marcos Peñaloza, matr. 2681097 y Estanislao P. Peralta, matr. 2671852, infractores al Art. 72 de la misma ley (período de maniobras), para que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los juicios que por tales infracciones les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieran.

Bell Ville, Mayo 11 de 1928. — B. Díaz Barraza, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5102 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Ruggero Cimino**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5103 v25 junio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza a doña Claudia Gutiérrez, María C. Berruscone, Gregoria Alvarez y don Carlos Domínguez, para que dentro del término de seis meses contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre presunción de sus fallecimientos ha iniciado el Consejo Nacional de Educación, ante la Secretaría Actuaria. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1927. — Roberto Madero, secretario.

e23 marzo s|p.p. 4669 v28 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Rodríguez de Veijó**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5051 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gino Biagioni**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5052 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ramón García**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — **Rosendo M. Fraga, secretario.**

e-10 mayo s|p.p. 5019 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Bruno Frontera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.º 4986 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Franklin**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.º 4987 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Pereyra o Pérez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.º 4988 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Golstein**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.º 4989 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Braslone y Elías Katz**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.º 4990 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Demetrio Agüero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s|pp. N.º 4991 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel R[illegible]ríguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en [illegible] causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s|pp. N.º 4992 v16 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Victorio Varela**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e10 mayo s|pp. N.º 4993 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Pedro Despez**, para que dentro del término de 30 días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 mayo s|pp. N.º 4994 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Bartolomé Arzeno**, acusado de encubrimiento, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e10 mayo s|p.p. N.º 4995 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Fortunato Bruno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Abril 11 de 1928. — Carlos J. Guerello, secretario.

e10 mayo s|p.p. N.º 4996 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Dihary**, a estar a derecho en la causa que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Abril 11 de 1928. — Ignacio Jorge Al[illegible], secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e10 mayo s|p.p. N.º 4997 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Natalio Manquita**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 11 de 1928. —

e10 mayo s|p.p. N.º 4998 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Jacobo González**, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e10 mayo s|p.p. N.º 4999 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **S. Pelman**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

e10 mayo s|p.p. N.º 5000 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Antonio González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación y tentativa de violación de las menores Sara Celia y Yolanda Elena Berdonaschi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e10 mayo s|p.p. N.º 5001 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Grimblat**, acusado de hurto y defraudación; **Jaime Feldman**, por defraudación; **Francisco R. Cacciola**, por infracción al artículo 175 del Código Penal; **Luis Gutiérrez de León o Meana o Ruiz o Fernando Ruiz y Rufino Deodoro Rosas Maciel**, por defraudación, y **Gregorio Acovinti**, por lesiones y robo, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Abril doce de 1928. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

e10 mayo s|p.p. N.º 5002 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Domingo Cataneo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 mayo s|p.p. N.º 5003 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Tschernjachower**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e10 mayo s. p. p. 5020 v16 junio

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a quienes resulten ser propietarios o poseedores de las propiedades siguiente: Conde y Republiquetas, Lotes 28|30; Vidal 2408 y B. Encalada 2803; Núñez Lote 9; Jaramillo y Conde, Lotes 25|26; Jaramillo Lote 4|5; Jaramillo Lotes 14|15; Zufriategui, Blandengues, General Paz y Vía F. C. C. A.; Plaza Lotes 1 y 2 y Republiquetas 4194 Lote 11; Conde Lotes 19|20; Manzanares, Tronador y Avenida del Tejar; Avenida Constituyentes y Cabezón; haciéndoseles saber que, por ante el Juzgado de Paz de la Sección 23, se ha presentado el representante del Fisco Nacional, iniciándoles demandas por cobro del impuesto territorial, por los años y cantidades que se mencionan en cada demanda. Las demandas han sido admitidas y se ha ordenado la publicación de edictos por quince días, para que los que resulten propietarios o poseedores, se apersonen al juicio, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes y seguirse con él la tramitación respectiva.

Buenos Aires, Abril 14 de 1928. — L. Racedo, Juez de Paz.

e10 mayo s. p. p. 5021 v29 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. de la Rep. Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Isaac Aronoff**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 19 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.

e10 mayo s. p. p. 5022 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Martín o Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s. p. p. 5023 v16 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Roberto Basavilbaso, Secretaría del doctor Héctor Olmedo Cortés, se cita y emplaza a don **Julio J. Conti**, para que dentro del término de quince días, durante los cuales se publicará este edicto, se presente a estar a derecho en el juicio que sobre accidente de trabajo, le sigue doña Lucía Pinto de Aranco, bajo apercibimiento de nombrarle defensor para que lo represente en

dich juicio, si vencido el término, dejare de comparecer.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1928.— Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e10 mayo s. p. p. 5024 v29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alberto Pessagno**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5055 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Ricardo J. de Elía**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Ernesto J. Ure, secretario.

e10 mayo s|p. p. N.° 5032 v16 junio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Ferreyro**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 abril de 1928.—

E. Luzuriaga hijo, secretario.

e10 mayo, s|p. p. N.° 5033 v16 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de D.ª **Carolina Ortega**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría, a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — José Cúneo, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 4981-v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Capatto**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4985 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **César Salietti**, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— 3er piso. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay,

e10 mayo, s|p. p. N.° 5027 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Enrique Cederström**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudaciones, estafa y balance falso bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.—

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

J. Serrano, secretario.

e10 mayo s|p. p. N.° 5028 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Eduardo Gastón Manigot**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudaciones y estafas y balances falsos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.—

J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 mayo s|p. p. N.° 5029 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Pedro Schillizzi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de balance falso y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.—

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

J. Serrano, secretario.

e10 mayo s|p. p. N.° 5030 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Hernán Saavedra Lamas**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de defraudaciones y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

J. Serrano, secretario.

e10 mayo s|p. p. N.° 5031 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Irigoyen y Francisco Schinisky**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 4 de 1928. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-10 mayo s|p.p. 4982-v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 7 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

c-10 mayo s.p.p. 4983-v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Alfredo Radetich**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e10 mayo s|p.p. 5004 v16 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llvallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo García**, procesado por estafa y falsificación de firma, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 13 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e10 mayo s|p.p. 5005 v16 junio

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, y su jurisdicción, secretaría del autorizante, se cita a los herederos de don **Samuel Giménez**, por el término de ocho días, para que se presenten ante este Juzgado a intervenir en este juicio, pasado el cual, se les nombrará Defensor que los represente.

Paraná, Abril 11 de 1928. —Tomás C. Muñoz, secretario.

e10 mayo s|p.p. 5006 v19 mayo

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, y su jurisdicción, se cita, a los herederos de don **Alfredo Heffle**, por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente edicto, para que se presenten ante este Juzgado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de ausentes.

Paraná, Abril 13 de 1928. — Tomás C. Muñoz, secretario.

e10 mayo s|p.p. 5007 v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza, al prófugo **Luis Fernández Catán**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, **de acuerdo con las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Abril 16 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e10 mayo s|p.p. 5008 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza, a **Severo Felipe Castro, o Severo Castro o Ramón Castro o Claudio Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 mayo s|p.p. 5009 v16 junio

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Pantaleón Rondón**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Abril 17 de de 1928. — Alberto C. Eguren, secretario.

e10 mayo s|p.p. 5010 v16 junio

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Queheille**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho .

Neuquén, Abril 17 de 1928. — Alberto C. Eguren, secretario.

e10 mayo s|p.p. 5011 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Gastón F. Tobal, Secretaría N.° 9, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Sinesia Fernández o Sinecia Fernández de Gigena o Sinesia Fernández de Gigena.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 4980-v-16 junio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisca Paradella**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1928 — Manuel C. Olmos, secretario.

e10 mayo s|pp. N.° 4984 v16 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Toranzo**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5040 v18 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Francisco Marcos Longobardi**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5041 v18 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Laberne**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5042 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Francisco Aloise**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 mayo s|p.p. 5043 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pedro Sagnot**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5044 v18 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Dierma o Diermo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría del que suscribe, número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.— José Agustín Basualdo, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5045 v18 junio

El Juez Roberto Basalvilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace **por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alberto Mandalaze o Alberto Marrando Giménez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1928.— César A. Fauvety, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5046 v18 junio

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los que resulten ser propietarios o poseedores de las propiedades mencionadas seguidamente: Condarco, San Alberto, Bolivia y Cabezón (terreno); Ruiz Huidobro, Monte Dinero, Tronador y Estomba (terreno); Núñez y Valdenegro a Miller (terreno); Núñez, Acha, Republiquetas y Machain; haciéndoseles saber que, por ante el Juzgado en lo Civil del doctor Marín Abelenda, Secretaría del que suscribe, se ha presentado el representante del Fisco Nacional, iniciándoles demanda por cobro del impuesto territorial, por los años y cantidades que se mencionan en cada juicio, y tratándose de propietarios desconocidos, se ha ordenado esta segunda publicación con el objeto de que tomen la debida intervención en el juicio, bajo apercibimiento de seguirse los trámites con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. Carlos G. Marín, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5047 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a **Angélica de Puán**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.— Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e11 mayo s. p. p. 5048 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **María Excelsa Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 mayo s. p. p. 5079 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Paravatti**, acusado de lesiones, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e11 mayo s. p. p. 5080 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel Gutiérrez y Fernando García**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia**, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e11 mayo s. p. p. 5081 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Marcovich**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e11 mayo s. p. p. 5082 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **M. Lucaschowsky**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e11 mayo s. p. p. 5083 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Francisco Serrano o Ernesto** Aráoz (a) "Paco", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa del delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo ... de 1928.— Daniel J. Frías, hijo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e11 mayo s. p. p. 5084 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Maruja Beceiro Silveyra**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5085 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ojeda**, acusado de atentado a la autoridad, para que dentro de ese término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.— Carlos A. López Lecube, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5086 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Baldimiro Cruer**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e11 mayo s. p. p. 5087 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Laureano González**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 mayo s|p.p. 5053-v-18 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bernardo Pitensky**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e-11 mayo s|p.p. 5054-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Juan Martínez**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las dispociones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-11 mayo s|p.p. 5067-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Martin o Martínez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-11 mayo s|p.p. 5068-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio Mestre**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — e-11 mayo s|p.p. 5069-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rossi**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-11 mayo s|p.p. 5070-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Blandini**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e-11 mayo s|p.p. 5071-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Skopovich**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5056 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Naüm Ostrinsky**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. —
Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5057 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Domingo Córdoba**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en el causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5058 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Gerardo José Segovia**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5059 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Benito Vázquez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5060 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Landini**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5061 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan B. Puricelli**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5062 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eugenio García**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5063 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan González**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5064 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel López**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5065 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José González Vidal**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5066 v18 junio

,rdlcbEjecutivo.ccU, cla ctaoin ctaoinm
Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por medio del presente, a **José Marcelino Francia** para que dentro de 30 días, se presente a estar a derecho en la causa que por lesiones a Severo Culacciatti en el Reformatorio de Olivera, se sigue contra él y **José Mario Pío Caballero, Dante José Nicodemi, Francisco Redondo, Antonio Pavón Araujo y José Martín Alonso**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El expediente tramita por la Secretaría a mí cargo.
Mercedes Febrero 15 de 1928. — Oreste ...., secretario.
e11mayo s|p. p. N.° 5072 v18 junio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Oscar Lascano**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.
Paraná, Abril 30 de 1928. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e11 mayo s|p. p. N.° 5073 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Angel Tosta**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de esr declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. Rosendo M. Fraga, secretario.
e11 mayo s|p. p. N.° 5074 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaz, a **Juan B. Bacigalupi**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.—Rosendo M. Fraga, secretario.
e11 mayo s|p. p. N. 5075 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a los prófugos **Cristobal Scandura y Fanino de Vicenzo**, procesados por el delito de matrimonio ilegal el primero y falso testimonio el segundo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.—Oracio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e11 mayo s|p. p. N.° 5076, v18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Cerminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rives**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.—Carlos A. López Lecube, secretario.
e11 mayo s|p. p. N.° 5077 v18 junio

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días, **Héctor Virgili**, comparezca a este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en el proceso que se le sigue por imputársele el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 30 de 1928.—D. González Cazón, secretario.
Palacio de Justicia, 2.° piso sobre Tucumán.
e11 mayo s|p. p. N.° 5078 v18 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Julio Adrián Martegani**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — E. Luzuriaga (hijo), secretario.
e11 mayo s|p.p. 5034 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amador Muñoz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e11 mayo s|p.p. 5035 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Miguel Morel o Emilio Ruiz** (a) "El pibe polaina", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e11 mayo s|p.p. 5036 v18 junio

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre (Juzgado 5, Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Nocito**.
Buenos Aires, Abril 28 de 1928. — M. A. Marini, secretario.
e11 mayo s|p.j. 5037 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José Castilla**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — E. Tolosa Castro, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e11 mayo s|p.p. 5028 v18 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Alvarez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.
e11 mayo s|p.p. 50[illegible] v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Josué Gerardi**, acusado de estafa; **Vicente Manuel**, acusado de estafa; **Juan Botinelli**, acusado de atentado a la autoridad, sin armas; **Luis Mirochnik**, procesado por quiebra, y **Yolanda Puán**, acusada de hurto; a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5049 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treintá días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Michielli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5050 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Pedro Argüeso**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-10 mayo s|p.p. 5012 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa (Juzgado N.° 7, Secretaría 41), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Anunciado o Anunciato Barone**, como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Luis Quirno Costa, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 5013 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Butera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s. p. p. 5025 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Casado**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s. p. p. 5026 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Pedro Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-10 mayo s|p.p. 5014 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tulio Carratelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-10 mayo s|p.p. 5015 v-16 junio

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Resa Meers**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 19 de 1928. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 5016 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Manuel García**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Rosendo M. Fraga secretario.

e-10 mayo s|p.p. 5017 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Domingo Groba**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 5018 v-16 junio

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente: M-6802-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada al garete en jurisdicción del Destacamento Vado de la Subprefectura de Monte Caseros, el día 28 de Abril ppdo., llevando en la proa el nombre de: "Agaucha", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 7,15 metros, manga: 1,90 metros, puntal: 0,70 metros, dos bancadas, curvas de madera dura trece pares, forro de pino brasilero, timón de cedro, roda y codaste de algarrobo, pintada de color verde y en la tapa regala una franja colorada, sin número de matrícula, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-23 junio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo Interino, Capitán de Navío Julio Castañeda, dictada en el expediente c|b., B. 6579|928, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en aguas del Río Uruguay, frente al Destacamento "Santa María", jurisdicción de la Ayudantía Marítima de Barra Concepción, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Construído con madera conocida por "loro", de tingladillo; tiene tres bancadas transversales de la misma madera y bancadas de proa a popa para pasajeros, con popa de espejo y seis toleteras para remos, pintado de verde, siendo su nombre "Saó Jaó", lo que hace suponer su procedencia brasilera. De 6.16 metros de eslora, 1.45 de manga y

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires Mayo 8 de 1928. —Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v 15 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino) Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente: J-1182-c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada al garete, en aguas del Balneario Municipal, el día 18 de Enero ppdo., sin número de matrícula y de nombre: "Delia A. O.", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4 metros, manga 1.25 metros, puntal 0.45 metros, casco de pino, popa cuadrada, dos bancadas transversales, pintada de colorado por fuera y plomo por dentro, en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v13 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino) Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente R-16955-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, al parecer de matrícula Uruguaya, al parecer de nombre: "Flora", y con las siguientes características: Eslora: 4.08 metros, manga: 1.44 metros, puntal: 0.47 metros, pintada de blanco, con dos listones de colorado y dos tambucos, uno con soga, con un cabo a la rastra, encontrada al garete frente al Ponton Recalada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928. — Anacarsis Blanco, oficial 1.°.

v9 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente R-12480-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la chalana nacional: "Siempre Artelo", matrícula 13158, la cual se encontraba en poder de Leonardo Aguirre, quien no ha podido justificar la propiedad de la misma.

Dicha embarcación que se encuentra en depósito en la Subprefectura de Rosario, tiene las siguientes dimensiones:

Eslora: 12.52 metros, manga: 3.62 metros, y puntal: 0.98 metros, siendo su estado de conservacion malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928.— Anacarsis Blanco, oficial 1.°.

v9 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, en el Expediente J-5914-C|A., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un anclote sacado del río, en el Puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Largo: 1.82 mts., espesor: 0.32 y ½ mts., largo del cepo: 2.07 mts., con chabeta y grillete.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v1.° junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, dictada en el expediente J-11019-C|V. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a un bote secuestrado por el Destacamento Puente Alsina, a un sujeto llamado Felipe Milano, el día 31 de Diciembre del año 1925 y cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5.70 mts.; manga, 1.77 mts.; puntal, 0.70 mts. Con dos proas, dos bancadas y cuatro asientos laterales, siendo su construcción lisa, casco de madera dura, sin timón ni remos, pintada de color colorado y en mal estado. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — Anacarsis Blanco. Oficial 1.°

v26 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, dictada en el expediente A-8494-C|A. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro aparecido en la Dársena Norte, el día 22 de Noviembre del año ppdo., cuyas características y dimensiones son las siguientes:

De construcción lisa y cuatro toleteras. Eslora, 4 mts.; manga, 1.20 mts.; puntal, 0.65 mts. A bordo llevaba los siguientes útiles: 4 remos de 8 piés, tres toletes de hierro, una horquilla de hierro, un trozo de cadena y un boyarín de latón.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v26 mayo

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 115.566

MOTO - CÁMARA

Julio 19 de 1926. — Max Glücksmann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Substituída en Mayo 11 de 1928. — Aviso N.° 11.572.

v-26 mayo

Acta N.° 119.317

LAURENT

Enero 10 de 1927. — Enrique Debat y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Modificada en Abril 19 de 1928. — Aviso N.° 11.019.

v-26 mayo

Acta N.° 123.178

RELIQUIA

Julio 6 de 1927. — López Goya y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Substituída en Abril 26 de 1928. — Aviso N.° 11.179.

v-26 mayo

Acta N.° 125.552

RECONQUISTA

Octubre 24 de 1927. — Natalio Grinberg. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Substituída en Mayo 7 de 1928. — Aviso N.° 11.424.

v-26 mayo

Acta N.° 129.851



Abril 26 de 1928. — Luis Borella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida. — Renovación de la N.° 54.019. — Aviso N.° 11.192.

v-26 mayo

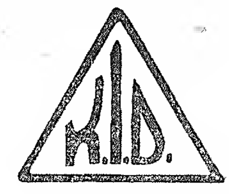
Acta N.° 129.890

DOMINANTE

Abril 27 de 1928. — F. A. de Galliano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida. — Aviso N.° 11.223.

v-26 mayo

Acta N.° 130.057



Mayo 7 de 1928. — Luis Cazaux. — Para distinguir artículos de perfumería en general, de la clase 16. — Aviso número 11.407.

v-26 mayo

Acta N.° 130.060

FILMO

Mayo 7 de 1928. — Standard Oil Company Of. New Jersey, de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.420.

v-26 mayo

Acta N.° 130.061

FILMO

Mayo 7 de 1928. — Standard Oil Company Of. New Jersey, de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.421.

v-26 mayo

Acta N.° 130.062



Mayo 7 de 1928. — Pedro Sala. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 11.397.

v-26 mayo

Acta N.° 130.063

BEST

Mayo 7 de 1928. — J. Alvarez Hno. y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.415.

v-26 mayo

Acta N.° 130.064

COWA - BIT

Mayo 7 de 1928. — Carlos Burmester, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir material frío para betunar o asfaltar calles o carreteras, de la clase 3. — Aviso N.° 11.425.

v-26 mayo

Acta N.° 130.076

PIQUE - REVISTA NACIONAL

Mayo 8 de 1928. — General Motors Argentina, S. A. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso N.° 11.443.

v-26 mayo

Acta N.° 130.065



Mayo 7 de 1928. — Juan García García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.423.

v-26 mayo

Acta N.° 130.066

ULTRADIO

Mayo 7 de 1928. — Egón Walter Haupt. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.426.

v-26 mayo

Acta N.° 130.069



Mayo 8 de 1928. — Holeproof Hosiery Co., de Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.434.

v-26 mayo

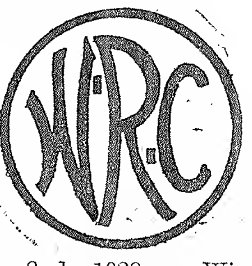
Acta N.° 130.070

Dr. WEST'S

Mayo 8 de 1928. — Western Bottle Manufacturing Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.433.

v-26 mayo

Acta N.° 130.071



Mayo 8 de 1928. — Wireless Radio Corporation, de New York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.432.

v-26 mayo

Acta N.° 130.072

CREOMULSION

Mayo 8 de 1928. — Creomulsión Company Inc., de Atlanta, Georgia, E. U. de A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.435.

v-26 mayo

Acta N.° 130.077



Mayo 8 de 1928. — The Globe Wernicke Company, de Cincinnati, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 52.660. — Aviso N.° 11.441.

v-26 mayo

Acta N.° 130.078

Globe

Mayo 8 de 1928. — The Globe Wernicke Company, de Cincinnati, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 52.663. — Aviso N.° 11.436.

v-26 mayo

Acta N.° 130.080



Mayo 8 de 1928. — The Globe Wernicke Company, de Cincinnati, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 52.661. — Aviso N.° 11.437.

v-26 mayo

Acta N.° 130.082

Globe

Mayo 8 de 1928. — The Globe Wernicke Company, de Cincinnati, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 52.662. — Aviso N.° 11.440.

v-26 mayo

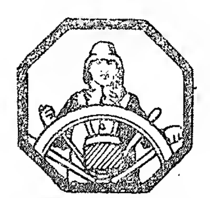
Acta N.° 130.083



Mayo 8 de 1928. — Joaquín Boselí Zamora, de Barcelona, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.446.

v-26 mayo

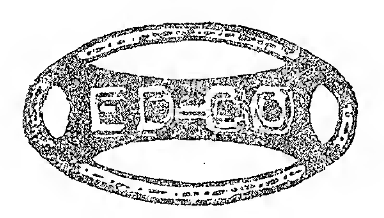
Acta N.° 130.085



Mayo 8 de 1928. — Pilot Electric Meg-Company Inc., de New York, E. U. de A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.448.

v-26 mayo

Acta N.° 130.087



Mayo 8 de 1928. — Cirilo García Yragui. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.453.

v-26 mayo

Acta N.° 130.088



Mayo 8 de 1928. — H. y T. Vaughan Ltd., de Willenhall, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.133.

v-26 mayo

Acta N.° 130.089

ORITUR

Mayo 8 de 1928. — H. y T. Vaughan Ltd., de Willenhall, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.134.

v-26 mayo

Acta N.° 130.090

TRADE MARKS



Mayo 8 de 1928. — H. y T. Vaughan Ltd., de Willenhall, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.135.

v-26 mayo

Acta N.° 130.091

WILKA

Mayo 8 de 1928. — Julio Weidner. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso N.° 11.460.

v-26 mayo

Acta N.° 130.092

BAIÓCCO

Mayo 8 de 1928. — Sdad. Anón. Industrial y Comercial Lagorio y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.457.

v-26 mayo

Acta N.° 130.093

BAIÓCCO

Mayo 8 de 1928. — Sdad. Anón. Industrial y Comercial Lagorio y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.456.

v-26 mayo

Acta N.° 130.096

LACTONINA

Mayo 8 de 1928. — Sindicato Lactona, Sdad. Anón. — Para distinguir harinas y alimentos para niños y convalecientes y leche malteada, de la clase 22. — Aviso N.° 11.451.

v-26 mayo

Acta N.° 130.097



LACTINOSA

Mayo 8 de 1928. — Sindicato Lactona, Sdad. Anón. — Para distinguir harinas y alimentos para niños y convalecientes y leche malteada, de la clase 22. — Aviso N.° 11.452.

v-26 mayo

Acta N.° 130.098



Mayo 8 de 1928. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 52.551. — Aviso N.° 11.351.

v-26 mayo

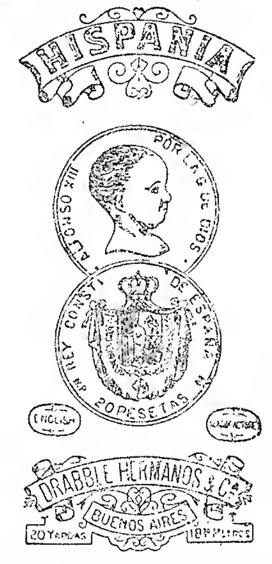
Acta N.° 130.102

INTIMOS

Mayo 8 de 1928. — Bancalari y Profumo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.457.

v-26 mayo

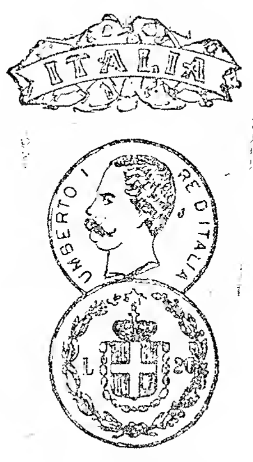
Acta N.° 130.099



Mayo 8 de 1928. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 52.552. — Aviso N.° 11.352.

v-26 mayo

Acta N.° 130.100



Mayo 8 de 1928. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 52.553. — Aviso N.° 11.353.

v-26 mayo

Acta N.° 130.101



SARGENTO CABRAL

Mayo 8 de 1928. — Bracali Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empladas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.360.

v-26 mayo

Acta N.° 130.107

KRONOS

Mayo 9 de 1928. — Trovati y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.4[illegible]

v-26 mayo

Acta N.° 130.108

KRONOS

Mayo 9 de 1928. — Trovati y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.481.

v-26 mayo

Acta N.° 130.109

KRONOS

Mayo 9 de 1928. — Trovati y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11.480.

v29 mayo

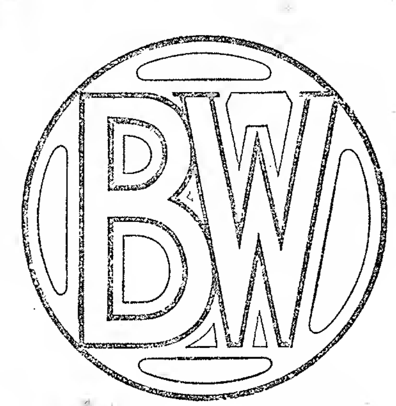
Acta N.° 130.111

DIVA

Mayo 9 de 1928. — Bleistiftfabrik v. Johann Faber A. G., de Nuremberg, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.484.

v-26 mayo

Acta N.° 130.112



Mayo 9 de 1928. — Bayliss Wiley y Co. Ltd., de Tyseley, Birmingham, Inglaterra.—Para distinguir bicicletas, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.486.

v-26 mayo

Acta N.° 130.113

CONTINENTAL

Mayo 9 de 1928. — Continental Mills Inc., de Filadelfia, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.485.

v-26 mayo

Acta N.° 130.114

ONDA SONORA

Mayo 9 de 1928. — Alberto de Bary. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.487.

v-26 mayo

Acta N.° 130.115

ONDA SONORA

Mayo 9 de 1928. — Alberto de Bary. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.488.

v-26 mayo

Acta N.° 130.116

FEDERACION

Mayo 9 de 1928. — Julio Bratt. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.483.

v-26 mayo

Acta N.° 130.117

LA PERLA DEL ORIENTE

Mayo 9 de 1928. — Oiring y Naftale. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 11.473.

v-26 mayo

Acta N.° 130.118

"Entre los hielos de las Islas Orcadas acercándonos a las Frígidas Regiones Polares por los Mares Australes"

Mayo 9 de 1928. — Federico Valle. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6.—Aviso N.° 11.499.

v-26 mayo

Acta N.° 130.120



Mayo 10 de 2928. — M. A. Gutiérrez (hijo). — Para distinguir vinos, grappas y jugo de uvas, de la clase 23. — Renovación de la N.° 53.873. — Aviso 11.476.

v-26 mayo

Acta N.° 130.121



Mayo 10 de 2928. — M. A. Gutiérrez (hijo). — Para distinguir vinos, grappas y jugo de uvas, de la clase 23. — Renovación de la N.° 53.584. — Aviso 11.477.

v-26 mayo

Acta N.° 130.122



Mayo 10 de 1928. — Ramón E. Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N.° 11.478.

v-26 mayo

Acta N.° 130.123



Mayo 10 de 1928. — Pedro Mazzoccone e Hijos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso número 11.475.

v-26 mayo

Acta N.° 130.124



Mayo 10 de 1928. — A. B. Rocca.— Para distinguir cafés, tes, yerba mate, achicorias y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22. — Renovación de la N.° 53.588. — Aviso N.° 11.474.

v-26 mayo

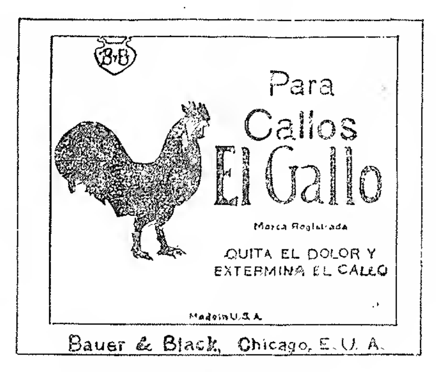
Acta N.° 130.128

GOLDEN - CROSS

Mayo 10 de 1928. — Bruno y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonelería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.518.

v-26 mayo

Acta N.° 130.125

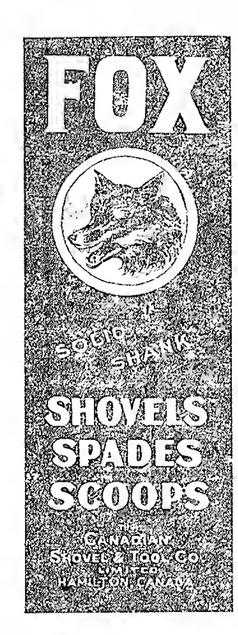




Mayo 10 de 1928. — Bauer y Black, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir parches para callos, de la clase 2. — Aviso N.° 11.489.

v-26 mayo

Acta N.° 130.126



Mayo 10 de 1928. — The Canadian Shovel y Tool Co. Ltd., de Hamilton, Canadá. — Para distinguir palas en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 52.443. — Aviso N.° 11.490.

v-26 mayo

Acta N.° 130.127

ATLANTICA

Mayo 10 de 1928. — Bruno y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.516.

v-26 mayo

Acta N.° 130.129

RECALENTADO

Mayo 10 de 1928. — Bruno y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, paratos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.517.

v-26 mayo

Acta N.° 130.131

STANDARD

Mayo 10 de 1928. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.505.

v-26 mayo

Acta N.° 130.132

PROTEX

Mayo 10 de 1928. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.509.

v-26 mayo

Acta N.° 130.133

KLINOX

Mayo 10 de 1928. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.508.

v-26 mayo

Acta N.° 130.134

PARALUX

Mayo 10 de 1928. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11.507.

v-26 mayo

Acta N.° 130.135

LUXAL

Mayo 10 de 1928. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11.506.

v-26 mayo

Acta N.° 130.136

PARALUXAL

Mayo 10 de 1928. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11.503.

v-26 mayo

Acta N.° 130.137

COLÓN

Mayo 10 de 1928. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de de la 6. — Renovación de la 52.534. — Aviso N.° 11.504.

v-26 mayo

Acta N.° 130.138

RHENANIA RAPID

Mayo 10 de 1928. — Stocker y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.514.

v-26 mayo

Acta N.° 130.139

UNIVERSAL RAPID

Mayo 10 de 1928. — Stocker y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.513.

v-26 mayo

Acta N.° 130.140

ALBERTA

Mayo 10 de 1928. — Stocker y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.— Aviso N.° 11.515.

v-26 mayo

Acta N.° 130.141

FRONT RAPID

Mayo 10 de 1928. — Stocker y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.511.

v-26 mayo

Acta N.° 130.142

PALATIA

Mayo 10 de 1928. — Stocker y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. —Aviso N.° 11.512.

v-26 mayo

Acta N.° 130.144

DEL CORTIJO

Mayo 10 de 1928. — Rodolfo Alberto Viola. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 11.510.

v-26 mayo

Acta N.° 130.145

GUARANA

Mayo 10 de 1928. — Fernando Martínez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 11.500.

v-26 mayo

Acta N.° 130.146.

GUARANA

Mayo 10 de 1928. — Fernando Martínez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 11.501.

v-26 mayo

Acta N.° 130.147

METIL QUEMADURINA

Mayo 10 de 1928. — Humberto Gregorini y Oscar Ivanissevich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.459.

v-26 mayo

Acta N.° 130.149



Mayo 10 de 1928. — G. A. Brougham. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.526.

v-26 mayo

Acta N.° 130.150

PURE GOLD

Mayo 10 de 1928. — G. A. Brougham. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 11.527.

v-26 mayo

Acta N.° 130.151

THYROVOSE

Mayo 10 de 1928. — Theophile Fraysse, de Nanterre (Seine) Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.447.

v-26 mayo

Acta N.° 130.152

MATCH

Mayo 10 de 1928. — Brunswick-Balke Collender Co. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 52.971. — Aviso N.° 11.524.

v-26 mayo

Acta N.° 130.153

GLIFERIEMA

Mayo 10 de 1928. — S. A. Instituto Especialidades Médicas Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.523.

v29 mayo

Acta N.° 130.154

FERMENTINA

Mayo 10 de 1928. — Grandes Panaderías Sud Americanas, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.522.

v29 mayo

Acta N.° 130.155

ROMAMI

Mayo 10 de 1928. — Roberto Lefevre. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 11.521.

v29 mayo

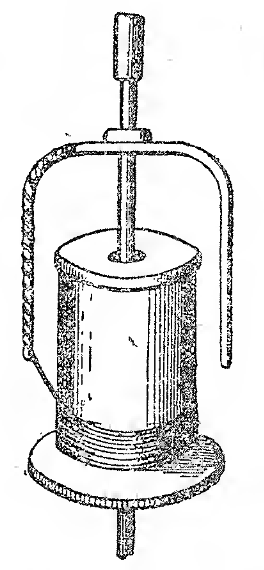
Acta N.° 130.158

Sterk

Mayo 10 de 1928. — The Aeolian Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 52.700. — Aviso N.° 11.535.

v-26 mayo

Acta N.° 130.159



Mayo 10 de 1928. — Roberto Denker y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 52.444. — Aviso N.° 11.532.

v-26 mayo

Acta N.° 130.161



Mayo 10 de 1928. — Anselmo L. Grassino y Emilio J. Molucci. — Para distinguir máquinas eléctricas para ondular el cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 11.431.

v-26 mayo

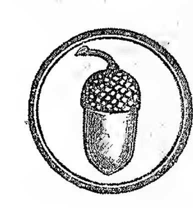
Acta N.° 130.162



Mayo 10 de 1928. — Cabezas y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 52.814. — Aviso N.° 11.361.

v-26 mayo

Acta N.° 130.163



Mayo 11 de 1928. — Rheinisch - Westfalische Sprengstoff Aktg. Abteilung Nürnberg Vorm. H. Utendoerffer, de Nürnberg, Alemania. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso N.° 11.547.

v-29 mayo

Acta N.° 130.165

MALLINO

Mayo 11 de 1928. — The Paraffine Companies, Inc., de California, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.546.

v-26 mayo

Acta N.° 130.171

LUX

Mayo 11 de 1928. — Aktiebolaget Elektrolux, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.540.

v-26 mayo

Acta N.° 130.172

LUX

Mayo 11 de 1928. — Aktiebolaget Elektrolux, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.539.

v-26 mayo

Acta N.° 130.173

Mayo 11 de 1928. — Zanini Hnos. — Para distinguir toda especie de perfumería y preparaciones de tocador en general y sus análogos, de la clase 16. — Aviso N.° 11.554

v-26 mayo

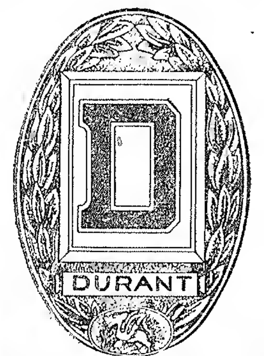
Acta N.° 130.176

SOPEX

Mayo 11 de 1928. — William Cooper y Nephews Limited, de Gran Bretaña, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.559.

v-26 mayo

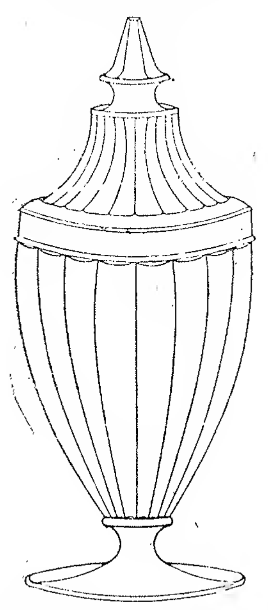
Acta N.° 130.180



Mayo 11 de 1928. — Durant Motor Company Of New Jersey, de New Jersey, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.564.

v-26 mayo

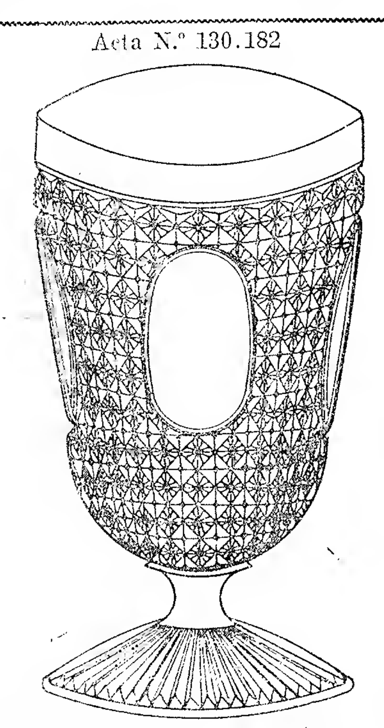
Acta N.° 130.181



Mayo 11 de 1928. — M. Marcovich. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). Aviso N.° 11.555.

v-26 mayo

Acta N.° 130.182



Mayo 11 de 1928. — M. Marcovich. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Aviso N.° 11.556.

v29 mayo

Acta N.° 130.179

TRUBYTE

Mayo 11 de 1928. — The Dentist's Supply Company Of New York, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir dientes artificiales, de la clase 25. — Aviso N.° 11.560.

v29 mayo

Acta N.° 130.177

SOPEX

Mayo 11 de 1928. — William Cooper y Nephews Limited, de Gran Bretaña, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.558.

v-26 mayo

Acta N.° 130.183

CINEMAPHONE

Mayo 11 de 1928. — Fox Case Corporation, de New York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11.562.

v-26 mayo

Acta N.° 130.184

CINEMATONE

Mayo 11 de 1928. — Fox Case Corporation, de New York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11.563.

v-26 mayo

Acta N.° 130.185



Mayo 11 de 1928. — Lucius Beebe y Sons, Inc., de Massachusetts, E. U. de América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 11.561.

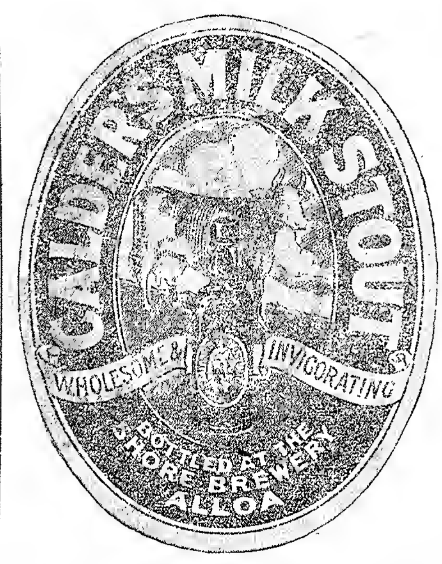
v-26 mayo

Acta N.° 130.187

SANTA LUCIA

Mayo 11 de 1928. — Rodolfo Alberto Viola. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.411.

Acta N.° 130.188



Mayo 11 de 1928. — James Calder y Company Limited (Brewers), de Escocia. — Para distinguir cerveza en general, clase 23. — Aviso N.° 11.533.

v-26 mayo

Acta N.° 130.190

TATE

Mayo 11 de 1928.—Enrique Schweiss-Lesty. — Para distinuir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso 11.565.

v-26 mayo

Acta N.° 130.191

Kuppenheimer

Mayo 11 de 1928. — B. Kuppenheimer y Co. Inc., de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.533.

v-26 mayo

Acta N.° 130.192

CARE

Mayo 11 de 1928. — Goyechea y Andrés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 11.551.

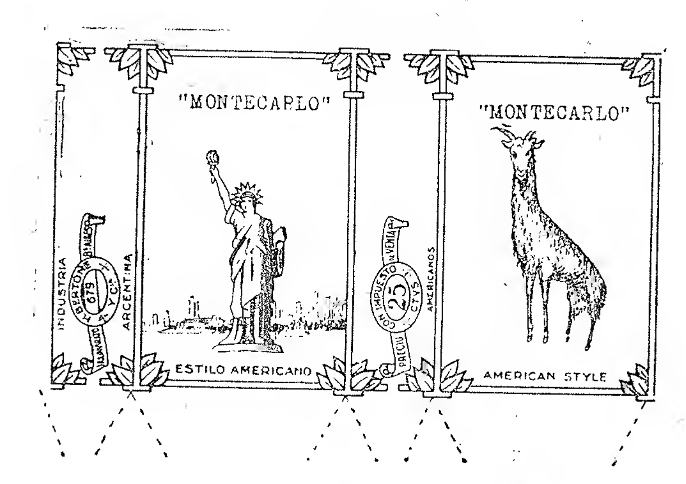
Acta N.° 130.195

METAPHENOL

Mayo 11 de 1928. — Simón Yoguel. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 11.550.

v-26 mayo

Acta N.° 116.628



Septiembre 8 de 1926. — H. Bertone y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos tabacos. — Modificada en Mayo 19 de 1928. — Aviso N.° 11.528.

v-26 mayo

Acta N.° 123.626



Julio 27 de 1927. — Socété Anónyme Parfumerie Roger y Gallet, de París, Francia. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Modificada en Mayo 8 de 1928. — Aviso N.° 11.444.

v-26 mayo

Acta N.° 125.176



Octubre 6 de 1927. — Senen Peón Loy y Manuel Sánchez Chaves, que comercian bajo el rubro de Peón y Sánchez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Substituída en Mayo 10 de 1928. — Aviso N.° 11.502.

v-26 mayo

Acta N.° 129.153



Marzo 23 de 1928. — Moss y Cía. Ltda., Sdad. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, al cohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida. — Aviso N.° 10.442. v-26 mayo

Acta N.° 129.442



Abril 4 de 1928. — Cattaneo y Cía. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Corregida. — Aviso N.° 10.716. v-26 mayo

Acta N.° 130.058

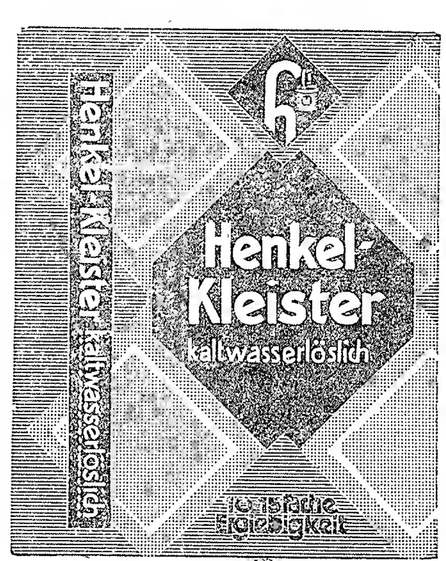


Mayo 7 de 1928. — Paquín Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.418. v-26 mayo

Acta N.° 130.059

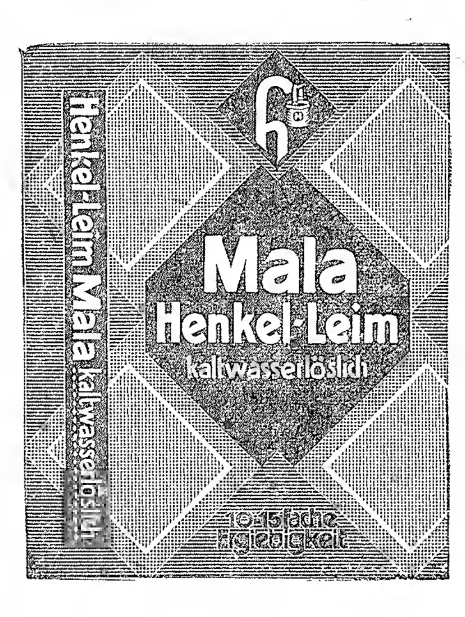
Mayo 7 de 1928. — Paquín Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.419. v-26 mayo

Acta N.° 130.067



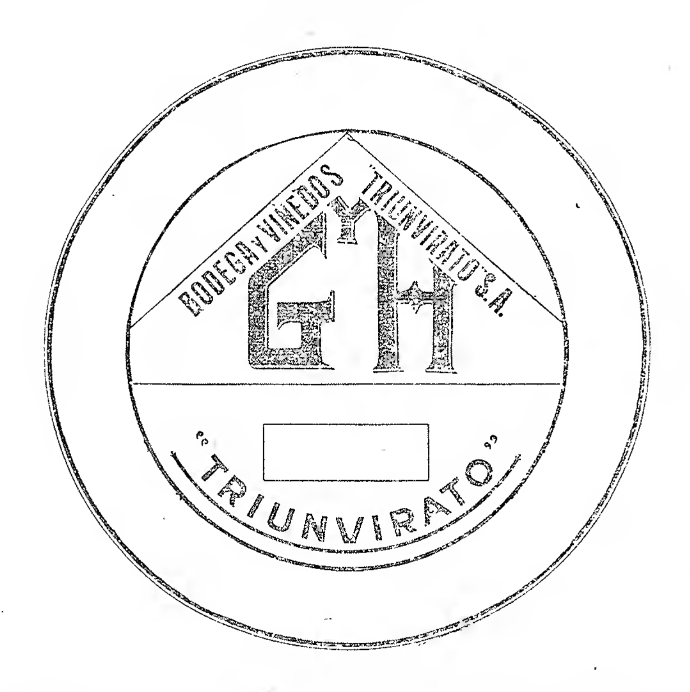
Mayo 8 de 1928. — Henkel y Cie., G. m. b. H., de Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.346. v-26 mayo

Acta N.° 130.068



Mayo 8 de 1928. — Henkel y Cie., G. m. b. H., de Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.347. v-26 mayo

Acta N.° 130.073



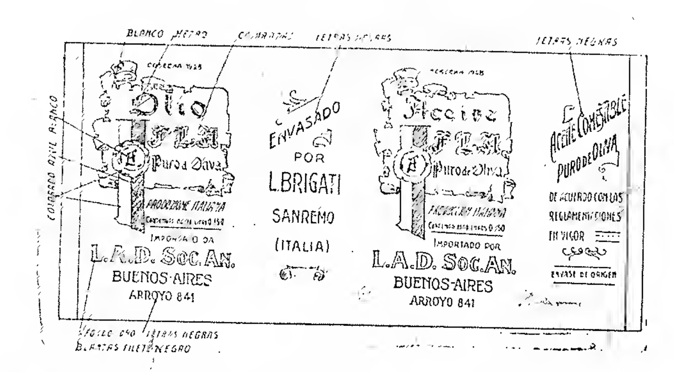
Mayo 8 de 1928. — Bodega y Viñedos "Triunvirato Sociedad Anníma.— Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 11.027. v-26 mayo

Acta N.° 130.074



Mayo 8 de 1928. — Bodega y Viñedos "Triunvirato Sociedad Anníma.— Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 11.028. v-26 mayo

Acta N.° 130.075



Mayo 8 de 1928. — Florencio Lezi en Alvear. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 11.442.

v-26 mayo

Acta N.° 130.079

Globe-Wernicke

Mayo 8 de 1928. — The Globe Wernicke Company, de Cincinnati, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 52.659. — Aviso N.° 11.439.

Acta N.° 130.081

Globe-Wernicke

Mayo 8 de 1928. — The Globe Wernicke Company, de Cincinnati, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 52.658. — Aviso N.° 11.438.

v-26 mayo

Acta N.° 130.084

SAINT-DIDIER

Mayo 8 de 1928. — Saint-Didier Automóviles, de París, Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.445.

v-26 mayo

Acta N.° 130.086



Mayo 8 de 1928. — Alfredo F. Guevara. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.430.

v-26 mayo

Acta N.° 130.106

LA VOZ DE LA JUVENTUD

Mayo 9 de 1928. — Abdul - Malik, Acad y Cía. — Para distinguir un periódico, de la clase 18. — Aviso N.° 11.454.

v-26 mayo

Acta N.° 130.094



Mayo 8 de 1928. — Fausto Hurtado. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.449.

v-26 mayo

Acta N.° 130.095



Mayo 8 de 1928. — Luis Colombo. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 11.450.

v-26 mayo

Acta N.° 130.103



Mayo 8 de 1928. — Bancalari y Profumo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.358.

v-26 mayo

Acta N.° 130.105

"La Editorial Arábigo-Hispano-Americana"

Mayo 9 de 1928. — Abdul - Malik, Acad y Cía. — Para distinguir libros e impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 11.455.

v-26 mayo

Acta N.° 130.104



Mayo 9 de 1928. — G. de Villas Boas, Limitada. — Para distinguir vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguar dientes y licores espirituosos, fernets, biters y otras bebidas amargas, ajenjo, ja rabes, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas, de la clase 23. — Aviso N.° 11.406. v-26 mayo

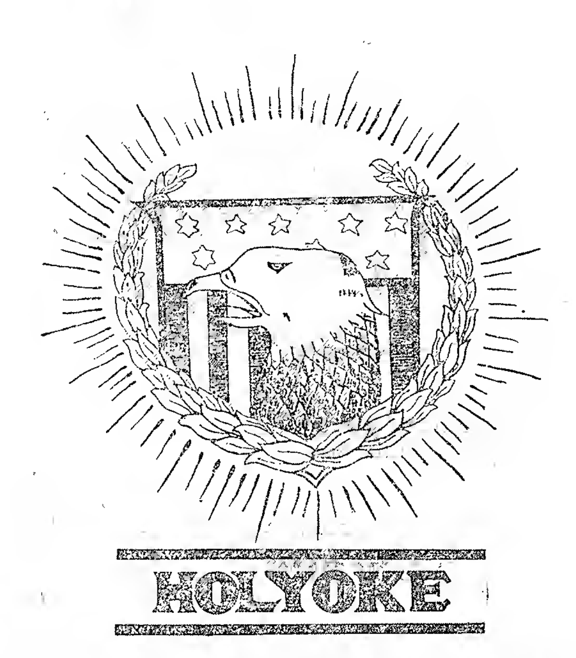
Acta N.° 130.119



Mayo 10 de 1928. — Alberto R. Berisso. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 11.427.

v-26 mayo

Acta N.° 130.130



Mayo 10 de 1928. — C. Della Penna y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.520. v-26 mayo

Acta N.° 130.143

MUGNANI

Mayo 10 de 1928. — Italo Mugnani. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.519. v-26 mayo

Acta N.° 130.148



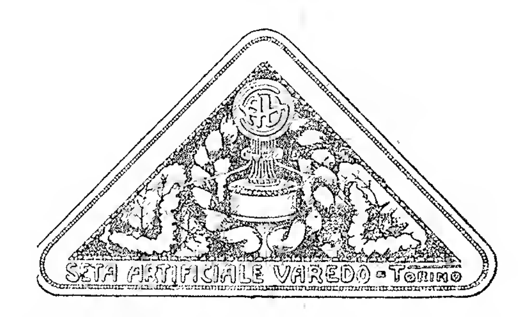
Mayo 10 de 1928. — G. A. Brougham. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 11.525. v-26 mayo

Acta N.° 130.156



Mayo 10 de 1928. — S. A. Seta Artificiale Varedo, de Torino, Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.536. v-26 mayo

Acta N.° 130.157



Mayo 10 de 1928. — S. A. Seta Artificiale Varedo, de Torino, Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.534. v-26 mayo

Acta N.° 130.160

"LA" VIDA "LITERARIA"

Mayo 10 de 1928. — Samuel Glusberg. — Para distinguir todo género de publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 11.163.

v-26 mayo

Acta N.° 130.164

KELFORD

Mayo 11 de 1928. — The American Specialty Company, de Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir elec tricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.548.

v-26 mayo

Acta N.° 130.166



Mayo 11 de 1928. — Aktiebolaget Elektrolux, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e impleme ntos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultu ra y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.545.

v-26 mayo

Acta N.° 130.167



Mayo 11 de 1928. — Aktiebolaget Elektrolux, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir aparatos y artículos de ca lefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanita rios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.544.

v-26 mayo

Acta N.° 130.168

ELECTROLUX

Mayo 11 de 1928. — Aktiebolaget Elektrolux, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.543.

v-26 mayo

Acta N.° 130.169

ELECTROLUX

Mayo 11 de 1928. — Aktiebolaget Elektrólux, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.542.

v-26 mayo

Acta N.° 130.170

ELECTROLUX

Mayo 11 de 1928. — Aktiebolaget Elektrolux, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir aparatos y artículos de ca lefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanita rios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.541.

v-26 mayo

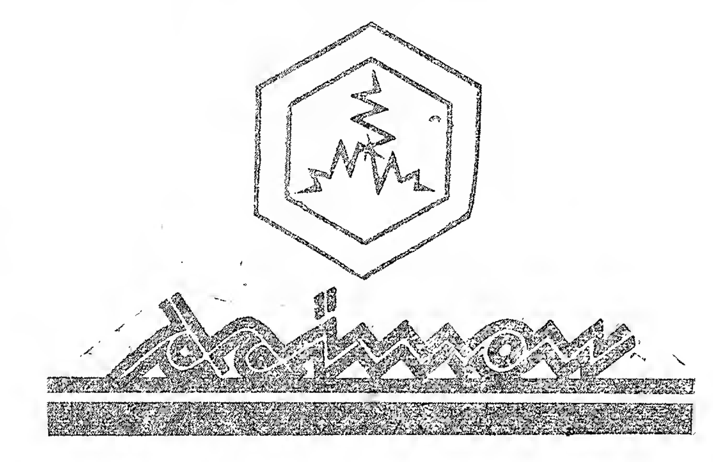
Acta N.° 130.174



Mayo 11 de 1928. — Fernández Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 11.571.

v-26 mayo

Acta N.° 130.175

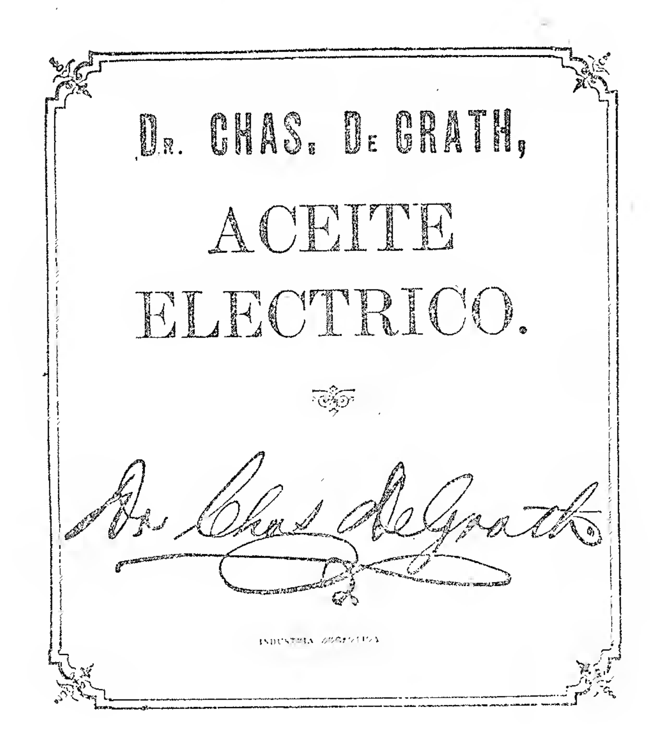


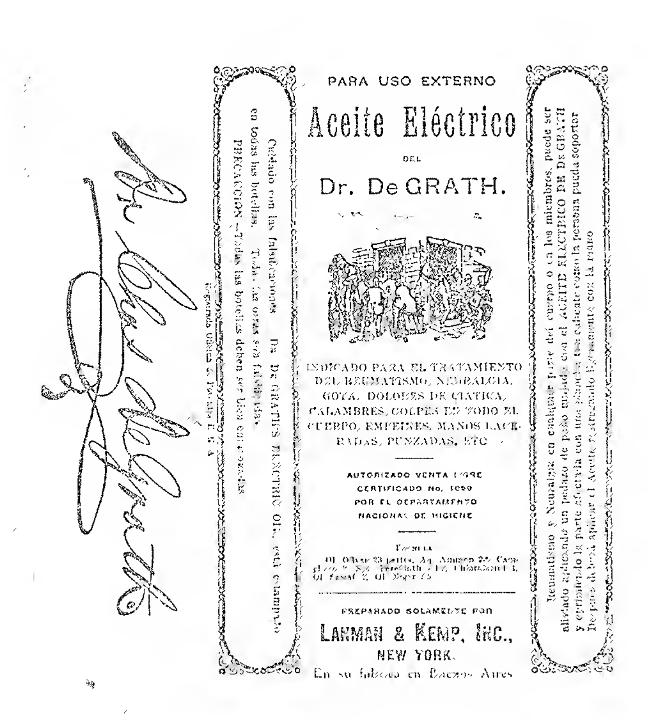
Mayo 11 de 1928. — Juan Schma lland. — Para distinguir artículos de telefonía, telegrafía y telegrafía sin hi los, de la clase 20. — Aviso N.° 11.529.

v-26 mayo

Acta N.° 130.186



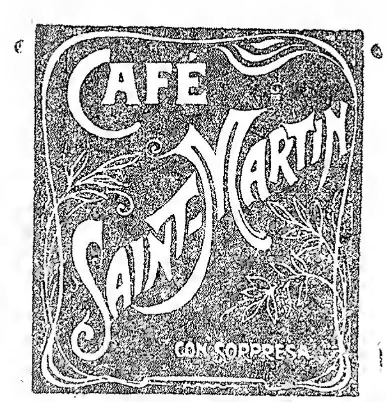




Mayo 11 de 1928. — Lanman y Kehps, Inc. — Para distinguir productos farmacéuticos, clase 2. — Aviso número 11.558.

v-26 mayo

Acta N.° 130.189





Mayo 11 de 1928. — Saint Martín Hnos. — Para distinguir cafés en general, calse 22. — Aviso N.° 11.567.

v-26 mayo

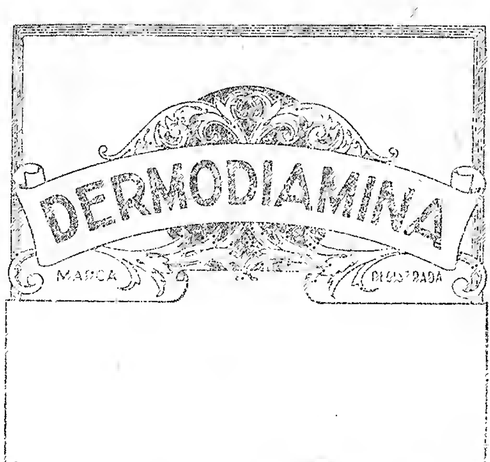
Acta N.° 130.193



Mayo 11 de 1928. — Goyechea y Andrés. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.552.

v-26 mayo

Acta N.° 130.194



Mayo 11 de 1928. — Goyechea y Andrés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.553.

v-26 mayo

RAFAEL RAMOS MEJÍA, Comisario.

D. EHULETCHE, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL